ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002684247	**Fecha de emisión:**	24-07-2024	**Fecha de aceptación:**	25-07-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:		**Razón social:**	ASOCIACIÒN DE PRODUCCIÒN DE CONFECCIÒN TEXTIL MAKI-ART "ASOPROTEMAK"	**RUC:**	0291515967001
Nombre del representante legal:	TROYA ATIENCIA FATIMA ALEXANDRA				
Correo electrónico el representante legal:	aso.makiart2015@gmail.com	**Correo electrónico de la empresa:**	aso.makiart2015@gmail.com		
Teléfono:	032983471 0982511746				

Tipo de cuenta:	--	**Número de cuenta:**	--	**Código de la entidad financiera:**	--	**Institución financiera:**	--

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles Rea	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec		

Dirección Entidad:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	10:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Ing. Stalin Ulloa
Dirección de entrega:	AZUAY 509 y SUCRE Y CONVENCION, PRINCIPAL, PRINCIPAL	
Observación:	POR FAVOR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO ES EL ING. STALIN ULLOA COMUNICARSE CON EL AL TELEFONO 0980286459 EN EL CASO DE ALGUNA DUDA ACERCA DE LAS PRENDAS DE VESTIR.	

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles Rea

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
881220011	CAMISETAS TIPO POLO MANGAS CORTAS-ÓRDENES DE COMPRA SUPERIORES A 660 UNIDADES - ÁREA DE INTERVENCIÓN: El área de intervención para la provisión de las prendas será determinada por el domicilio legal del proveedor, registrado en el RUP. - ADMINISTRACIÓN: La entidad contratante deberá: *Suministrar al proveedor catalogado el cronograma de recepción de las prendas y entregar el Acta proveedor – bodega. *Verificar que el producto sea de calidad y en el caso de que existieran productos defectuosos solicitar los cambios necesarios. *La administración de la orden de compra, se realizará por parte de un delegado-técnico designado por la entidad contratante, quien realizará el monitoreo, verificación y control del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para la entrega del bien. *El Administrador de la orden de compra dará el informe de fiel cumplimiento del mismo. - CONDICIONES DE ELABORACIÓN DEL BIEN: *Los materiales empleados en la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad. *Los oferentes garantizarán que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas. *El/los proveedor/es catalogado/s está obligado a mantener la garantía técnica de confección de las prendas por el lapso de un (1) año. La materia prima será exclusivamente de origen nacional. - CONDICIONES / FORMA DE ENTREGA DEL BIEN: *Empaquetado en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color. * El embalaje se hará en sacos o fundas (resistentes) y deberá estar bien identificada: talla y color.	4	7,7700	0,0000	31,0800	15,0000	35,7420	530802

	- INFRACCIONES Y SANCIONES: - En los casos en que exista incumplimiento de entrega de los bienes adquiridos por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, la entrega se podrá realizar en un plazo máximo adicional de hasta 10 días término, sin que durante dicho tiempo sea aplicable multa alguna, caso contrario se aplicará una multa del 1 por mil diario del valor a facturar correspondiente al bien no entregado y que consta en la orden de compra. - Cuando el retraso supere los 10 días término contados a partir de la fecha límite de entrega del requerimiento efectuado a través de la orden de compra, se aplicará una multa del 1,5 por mil diario del valor a facturar, contado desde el décimo primer día de retraso en la entrega de los bienes materia del requerimiento hasta que se realice la entrega de los mismos; es decir, que el valor por la multa podrá acumularse hasta la entrega de los bienes. -En caso de incumplimientos en las condiciones específicas de elaboración del bien, el proveedor deberá sustituir el bien garantizando el cumplimiento de la presente ficha técnica. - En caso de que el incumplimiento de plazo establecido para la entrega del bien, supere los 29 días término, se realizará la declaratoria de contratista incumplido, exceptuando acuerdo entre las partes para dicha entrega - CAPACIDAD MÁXIMA DE PRODUCCIÓN: Los proveedores podrán ofertar como capacidad máxima total según lo detallado a continuación: GRUPOS / ACTORES /CAPACIDAD PRODUCTIVA /NÚMERO DE EMPLEADOS GRUPO 1 Personas Naturales 250 prendas. De forma individual. GRUPO 2 Personas Jurídicas (Micro empresas) 200 prendas por cada trabajador Hasta 9. GRUPO 3 Personas Jurídicas (Pequeñas empresas)100 prendas por cada trabajador Hasta 49. GRUPO 4 Organizaciónes de la Economía Popular y Solidaria (Sector cooperativo, asociativo y comunitario) 300 prendas por cada socio De acuerdo al número de socios. GRUPO 5 Artesanos. Gremios de artesanos legalmente reconocidos 300 prendas por cada socio agremiado De acuerdo al número de artesanos reconocidos. Nota: Los proveedores que presenten en la oferta socios, agremiados o trabajadores con carnet del CONADIS, obtendrán por cada persona con discapacidad 100 prendas adicionales a la capacidad productiva declarada. - TRANSPORTE: El proveedor catalogado asumirá el costo de transporte hasta la dirección establecida por la entidad contratante para la entrega de los bienes dentro de la localidad en la que se hubiese catalogado, de acuerdo a lo establecido en la orden de compra, salvo acuerdo entre proveedor - entidad. La entrega del bien incluye el estibaje al interior de las instalaciones de las entidad contratante. - ACTUALIZACIONES: Mediante Oficio Circular SERCOP-CDI-2016-041 de 10 de junio de 2016, se actualiza el nombre del producto y el diseño. Mediante Oficio Circular SERCOP-CDI-2018-007 de 28 de diciembre de 2018, se actualizan los atributos de “Formación/Capacitación/Experiencia” y “Requisitos para el Pago”, se homologan los textos concernientes a la afiliación de la seguridad social en las fichas técnicas. - ETIQUETA: La etiqueta deberá estar colocada en el interior de la prenda con la talla, nombre del fabricante, RUC y teléfono de contacto. Deberá cumplir con la norma NTE INEN 1 875:2004 y RTE INEN 013:2013. - MUESTRAS: *Una vez generada la orden de compra la entidad podrá solicitar muestras de la prenda y/o toma de medidas. - GARANTÍAS: Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco FI) - MAQUINARIA: Según el grupo al que correspondan los proveedores deberán contar con la siguiente maquinaria mínima: GRUPO CANTIDAD MAQUINARIA GRUPO 1 1 De costura recta 1 Overlock de 4 hilos 1 Recubridora 1 Botonera o 20 U 1 Ojaladora o 20 U GRUPO 2 1 De costura recta 2 Overlock de 4 hilos 1 Recubridora 1 Botonera o 20 U 1 Ojaladora o 20 U GRUPO 3 1 De costura recta 3 Overlock de 4 hilos 1 Recubridora 1 Botonera o 20 U 1 Ojaladora o 20 U GRUPO 4 y 5 2 De costura recta 4 Overlock de 4 hilos 2 Recubridora 1 Botonera o 20 U 1 Ojaladora o 20 U Los proveedores deberán adjuntar la documentación que respalde la disponibilidad de la maquinaria mínima requerida de acuerdo al GRUPO (contrato de compra-venta, factura, títulos de propiedad, contrato o compromiso de alquiler o arrendamiento, declaración suscrita por el proveedor). El SERCOP directamente o a través de terceros, verificará la disponibilidad de la maquinaria declarada conforme se establece en el formulario “TABLA DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS”, que consta en el pliego. - FORMACIÓN, CAPACITACIÓN/ EXPERIENCIA: Las personas naturales, cada socio o trabajador deben presentar cualquiera de la siguiente documentación: •Copias de certificado(s) de aprobación de capacitación en la elaboración de prendas de confección textil, de al menos 60 horas, los certificados deben ser emitidos por una entidad acreditada por los organismos públicos competentes; o, •Copias de certificado(s) laboral(es) que respalde experiencia mínimo de 2 años en la confección de prendas de vestir; o, •Copia título profesional; o, técnico o tecnólogo; o, bachilleratos en la rama de la industria de la confección textil debidamente refrendados, o; •Copia de carné de calificación de artesano vigente en la rama de confección textil, emitido por la Junta Nacional de Defensa del Artesano; o, •Copia de certificación de competencias en la rama de confección textil vigente, otorgado por las entidades públicas competentes. Los oferentes que presenten en su oferta trabajadores bajo relación de dependencia, deberán presentar el Pago de Aportes al IESS mínimo de 3 meses, al momento de entregar la oferta o manifestación de interés. Los documentos deberán ser legibles y podrán acumularse para cumplir con el número de años u horas requeridas. Los certificados serán objeto de verificación de su autenticidad y veracidad tanto en la presentación y posteriormente. En caso de detectarse que la persona que certifica no firmó o no tiene el conocimiento de la emisión de este certificado, el SERCOP procederá a descalificar la oferta o terminar unilateralmente el convenio marco o adenda, sin perjuicio del resto de acciones legales que correspondan.								

	- CONDICIONES PARTICULARES DEL BIEN / MATERIALES /DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: DESCRIPCIÓN / ESPICIFICACIONES TÉCNICAS TELA Tela Pique de 65% poliéster y 35% algodón desde 230 gr/m2 (+/-5 gr/m2) con tratamiento al pre encogido, de fabricación nacional. La entidad contratante definirá el gramaje de la camiseta, siempre y cuando cumpla con el gramaje mínimo establecido. - TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN: *El plazo para la entrega de las prendas será de hasta treinta días (30), contados a partir de la formalización de la orden de compra (estado revisado). * En caso que la entidad contratante solicite muestras o se realice toma de medidas, la entidad contratante en conjunto con el proveedor definirán el plazo de entrega, el mismo que será posterior a la entrega de medidas y/o muestras. *Los tiempos de entrega podrán modificarse, previo acuerdo expreso entre entidad contratante y proveedor. *Se podrán realizar entregas parciales o totales, antes del plazo estipulado, conforme al cronograma de entrega previamente establecido de mutuo acuerdo entre el proveedor y la entidad contratante generadora de la orden de compra. - COLOR: A definir por la entidad contratante. - DISEÑO: * Cuello tejido, con reata de refuerzo a nivel de cuello y/o hombros, con tapa costura (mejor terminado). * Manga corta con puños tejidos. * Un bolsillo de forma rectangular ubicado en el lado frontal de la prenda al costado superior izquierdo con doble costura a nivel de bordes, borde inferior en V (de ser requerido por la entidad contratante). * 3 Botones plásticos o de tagua (más 1 de repuesto) ubicados en abertura del tercio superior del pecho incluyendo sujeción de cuello. * Terminado exterior en doble costura. * Hilo para confección de la prenda tipo mercerizado. * Terminado interior en costura tipo overlock y costura de seguridad (4 hilos), ambas costuras donde amerite. *Abertura lateral inferior con reata. *Dobladillos en bajos. *Las prendas de mujer se realizarán teniendo en cuenta detalle de confección. - ANTECEDENTES: No Aplica - FORMA DE PAGO: No Aplica - RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: No Aplica - OBJETIVO: No Aplica - ACABADO: No Aplica - CINTA REFLECTIVA (Opcional): No Aplica - TALLA: *La toma de medidas se realizará respecto de las siguientes tallas: 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44. *Adicionalmente de mutuo acuerdo con el/los proveedor/es se puede establecer la entrega de tallas superiores siempre que no supere el 20% total de la adquisición. - PARCHES / BORDADOS / ESTAMPADOS O LOGOTIPOS / COMPLEMENTOS TEXTILES: No Aplica - PERSONAL MÍNIMO: No Aplica - CONDICIONES / REQUISITOS DE PAGO: Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria de la entidad generadora de la orden de compra y se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América, previo a la presentación de los siguientes documentos: • Factura emitida por el proveedor. • Copia de factura (s) de compra de tela nacional (Peso, cantidad, tipo de tela) • Acta de entrega-recepción definitiva a satisfacción de la entidad contratante. • Copia de la orden de compra. • Documentos de respaldo referente al cumplimiento de la afiliación a la seguridad social en la modalidad que correspondiere según la naturaleza del proveedor. La cantidad del personal, debe ser considerada en función a la capacidad productiva de la ficha técnica del producto. El tiempo mínimo de afiliación que se verificará será desde la fecha de la generación de la orden de compra hasta la fecha del acta de entrega recepción.							

Subtotal	31,0800
Impuesto al valor agregado (15%)	4,6620
Total	35,7420

Número de Items	4
Total de la Orden	35,7420

Fecha de Impresión: viernes, 26 de julio de 2024, 15:33:51

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002684248	**Fecha de emisión:**	24-07-2024	**Fecha de aceptación:**	25-07-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	ASO	**Razón social:**	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL DISEÑO Y CONFECCIÓN BOLIVAR "ASOTEXDICON"	**RUC:**	0291516041001
Nombre del representante legal:	AMAGUAYA CHAQUINGA LUIS ENRIQUE				
Correo electrónico el representante legal:	asotexdicon@yahoo.com	**Correo electrónico de la empresa:**	asotexdicon@yahoo.com		
Teléfono:	0983080200 032553082				

Tipo de cuenta:	Ahorros	**Número de cuenta:**	044060013665	**Código de la Entidad Financiera:**	244991	**Nombre de la Entidad Financiera:**	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN JOSE LTDA. (SAN JOSE DE CHIMBO)

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles Rea	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec		

Dirección Entidad:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	10:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Ing. Stalin Ulloa
Dirección de entrega:	AZUAY 509 y SUCRE Y CONVENCION, PRINCIPAL, PRINCIPAL	
Observación:	POR FAVOR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO ES EL ING. STALIN ULLOA COMUNICARSE CON EL AL TELEFONO 0980286459 EN EL CASO DE ALGUNA DUDA	

	ACERCA DE LAS PRENDAS DE VESTIR.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles Rea	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
881220011	ESTAMPADO CON MÁS DE TRES COLORES - ATRIBUTOS: * LA ENTIDAD CONTRATANTE EN COORDINACIÓN CON EL PROVEEDOR DEFINIRÁ LOS DISEÑOS DEL LOGOTIPO Y UBICACIÓN EN LA PRENDA; ASÍ COMO EL MATERIAL A UTILIZAR. * LA GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA PARA ESTOS PRODUCTOS "ADICIONALES" SE DEBERÁ REALIZAR AL MISMO PROVEEDOR AL CUAL SE REALIZÓ LA COMPRA DE LAS PRENDAS EN EL CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO. LOS PROVEEDORES QUE PRESENTEN OFERTAS PARA CUALQUIER PRODUCTO TEXTIL EN EL PROCESO CDI-SERCOP-001-2016 ESTARÁN CATALOGADOS AUTOMÁTICAMENTE EN ESTOS PRODUCTOS CON LA CAPACIDAD PRODUCTIVA. * NOTA: SE EXCEPTÚAN LOS PRODUCTOS DE LENCERÍA HOSPITALARIA POR CUANTO EL PRECIO INCLUYE LOGOTIPO Y DISTINTIVOS.	12	0,5000	0,0000	6,0000	15,0000	6,9000	530802
881220011	CAMISA - TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN: *El plazo para la entrega de las prendas será de hasta treinta días (30), contados a partir de la formalización de la orden de compra (estado revisado); * En caso que la entidad contratante solicite muestras o se realice toma de medidas, la entidad contratante en conjunto con el proveedor definirán el plazo de entrega, el mismo que será posterior a la entrega de medidas y/o muestras.| Los tiempos de entrega podrán	6	16,3500	0,0000	98,1000	15,0000	112,8150	530802

	modificarse, previo acuerdo expreso entre entidad contratante y proveedor.| *Se podrán realizar entregas parciales totales, antes del plazo estipulado, conforme al cronograma de entrega previamente establecido de mutuo acuerdo entre el proveedor y la entidad contratante generadora de la orden de compra.| - TRANSPORTE: El proveedor catalogado asumirá el costo de transporte hasta la dirección establecida por la entidad contratante para la entrega de los bienes dentro de la localidad en la que se hubiese catalogado, de acuerdo a lo establecido en la orden de compra, salvo acuerdo entre proveedor – entidad.| La entrega del bien incluye el estibaje al interior de las instalaciones de la entidad contratante.| - ADMINISTRACIÓN: La entidad contratante deberá: Suministrar al proveedor catalogado el cronograma de recepción de las prendas y entregar el Acta proveedor – bodega. Verificar que el producto sea de calidad y en el caso de que existieran productos defectuosos solicitar los cambios necesarios. La administración de la orden de compra, se realizará por parte de un delegado-técnico designado por la entidad contratante, quien realizará el monitoreo, verificación y control del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para la entrega del bien. El Administrador del Contrato dará el informe de fiel cumplimiento del mismo.| - CONDICIONES DE ELABORACIÓN DEL BIEN: * Los materiales empleados en la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad.| * Los oferentes garantizarán que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas.| * El proveedor catalogado está obligado a mantener la garantía técnica de confección de las prendas por el lapso de un (1) año.| * La materia prima será exclusivamente de origen nacional.| - CAPACIDAD MÁXIMA DE PRODUCCIÓN: Los proveedores podrán ofertar como capacidad máxima total según lo detallado a continuación: GRUPO 1: Personas Naturales 250 prendas. De forma individual. GRUPO 2: Personas Jurídicas (Micro empresas), 200 prendas por cada trabajador. Hasta 9 trabajadores.| GRUPO 3: Personas Jurídicas (Pequeñas empresas), 100 prendas por cada trabajador. Hasta 49 trabajadores.| GRUPO 4: Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (Sector cooperativo, asociativo y comunitario). 300 prendas por cada socio. De acuerdo al número de socios.| GRUPO 5: Artesanos, Gremios de artesanos legalmente reconocidos. 300 prendas por cada agremiado. De acuerdo al número de artesanos reconocidos.| Nota: Los proveedores que presenten en la oferta socios, agremiados o trabajadores con carnet del CONADIS, obtendrán por cada persona con discapacidad 100 prendas adicionales a la capacidad productiva declarada.| - CONDICIONES PARTICULARES DEL BIEN / MATERIALES /DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Tela Gabardina, composición 65% poliéster, 35% algodón peso gr/m2 220 a 270, encogimiento 2% en Urdido y Trama.| - MAQUINARIA: Según el grupo al que correspondan los proveedores deberán contar con la siguiente maquinaria mínima: GRUPO 1: 1 De costura recta, 1 Overlock de 4 hilos, 1 Recubridora, 1 Botonera o 20U, 1 Ojaladora o 20U.| GRUPO 2: 1 De costura recta, 2 Overlock de 4 hilos, 1 Recubridora, 1 Botonera o 20U, 1 Ojaladora o 20U.| GRUPO 3: 1 De costura recta, 3 Overlock de 4 hilos, 1 Recubridora, 1 Botonera o 20U, 1 Ojaladora o 20U.| GRUPO 4: 2 De costura recta, 4 Overlock de 4 hilos, 2 Recubridora, 1 Botonera o 20U, 1 Ojaladora o 20U.| Los proveedores deberán adjuntar la documentación que respalde la disponibilidad de la maquinaria mínima requerida de acuerdo al GRUPO (contrato de compra-venta, factura, títulos de propiedad, contrato o compromiso de alquiler o arrendamiento, declaración suscrita por el proveedor). El SERCOP directamente o a través de terceros, verificará la disponibilidad de la maquinaria declarada conforme se establece en el formulario “TABLA DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS”, que consta en el pliego.| Nota: Los “Artesanos y Gremios de artesanos legalmente reconocidos” deberán declarar la maquinaria mínima de acuerdo al GRUPO 1 en el caso de presentarse individualmente y maquinaria del GRUPO 4 en el caso de presentarse como gremio reconocido.| - ÁREA DE INTERVENCIÓN: El área de intervención para la provisión de las prendas será determinada por el domicilio legal del proveedor, registrado en el RUP.| - ACTUALIZACIONES: Mediante Oficio Circular SERCOP-CDI-2018-007 de 28 de diciembre de 2018, se actualizan los atributos de “Formación/Capacitación/Experiencia” y “Requisitos para el Pago”, se homologan los textos concernientes a la afiliación de la seguridad social en las fichas técnicas.| - COLOR: El color será definido por la entidad contratante generadora de la orden de compra.| - DISEÑO: Con cuello tipo camisa, un bolsillo superior izquierdo sobrepuesto, dos bolsillos en parte delantera, botones en cuello, camisa y puño.| - Las prendas de mujer se realizarán teniendo en cuenta detalle de confección.| - TALLA: Una vez generada la orden de compra la entidad contratante podrá solicitar muestras de la prenda y/o toma de medidas. 34 36 38 40 42 44.| - GARANTÍAS: Referirse al Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FI).| - CONDICIONES / FORMA DE ENTREGA DEL BIEN: *Empaquetado en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color.| * El embalaje se hará en sacos o fundas (resistentes) y deberá estar bien identificada: talla y color.| - PERSONAL MÍNIMO: No Aplica - RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: No Aplica - ACABADO: No Aplica								

	- OBJETIVO: No Aplica - ANTECEDENTES: No Aplica - MUESTRAS: No Aplica - CINTA REFLECTIVA (Opcional): No Aplica - FORMA DE PAGO: No Aplica - CONDICIONES / REQUISITOS DE PAGO: Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria de la entidad generadora de la orden de compra y se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América previo a la presentación de los siguientes documentos: • Factura emitida por el proveedor. • Copia de factura (s) de compra de tela nacional (Peso, cantidad, tipo de tela). • Acta de entrega-recepción definitiva a satisfacción de la entidad contratante. • Copia de la orden de compra. • Documentos de respaldo referente al cumplimiento de la afiliación a la seguridad social en la modalidad que correspondiere según la naturaleza del proveedor. La cantidad del personal, debe ser considerada en función a la capacidad productiva de la ficha técnica del producto. El tiempo mínimo de afiliación que se verificará será desde la fecha de la generación de la orden de compra hasta la fecha del acta de entrega recepción.| - ETIQUETA: La etiqueta deberá estar colocada en el interior de la blusa con la talla de la prenda, nombre del fabricante, RUC y teléfono de contacto.| Cumplir con la norma NTE INEN 1 875:2004 y RTE INEN 013:2013.| - FORMACIÓN, CAPACITACIÓN/ EXPERIENCIA: Las personas naturales, cada socio o trabajador deben presentar cualquiera de la siguiente documentación: • Copias de certificado(s) de aprobación de capacitación en la elaboración de prendas de confección textil, de al menos 60 horas, los certificados deben ser emitidos por una entidad acreditada por los organismos públicos competentes; o, • Copias de certificado(s) laboral(es) que respalde experiencia mínimo de 2 años en la confección de prendas de vestir; o, • Copia título profesional; o, técnico o tecnólogo; o, bachilleratos en la rama de la industria de la confección textil debidamente refrendados, o; • Copia de carné de calificación de artesano vigente en la rama de confección textil, emitido por la Junta Nacional de Defensa del Artesano; o, • Copia de certificación de competencias en la rama de confección textil vigente, otorgado por las entidades públicas competentes.| Los oferentes que presenten en su oferta trabajadores bajo relación de dependencia, deberán presentar el Pago de Aportes al IESS mínimo de 3 meses, al momento de entregar la oferta o manifestación de interés.| Los documentos deberán ser legibles y podrán acumularse para cumplir con el número de años u horas requeridas. Los certificados serán objeto de verificación de su autenticidad y veracidad tanto en la presentación y posteriormente. En caso de detectarse que la persona que certifica no firmó o no tiene el conocimiento de la emisión de este certificado, el SERCOP procederá a descalificar la oferta o terminar unilateralmente el convenio marco o adenda, sin perjuicio del resto de acciones legales que correspondan.| - INFRACCIONES Y SANCIONES: - En los casos en que exista incumplimiento de entrega de los bienes adquiridos por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, la entrega se podrá realizar en un plazo máximo adicional de hasta 10 días término, sin que durante dicho tiempo sea aplicable multa alguna, caso contrario se aplicará una multa del 1 por mil diario del valor a facturar correspondiente al bien no entregado y que consta en la orden de compra.| - Cuando el retraso supere los 10 días término contados a partir de la fecha límite de entrega del requerimiento efectuado a través de la orden de compra, se aplicará una multa del 1,5 por mil diario del valor a facturar, contado desde el décimo primer día de retraso en la entrega de los bienes materia del requerimiento hasta que se realice la entrega de los mismos; es decir, que el valor por la multa podrá acumularse hasta la entrega de los bienes.| - En caso de incumplimientos en las condiciones específicas de elaboración del bien, el proveedor deberá sustituir el bien garantizando el cumplimiento de la presente ficha técnica.| - En caso de que el incumplimiento de plazo establecido para la entrega del bien, supere los 29 días término, se realizará la declaratoria de contratista incumplido, exceptuando acuerdo entre las partes para dicha entrega. | - PARCHES / BORDADOS / ESTAMPADOS O LOGOTIPOS / COMPLEMENTOS TEXTILES: No Aplica								

Subtotal	104,1000
Impuesto al valor agregado (15%)	15,6150
Total	119,7150

Número de Items	18
Total de la Orden	119,7150

Fecha de Impresión: viernes, 26 de julio de 2024, 15:35:30

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002684249	**Fecha de emisión:**	24-07-2024	**Fecha de aceptación:**	25-07-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR			
Nombre comercial:		**Razón social:**	CHACHA GUALPA MIRIAM JANNETH
RUC:	0201890092001		
Nombre del representante legal:			
Correo electrónico el representante legal:	mijachsport-1989@hotmail.com	**Correo electrónico de la empresa:**	mijachsport-1989@hotmail.com
Teléfono:	0980419330 0981835170 0994676087 032205026 0981835170		

Tipo de cuenta: --	**Número de cuenta:** --	**Código de la entidad financiera:** --	**Institución financiera:** --

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles Rea	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec		

Dirección Entidad:	**Provincia:** BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle: AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio: PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	10:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Ing. Stalin Ulloa
Dirección de entrega:	AZUAY 509 y SUCRE Y CONVENCION, PRINCIPAL, PRINCIPAL	
Observación:	POR FAVOR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO ES EL ING. STALIN ULLOA COMUNICARSE CON EL AL TELEFONO 0980286459 EN EL CASO DE ALGUNA DUDA ACERCA DE LAS PRENDAS DE VESTIR.	

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles Rea	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
881220012	PANTALON HOMBRE VARIAS NACIONALIDADES SIERRA Y AMAZONIA - ADMINISTRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: La entidad contratante deberá: • Suministrar al proveedor catalogado el cronograma de recepción de las prendas y entregar el acta al proveedor. • Verificar que el producto sea de calidad, y en el caso de que existieran productos defectuosos solicitar los cambios necesarios. • La administración de la orden de compra, inclusive la aprobación de muestras, se realizará por parte de un delegado-técnico designado por la entidad contratante, quien realizará el monitoreo, verificación y control del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para la entrega del bien. • El Administrador de la orden de compra realizará el informe de fiel cumplimiento del mismo. - PLAZO DE ENTREGA: • El plazo para la entrega de las prendas será de treinta (30) días, contados a partir de la formalización de la orden de compra (estado revisado). • Los tiempos de entrega podrán modificarse, previo acuerdo expreso entre entidad contratante y proveedor. • Se podrán realizar entregas parciales o totales, antes del plazo estipulado, conforme al cronograma de entrega previamente establecido de mutuo acuerdo entre el proveedor y la entidad contratante generadora de la orden de compra. - NO APLICA: No aplica.	6	9,5500	0,0000	57,3000	15,0000	65,8950	530802

	- ACABADO: El proveedor deberá revisar el acabado de cada prenda a detalle, las prendas serán entregadas en óptimas condiciones. La entidad contratante podrá someter a las prendas a un control de calidad. - DISEÑO: La descripción del diseño y la imagen es referencial, puede variar (sujeto al precio establecido). • Pantalón corte recto, modelo clásico • 2 bolsillos delanteros con forro en tela de algodón o lienzo • 1 bolsillo tipo relojera a la altura de la pretina en la parte delantera derecha • 2 bolsillos posteriores sobrepuestos. • Cintura revestida con pelón, 5 pasadores, con botón plástico azul marino • Cierre metálico de menor peso, cierre con dientes plásticos de mayor resistencia (cierre de nylon), • La basta con dobladillo en recta. • Hilo 120. • Refuerzos en costuras, botón y ojal. - MATERIALES: • La materia prima será exclusivamente de origen nacional. • Los materiales empleados en la confección deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia, solidez de color y calidad. Tipo de tela: Gabardina Composición: 65% Poliéster / 35% Algodón (+-3%) Peso: 230 gr/m2 (+/-5 gr/m2) Ancho: 150 cm Color: Azul marino (PANTONE Black Iris N° 19-3921 TPX) - ETIQUETA: La etiqueta deberá estar colocada en la parte interior de cada prenda, según lo determine la entidad contratante, constando en ella la talla de la prenda, nombre del fabricante, RUC y teléfono de contacto. - OBJETIVO: Normalizar productos de confección textil, con la finalidad de propiciar la compra inclusiva que beneficie a los actores de la Economía Popular y Solidaria; micro y pequeñas empresas, artesanos y unidades económicas populares dentro del Catálogo Dinámico Inclusivo. - MUESTRAS: Una vez generada la orden de compra, la entidad contratante podrá solicitar muestras de las prendas, conforme el diseño y materiales requeridos en la presente ficha técnica. Aprobadas las muestras formarán parte de la cantidad emitida en la orden de compra. Sin la aprobación de las muestras la entidad contratante no procederá con la realización del “Acta de entrega-recepción definitiva a satisfacción de la entidad contratante”, que consta como “Requisito para el Pago”. - FORMACIÓN, CAPACITACIÓN/ EXPERIENCIA: Las personas naturales, cada socio o trabajador deben presentar cualquiera de la siguiente documentación: □ Copias de certificado(s) de aprobación de capacitación en la elaboración de prendas de confección textil, de al menos 60 horas, los certificados deben ser emitidos por una entidad acreditada por los organismos públicos competentes; o, □ Copias de certificado(s) laboral(es) que respalde experiencia mínimo de 2 años en la confección de prendas de vestir; o, □ Copia título profesional; o, técnico o tecnólogo; o, bachilleratos en la rama de la industria de la confección textil debidamente refrendados, o; □ Copia de carné de calificación de artesano vigente en la rama de confección textil, emitido por la Junta Nacional de Defensa del Artesano; o, □ Copia de certificación de competencias en la rama de confección textil vigente, otorgado por las entidades públicas competentes. Los oferentes que presenten en su oferta trabajadores bajo relación de dependencia, deberán presentar el Pago de Aportes al IESS mínimo de 3 meses, al momento de entregar la oferta o manifestación de interés. Los documentos deberán ser legibles y podrán acumularse para cumplir con el número de años u horas requeridas. Los certificados serán objeto de verificación de su autenticidad y veracidad tant o en la presentación y posteriormente. En caso de detectarse que la persona que certifica no firmó o no tiene el conocimiento de la emisión de este certificado, el SERCOP procederá a descalificar la oferta o terminar unilateralmente el convenio marco o adenda, sin perjuicio del resto de acciones legales que correspondan. - PERSONAL MÍNIMO: El personal mínimo requerido se presentará de acuerdo a la siguiente tabla: GRUPOS ACTORES NÚMERO DE TRABAJADORES GRUPO 1 Micro empresas (Personas Naturales o Jurídicas) Entre 1 a 9 GRUPO 2 Pequeñas empresas (Personas Jurídicas) De 10 a 49 GRUPO 3 Organizaciones de economía popular y solidaria (Sectores comunitarios, asociativos, cooperativos, artesanos, o gremios artesanales) De acuerdo al número de socios. Los proveedores que no tengan trabajadores bajo relación de dependencia podrán presentarse con la capacidad de producción de una persona, de acuerdo a lo indicado en el punto de la Capacidad Máxima de Producción. - TRANSPORTE: El proveedor catalogado asumirá el costo de transporte hasta la dirección establecida por la entidad contratante para la entrega de los bienes dentro de la localidad en la que se hubiese catalogado, de acuerdo a lo establecido en la orden de compra, salvo acuerdo entre proveedor – entidad. La entrega del bien incluye el estibaje al interior de las instalaciones de la entidad contratante. - FORMA DE PAGO: Será facultad de cada entidad contratante, establecer la forma de pago, de cualquiera de las siguientes formas: • Contra Entrega: La entidad contratante podrá realizar el pago por la totalidad de la orden de compra, siempre y cuando no exista un anticipo. Si se establecen entregas parciales, el pago será contra entrega parcial del bien, según cronograma establecido por el proveedor y la entidad contratante, de conformidad con la capacidad productiva declarada por el proveedor, o determinada como máxima en la ficha del producto específico. • Anticipo: La entidad contratante podrá otorgar anticipos de hasta el 70% del valor total de la orden de compra. El proveedor adjudicado para recibir el anticipo, deberá rendir previamente la garantía								

por igual valor del anticipo, el cual se amortizará a medida que se vaya entregando el bien, en el caso que existan entregas parciales.
- GARANTÍAS: Garantía de Fiel Cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden de compra, siempre que el monto del contrato sea mayor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Garantía por Anticipo.- En caso de existir, el proveedor deberá rendir, previamente, garantías por igual valor del anticipo. Garantía técnica.- Cubrirá el 100% de los bienes con daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación/ confección. El proveedor catalogado está obligado a mantener la garantía técnica de confección de las prendas por el lapso de un año lectivo (2 quimestres).
- BORDADO: No aplica.
- ÁREA DE INTERVENCIÓN: La participación de los proveedores es a nivel cantonal correspondiente al Régimen Sierra-Amazonía, de no existir participación a nivel cantonal se podrá contratar con proveedores de la provincia, previo acuerdo entre entidad contratante y proveedor. El domicilio legal del proveedor es el que se encuentra registrado en el RUP. CANTONES PROVINCIA ZONA 1 - LAGO AGRIO, ZONA 1.- SHUSUFINDI ZONA 1 CUYABENO, ZONA 1 - IBARRA ZONA 1 – OTAVALO, ZONA 1 - LAGO AGRIO ZONA 2 – CAYAMBE, ZONA 2 – TENA ZONA 3- COLTA , ZONA 3- AMBATO ZONA 3- RIOBAMBA, ZONA 3- ARAJUNO ZONA 3- AMBATO, ZONA 3- PUJILÍ ZONA 3- ARAJUNO, ZONA 5- GUARANDA - CHIMBO – SAN MIGUEL – CHILLANES ZONA 6 -MACAS, ZONA 6 -CUENCA ZONA 6- CAÑAR, ZONA 9- CAYAMBE SUCUMBÍOS IMBABURA PICHINCHA NAPO CHIMBORAZO TUNGURAHUA PASTAZA COTOPAXI BOLÍVAR MORONA SANTIAGO AZUAY CAÑAR
- TALLAS: Las tallas podrán estar de acuerdo al siguiente rango, las mismas que pueden variar por requerimiento de la entidad contratante: Descripción /Tallas 4 6 8 10 12 14 16 18 Cintura 28 30 32 34 36 38 42 44 Cadera 34 36 38 42 44 46 50 53 Largo total 63 73 78 88 93 100 102 105 Basta 16 17 18 18 19 19 20 20
- CAPACIDAD MÁXIMA DE PRODUCCIÓN: Los grupos establecidos, podrán ofertar su capacidad de producción mensual según lo detallado: GRUPOS ACTORES CAPACIDAD PRODUCTIVA NÚMERO DE TRABAJADORES GRUPO 1 Micro empresas (Personas Naturales o Jurídicas) 220 prendas por cada trabajador Entre 1 a 9 GRUPO 2 Pequeñas empresas (Personas Jurídicas) 220 prendas por cada trabajador De 10 a 49 GRUPO 3 Organizaciones de economía popular y solidaria (Sectores comunitarios, asociativos, cooperativos, artesanos, o gremios artesanales) 220 prendas por cada socio. De acuerdo al número de socios.
- NO APLICA: No aplica.
- NO APLICA: No aplica
- FORMA DE ENTREGA DEL BIEN: EMBALAJE PRIMARIO Todas las prendas deben contener una etiqueta cosida, donde conste la talla, nombre del fabricante (NOMBRE QUE CONSTA EN EL RUP) y número de RUP según formato, en una medida mínima de 2cm X 1,5cm. # TALLA NOMBRE DEL FABRICANTE/PERSONA NATURAL / PERSONA JURÍDICA / ASOCIACIÓN/ NOMBRE COMERCIAL Nota: No poner nombre comercial si no consta en el RUP. Las prendas deberán empaquetarse en fundas plásticas transparentes, selladas en las que se distinga claramente: Nombre de la prenda con la nacionalidad, mujer/hombre, talla y nombre del proveedor y RUC, según el siguiente formato. NOMBRE DE LA PRENDA NACIONALIDAD MUJER /HOMBRE TALLA NOMBRE DEL PROVEEDOR RUC EMBALAJE SECUNDARIO El embalaje se hará en sacos o fundas (resistentes) de hasta 35 prendas por funda y debe estar bien identificada: la talla y la descripción (cantidad que contiene cada saco). Los sacos de yute o fundas deberán ser lo suficientemente resistentes y contendrán la siguiente información clara a la vista, según formato en un tamaño A-4 mínimo. PRENDAS UNIFORMES INTERCULTURALES BILINGUES DESCRIPCIÓN:_____ TALLA: _____ NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____ RUC: _____
- REQUISITOS PARA EL PAGO: Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria de la entidad generadora de la orden de compra y se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica previo a la presentación de los siguientes documentos: • Factura emitida por el proveedor. • Copia de factura (s) de compra de tela nacional (Peso, cantidad, tipo de tela) • Certificados originales de la tela de producción nacional donde consten las especificaciones técnicas como: tipo de tela, composición, peso, nombre del fabricante nacional. • Acta de entrega-recepción definitiva a satisfacción de la entidad contratante. • Copia de la orden de compra. • Documentos de respaldo referente al cumplimiento de la afiliación a la seguridad social en la modalidad que correspondiere según la naturaleza del proveedor. La cantidad del personal, debe ser considerada en función a la capacidad productiva de la ficha técnica del

	producto. El tiempo mínimo de afiliación que se verificará será desde la fecha de la generación de la orden de compra hasta la fecha del acta de entrega recepción. - MULTAS Y SANCIONES: INFRACCIÓN MULTA / SANCIÓN Por incumplimiento en las condiciones específicas de elaboración de la prenda. El proveedor deberá sustituir el bien garantizando el cumplimiento de la presente ficha técnica. El tiempo de entrega de dichas prendas será determinado por la Entidad Contratante. Por incumplimiento en el plazo de entregas parciales. Se aplicará una multa del 1 por mil diario del valor correspondiente a la cantidad de prendas no entregadas, según lo acordado Por incumplimiento en el plazo de entregas totales. En los casos en que exista incumplimiento de entrega de los bienes adquiridos por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, la entrega se podrá realizar en un plazo máximo adicional de hasta 10 días término, sin que durante dicho tiempo sea aplicable multa alguna, caso contrario se aplicará una multa del 1 por mil diario del valor de la orden de compra. Cuando el retraso supere los 10 días término contados a partir de la fecha límite de entrega del requerimiento efectuado a través de la orden de compra, se aplicará una multa del 1,5 por mil diario del valor de la orden de compra, contado desde el décimo primer día de retraso en la entrega de los bienes materia del requerimiento hasta que se realice la entrega de los mismos; es decir, que el valor por la multa podrá acumularse hasta la entrega de los bienes. En caso de que el incumplimiento de plazo establecido para la entrega del bien, supere los 29 días término, se realizará la declaratoria de contratista incumplido, salvo acuerdo expreso entre las partes. - ACTUALIZACIONES: Mediante Oficio Nro. SESEIB-SESEIB-2019-0258-OF, de 22 de julio de 2019, la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe realizó la revisión y validación de las ciento veinte y cinco (125) fichas técnicas que corresponden a los productos de Uniformes Escolares Interculturales Bilingües del Régimen Sierra y Amazonía 2019 -2020. Mediante Oficio Circular Nro. SERCOP-DCI-2018-007, de 21 de diciembre de 2018, se actualizan los atributos de: “Formación/Capacitación/Experiencia y Requisitos para el Pago”, se homologan los textos concernientes a la afiliación de la seguridad social en las fichas técnicas. Mediante Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2018-005 de 09 de julio de 2018, se realizó la actualización de fichas técnicas de “Productos de Confección Textil” en el procedimiento de Feria Inclusiva CDI-SERCOP-001-2016 – UNIFORMES INTERCULTURALES BILINGUES RÉGIMEN SIERRA Y AMAZONÍA a cuatro (4) fichas técnicas, por requerimiento de la entidad contratante. Mediante Oficio Circular No. SERCOP-CDI-2017-0105 de 21 de julio de 2017, se realizó la incorporación de nuevos productos en el Catálogo Dinámico Inclusivo de “PRODUCTOS DE CONFECCIÓN TEXTIL”, en el procedimiento CDI-SERCOP-001-2016, en la categoría “UNIFORMES INTERCULTURALES BILINGÜES RÉGIMEN SIERRA Y AMAZONÍA”. - MAQUINARIA MÍNINA: La maquinaria mínima para la elaboración del producto es: GRUPOS: ACTORES MAQUINARIA Grupo 1 Micro empresas (Personas Naturales o Jurídicas) 1 Recta 1 Overlock Grupo 2 Pequeñas empresas (Personas Jurídicas) 2 Recta 2 Overlock Grupo 3 Organizaciones de Economía Popular y Solidaria (Sectores comunitarios, asociativos, cooperativos, artesanos, o gremios artesanales) 4 Recta 4 Overlock Los proveedores deberán adjuntar la documentación que respalde la disponibilidad de la maquinaria mínima requerida (contrato de compra-venta, factura, títulos de propiedad, contrato o compromiso de alquiler o arrendamiento, declaración suscrita por el proveedor). El SERCOP directamente o a través de terceros, verificará la disponibilidad de la maquinaria declarada conforme se establece en el formulario “TABLA DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS”, que consta en la manifestación de interés.							

Subtotal	57,3000
Impuesto al valor agregado (15%)	8,5950
Total	65,8950

Número de Items	6
Total de la Orden	65,8950

Fecha de Impresión: viernes, 26 de julio de 2024, 15:36:59

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002684250	**Fecha de emisión:**	24-07-2024	**Fecha de aceptación:**	25-07-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:		**Razón social:**	VERDUGO IBARRA IRENE JACQUELINE	**RUC:**	0601968795001
Nombre del representante legal:					
Correo electrónico el representante legal:	verdugojacqueline@yahoo.es	**Correo electrónico de la empresa:**	verdugojacqueline@yahoo.es		
Teléfono:	0999081838 032984878 032982900 0999081838				

Tipo de cuenta:	Ahorros	**Número de cuenta:**	5489421000	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles Rea	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección Entidad:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	10:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Ing. Stalin Ulloa
Dirección de entrega:	AZUAY 509 y SUCRE Y CONVENCION, PRINCIPAL, PRINCIPAL	
Observación:	POR FAVOR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO ES EL ING. STALIN ULLOA COMUNICARSE CON EL AL TELEFONO 0980286459 EN EL CASO DE ALGUNA DUDA	

	ACERCA DE LAS PRENDAS DE VESTIR.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles Rea	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
881220011	CHOMPA IMPERMEABLE - ÁREA DE INTERVENCIÓN: El área de intervención para la provisión de las prendas será determinada por el domicilio legal del proveedor, registrado en el RUP. - ADMINISTRACIÓN: La entidad contratante deberá: Suministrar al proveedor catalogado el cronograma de recepción de las prendas y entregar el Acta proveedor – bodega. Verificar que el producto sea de calidad y en el caso de que existieran productos defectuosos solicitar los cambios necesarios. La administración de la orden de compra, se realizará por parte de un delegado-técnico designado por la entidad contratante, quien realizará el monitoreo, verificación y control del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para la entrega del bien. El Administrador del Contrato dará el informe de fiel cumplimiento del mismo. - CONDICIONES DE ELABORACIÓN DEL BIEN: * Los materiales empleados en la confección, deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia y calidad. * Los oferentes garantizarán que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas * El proveedor	2	28,3100	0,0000	56,6200	15,0000	65,1130	530802

catalogado está obligado a mantener la garantía técnica de confección de las prendas por el lapso de un (1) año.
- INFRACCIONES Y SANCIONES: - En los casos en que exista incumplimiento de entrega de los bienes adquiridos por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, la entrega se podrá realizar en un plazo máximo adicional de hasta 10 días término, sin que durante dicho tiempo sea aplicable multa alguna, caso contrario se aplicará una multa del 1 por mil diario del valor a facturar correspondiente al bien no entregado y que consta en la orden de compra. - Cuando el retraso supere los 10 días término contados a partir de la fecha límite de entrega del requerimiento efectuado a través de la orden de compra, se aplicará una multa del 1,5 por mil diario del valor a facturar, contado desde el décimo primer día de retraso en la entrega de los bienes materia del requerimiento hasta que se realice la entrega de los mismos; es decir, que el valor por la multa podrá acumularse hasta la entrega de los bienes. - En caso de incumplimientos en las condiciones específicas de elaboración del bien, el proveedor deberá sustituir el bien garantizando el cumplimiento de la presente ficha técnica. - En caso de que el incumplimiento de plazo establecido para la entrega del bien, supere los 29 días término, se realizará la declaratoria de contratista incumplido, exceptuando acuerdo entre las partes para dicha entrega.
- CONDICIONES PARTICULARES DEL BIEN / MATERIALES /DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TELA 100% poliéster. Semi-impermeable
- CONDICIONES / FORMA DE ENTREGA DEL BIEN: *Empaquetado en fundas plásticas, transparentes, selladas en las que se distinga claramente talla y color. * El embalaje se hará en sacos o fundas (resistentes) y deberá estar bien identificada: talla y color.
- CAPACIDAD MÁXIMA DE PRODUCCIÓN: GRUPOS / ACTORES CAPACIDAD PRODUCTIVA /NÚMERO DE EMPLEADOS GRUPO 1: Personas Naturales 250 prendas. De forma Individual GRUPO 2: Personas Jurídicas (Micro empresas) 200 prendas por cada trabajador. Hasta 9 GRUPO 3: Personas Jurídicas (Pequeñas empresas) 100 prendas por cada trabajador. Hasta 49 GRUPO 4: Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (Sector cooperativo, asociativo y comunitario). 300 prendas por cada socio. De acuerdo al número de socios. GRUPO 5 Artesanos, Gremios de artesanos legalmente reconocidos 300 prendas por cada agremiado De acuerdo al número de artesanos reconocidos. Nota: Los proveedores que presenten en la oferta socios, agremiados o trabajadores con carnet del CONADIS, obtendrán por cada persona con discapacidad 100 prendas adicionales a la capacidad productiva declarada
- TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN: *El plazo para la entrega de las prendas será de hasta treinta días (30), contados a partir de la formalización de la orden de compra (estado revisado); * En caso que la entidad contratante solicite muestras o se realice toma de medidas, la entidad contratante en conjunto con el proveedor definirán el plazo de entrega, el mismo que será posterior a la entrega de medidas y/o muestras. Los tiempos de entrega podrán modificarse, previo acuerdo expreso entre entidad contratante y proveedor. *Se podrán realizar entregas parciales totales, antes del plazo estipulado, conforme al cronograma de entrega previamente establecido de mutuo acuerdo entre el proveedor y la entidad contratante generadora de la orden de compra.
- TRANSPORTE: El proveedor catalogado asumirá el costo de transporte hasta la dirección establecida por la entidad contratante para la entrega de los bienes dentro de la localidad en la que se hubiese catalogado, de acuerdo a lo establecido en la orden de compra, salvo acuerdo entre proveedor – entidad. La entrega del bien incluye el estibaje al interior de las instalaciones de la entidad contratante.
- ETIQUETA: La etiqueta deberá estar colocada en la parte interior de la chompa, con la talla de la prenda, nombre del fabricante, RUC y teléfono de contacto. Cumplir con la norma NTE INEN 1 875:2004 y RTE INEN 013:2013.
- ACTUALIZACIONES: Mediante Oficio Circular SERCOP-CDI-2018-007 de 28 de diciembre de 2018, se actualizan los atributos de “Formación/Capacitación/Experiencia” y “Requisitos para el Pago”, se homologan los textos concernientes a la afiliación de la seguridad social en las fichas técnicas.
- MUESTRAS: Una vez generada la orden de compra la entidad contratante podrá solicitar muestras de la prenda y/o toma de medidas.
- GARANTÍAS: Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco FI)
- ANTECEDENTES: No Aplica
- DISEÑO: Elaborado compuestos de alta resistencia, con protección antibacterial. Dobladillos de 2cm en mangas y bordes inferiores. Regulador de cintura: con tres broches plásticos a cada lado Impermeable Forro en malla o polar Chompa repelente al agua Ajustes en el puño recto ajustable con velcro. Bolsillos multipropósito. (bolsillo grande a lo largo de todo el cuello, con cierre de nylon de buena calidad no. 8 en el cuello para guardar la capucha) Cierre de nylon.
- FORMACIÓN, CAPACITACIÓN/ EXPERIENCIA: - Las personas naturales, cada socio o trabajador deben presentar cualquiera de la siguiente documentación: • Copias de certificado(s) de aprobación de capacitación en la elaboración de prendas de confección textil, de al menos 60 horas, los certificados deben ser emitidos por una entidad

	acreditada por los organismos públicos competentes; o, • Copias de certificado(s) laboral(es) que respalde experiencia mínimo de 2 años en la confección de prendas de vestir; o, • Copia título profesional; o, técnico o tecnólogo; o, bachilleratos en la rama de la industria de la confección textil debidamente refrendados, o; • Copia de carné de calificación de artesano vigente en la rama de confección textil, emitido por la Junta Nacional de Defensa del Artesano; o, • Copia de certificación de competencias en la rama de confección textil vigente, otorgado por las entidades públicas competentes. Los oferentes que presenten en su oferta trabajadores bajo relación de dependencia, deberán presentar el Pago de Aportes al IESS mínimo de 3 meses, al momento de entregar la oferta o manifestación de interés. Los documentos deberán ser legibles y podrán acumularse para cumplir con el número de años u horas requeridas. Los certificados serán objeto de verificación de su autenticidad y veracidad tanto en la presentación y posteriormente. En caso de detectarse que la persona que certifica no firmó o no tiene el conocimiento de la emisión de este certificado, el SERCOP procederá a descalificar la oferta o terminar unilateralmente el convenio marco o adenda, sin perjuicio del resto de acciones legales que correspondan - COLOR: Los colores serán definidos por la entidad contratante - MAQUINARIA: Según el grupo al que correspondan los proveedores deberán contar con la siguiente maquinaria: GRUPOS: CANTIDAD MAQUINARIA GRUPO 1: 1De costura recta 1 Overlock de 4 o 5 hilos 1 Recubridora GRUPO 2: 2 De costura recta 1 Overlock de 4 o 5 hilos 1 Recubridora GRUPO 3: 3 De costura recta 1 Overlock de 4 o 5 hilos 1 Recubridora GRUPO 4: 4 De costura recta 2 Overlock de 4 o 5 hilos 2 Recubridora Los proveedores deberán adjuntar la documentación que respalde la disponibilidad de la maquinaria mínima requerida de acuerdo al GRUPO (contrato de compra-venta, factura, títulos de propiedad, contrato o compromiso de alquiler o arrendamiento, declaración suscrita por el proveedor). El SERCOP directamente o a través de terceros, verificará la disponibilidad de la maquinaria declarada conforme se establece en el formulario “TABLA DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS”, que consta en el pliego. Nota: Los “Artesanos y Gremios de artesanos legalmente reconocidos” deberán declarar la maquinaria mínima de acuerdo al GRUPO 1 en el caso de presentarse individualmente y maquinaria del GRUPO 4 en el caso de presentarse como gremio reconocido. - PARCHES / BORDADOS / ESTAMPADOS O LOGOTIPOS / COMPLEMENTOS TEXTILES: No Aplica - OBJETIVO: No Aplica - ACABADO: No Aplica - CINTA REFLECTIVA (Opcional): No Aplica - FORMA DE PAGO: No Aplica - TALLA: 34 36 38 40 42 44 - PERSONAL MÍNIMO: No Aplica - RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: No Aplica - CONDICIONES / REQUISITOS DE PAGO: Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria de la entidad generadora de la orden de compra y se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América previo a la presentación de los siguientes documentos: • Factura emitida por el proveedor. • Copia de factura (s) de compra de tela nacional (Peso, cantidad, tipo de tela) • Acta de entrega-recepción definitiva a satisfacción de la entidad contratante. • Copia de la orden de compra. • Documentos de respaldo referente al cumplimiento de la afiliación a la seguridad social en la modalidad que correspondiere según la naturaleza del proveedor. La cantidad del personal, debe ser considerada en función a la capacidad productiva de la ficha técnica del producto. El tiempo mínimo de afiliación que se verificará será desde la fecha de la generación de la orden de compra hasta la fecha del acta de entrega recepción							

Subtotal	56,6200
Impuesto al valor agregado (15%)	8,4930
Total	65,1130

Número de Items	2
Total de la Orden	65,1130

Fecha de Impresión: viernes, 26 de julio de 2024, 15:37:37

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600353	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3212920135	*ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CMS **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - ANCHO: 27,5 CM - CALIBRE DEL CARTÓN: 1.75 MM - FABRICANTE: Cogecomsa S.A. - MATERIAL FONDO EXTERIOR: PAPEL DE 115 G - MATERIAL FONDO INTERIOR: PAPEL DE 115 G - MECANISMO Y PRESOR: METÁLICO RESISTENTE A LA CORROSION - UNIDAD: 1 UNIDAD - MODELO: TAMAÑO OFICIO, LOMO 8 CMS CON RADO - COLOR: NEGRO - DIMENSIÓN DEL LOMO: 8 CM - LARGO: 33.5 CM	700	1,3000	0,0000	910,0000	12,0000	1.019,2000	530804

	- MATERIAL: CARTÓN - PESO: 385 G							

Subtotal	910,0000
Impuesto al valor agregado (12%)	109,2000
Total	1.019,2000

Número de Items	700
Flete	0,0000
Total de la Orden	1.019,2000

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:13:57

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002756556	**Fecha de emisión:**	02-12-2024	**Fecha de aceptación:**	04-12-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	ING. LUIS COLES	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	ING. ANGEL QUINATOA
Observación:	POR FAVOR SOLICITAMOS QUE LOS PRODUCTOS SEAN DE BUENA CALIDAD, COMUNICARSE CON EL ING. ANGEL QUINATOA PARA LA ENTREGA DE LOS	

	SUMINISTROS AL TELF 0997176038, LA DIRECCION DE LA ENTREGA ES EN LA DELEGACION ELECTORAL DE BOLIVAR CALLE AZUAY 509 ENTRE SUCRE Y CONVENCION DE 1884 FRENTE A LA COOP. SAN JOSE

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: ING. LUIS COLES

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
326000915	*BORRADOR (MEDIANO) PARA LÁPIZ **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - ANCHO: 2,7 CM - COLOR: BLANCO - CONSISTENCIA: SUAVE - FABRICANTE: ANHUI TIANHUI INDUSTRIAL - LARGO: 3,5 CM - MATERIAL: GOMA DE BORRAR - UNIDAD: 1 UNIDAD	100	0,1500	0,0010	14,9000	15,0000	17,1350	530804

Subtotal	14,9000

Impuesto al valor agregado (15%)	2,2350
Total	17,1350

Número de Items	100
Flete	0,0000
Total de la Orden	17,1350

Fecha de Impresión: miércoles, 4 de diciembre de 2024, 11:39:45

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002756558	**Fecha de emisión:**	02-12-2024	**Fecha de aceptación:**	04-12-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	ING. LUIS COLES	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	ING. ANGEL QUINATOA
Observación:	POR FAVOR SOLICITAMOS QUE LOS PRODUCTOS SEAN DE BUENA CALIDAD, COMUNICARSE CON EL ING. ANGEL QUINATOA PARA LA ENTREGA DE LOS	

	SUMINISTROS AL TELF 0997176038, LA DIRECCION DE LA ENTREGA ES EN LA DELEGACION ELECTORAL DE BOLIVAR CALLE AZUAY 509 ENTRE SUCRE Y CONVENCION DE 1884 FRENTE A LA COOP. SAN JOSE

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: ING. LUIS COLES	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3699000159	*CARPETA FOLDER DE CARTULINA MANILA (VINCHA INCLUIDA) **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - ALTO: 33,5 CM - ANCHO: 23,8 CM CERRADA - COLOR: MANILA - FABRICANTE: COGECOMSA S.A. - GRAMAJE: 145 G/M2 - INCLUYE: VINCHA METÁLICA - MATERIAL: CARTULINA MANILA - UNIDAD: 1 UNIDAD	500	0,2100	0,0000	105,0000	15,0000	120,7500	530804

Subtotal	105,0000
Impuesto al valor agregado (15%)	15,7500
Total	120,7500

Número de Items	500
Flete	0,0000
Total de la Orden	120,7500

Fecha de Impresión: miércoles, 4 de diciembre de 2024, 11:40:38

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002756553	**Fecha de emisión:**	02-12-2024	**Fecha de aceptación:**	04-12-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	ING. LUIS COLES	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	ING. ANGEL QUINATOA
Observación:	POR FAVOR SOLICITAMOS QUE LOS PRODUCTOS SEAN DE BUENA CALIDAD, COMUNICARSE CON EL ING. ANGEL QUINATOA PARA LA ENTREGA DE LOS	

	SUMINISTROS AL TELF 0997176038, LA DIRECCION DE LA ENTREGA ES EN LA DELEGACION ELECTORAL DE BOLIVAR CALLE AZUAY 509 ENTRE SUCRE Y CONVENCION DE 1884 FRENTE A LA COOP. SAN JOSE

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: ING. LUIS COLES	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
321290518	* CARTULINA A4 VARIOS COLORES **MARCA:** PROPAL BRISTOL - COLOR: VARIOS COLORES: BLANCO, AMARILLO, ROSADO, CELESTE, VERDE - FABRICANTE: CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A - GRAMAJE: 150 G/M2 - MATERIAL: CARTULINA - PRESENTACIÓN: 1 PAQUETE QUE CONTIENE 25 UNIDADES DE UN SOLO COLOR - TAMAÑO: A4	2000	0,7900	0,0000	1.580,0000	15,0000	1.817,0000	530804

Subtotal	1.580,0000

Impuesto al valor agregado (15%)	237,0000
Total	1.817,0000

Número de Items	2000
Flete	0,0000
Total de la Orden	1.817,0000

Fecha de Impresión: miércoles, 4 de diciembre de 2024, 11:38:24

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600357	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
4299500111	*CLIPS STANDAR 32 MM COLORES **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - FABRICANTE: FRAMECO S.A - MATERIAL: CUERPO DE ACERO CON TERMINADO DE COLORES - UNIDAD: 1 CAJA DE 100 UNIDADES - COLOR: VARIOS COLORES - MODELO: CLIP STANDARD 32 MM COLORES - PESO: 52 G - TAMAÑO: 32 MM	100	0,3500	0,0000	35,0000	12,0000	39,2000	530804

Subtotal	35,0000
Impuesto al valor agregado (12%)	4,2000

Total	39,2000

Número de Items	100
Flete	0,0000
Total de la Orden	39,2000

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:16:26

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002719135	**Fecha de emisión:**	24-09-2024	**Fecha de aceptación:**	26-09-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	.	**Razón social:**	Paucar Almeida Mónica Paulina	**RUC:**	1713823365001
Nombre del representante legal:					
Correo electrónico el representante legal:	facturacion@admondistribuidores.net	**Correo electrónico de la empresa:**	facturacion@admondistribuidores.net		
Teléfono:	0996701685 023199-028 0983152028 022603902				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	7536941	**Código de la Entidad Financiera:**	210356	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PACIFICO

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles Rea	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec		

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Sra. Raquel Silva Miño
Observación:	SE SUGIERE QUE SE COMUNIQUEN CON LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO PARA LA ENTREGA DE LOS SUMINISTRO DE ASEO AL TELEFONO 0967734104	

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles Rea

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3424014112	* HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 POR CIENTO, GALON **MARCA:** MUNDO CLEAN - ENVASE Y ETIQUETADO/ ETIQUETADO: De conformidad con la Resolución No. ARCSA-DE-018-2018-JCGOC, a) Nombre del producto: Cloro 5%, b) Marca Comercial: Mundo Clean, c) Formula de composición del producto: Hipoclorito de sodio en concentración al 5%. d) Nombre y dirección del establecimiento fabricante: SM PROLIMPIEZA, Rancho los Pinos E12B-83 y S25, f) Código de la Notificación Sanitaria: NSOH19484-17EC, i) Contenido neto del envase en peso: Galón (3.785 litros), j) Uso previsto del producto de acuerdo a su ámbito de aplicación: Blanquea, limpia, desinfecta y quita las manchas presentes en todas las superficies lavables, es ideal para la eliminación de bacterias Gram positivas y Gram negativas , virus, hongos y algas. k) Instrucciones o modo de uso del producto: Para pisos, cocinas, baños, cisternas y otras superficies: diluir 1 taza (240 ml) en 4 litros de agua, dejar actuar por 5 minutos y enjuagar. Para zonas con alta contaminación se puede usar el producto puro; Para ropa y quita manchas: diluir ½ taza (120ml) en 10 litros de agua, dejar actuar por 5 minutos, enjuagar y lavar como de costumbre; Para purificar agua: colocar 1 gota por cada litro de agua. l) Condiciones especiales de almacenamiento del producto: Almacenar el producto en un lugar fresco y seco, protegido de la luz solar, 8 cajas apilamiento máximo. Una vez abierto, mantener el producto bien cerrado. m) Advertencias, precauciones de seguridad y restricciones: Producto irritante, evite el contacto con los ojos y mucosas, en caso de contacto lavar con abundante agua. n) Indicaciones específicas para el usuario: No usar en seda, lana. Nylon, cuero, hierro, aluminio, plata y vinil. No mezclar con productos que contengan amoniaco o acido. Se recomienda usar guantes. o) Medidas relativas a primeros auxilios: En caso de ingestión acuda de inmediato a un centro de salud llevando este empaque, mantener fuera del alcance de los niños. p) Pictogramas de seguridad: Diamante de seguridad basado en NFPA 704. - ENVASE Y ETIQUETADO/ MATERIAL DEL ENVASE: De conformidad con la Resolución No. ARCSA-DE-018-2018-JCGO, SE ESTABLECE QUE: EL ENVASE ESTA FABRICADO DE PLASTICO PED QUE NO PRODUCE REACCIONES FISICO-QUIMICAS CON EL PRODUCTO, APILAR MAXIMO 8 CAJAS UNA VEZ ABIERTO TENER EL PRODUCTO BIEN CERRADO ALMACENAR EL PRODUCTO EN UN LUGAR FRESCO Y SECO, PROTEGIDO DE LA LUZ SOLAR. - FABRICANTE: SM PROLIMPIEZA - NORMATIVA SANITARIA: Resolución No. ARCSA-DE-018-2018-JCGO NSOH19484-17EC - PRESENTACIÓN COMERCIAL: GALÓN [3,785 LITROS] - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ COLOR: AMARILLO VERDOSO - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ CONTENIDO DE CLORO DISPONIBLE: 50 g/l. Norma referencial: NTE INEN 1583	12	2,5900	0,0000	31,0800	15,0000	35,7420	530805

	- PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ CONTENIDO DE SEDIMENTOS: 0 %. Norma referencial: NTE INEN 1583 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ CONTENIDO DE ÁLCALI [NAOH]: 5 g/l. Norma referencial: NTE INEN 1583 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ ESTABILIDAD: 4 g/l. Norma referencial: NTE INEN 1583 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ INGREDIENTES ACTIVOS: HIPOCLORITO DE SODIO 5% - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ OLOR: IRRITANTE, PICANTE CARACTERISTICO - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ OTROS INGREDIENTES: AGUA DESMINERALIZADA - USOS: DESINFECTANTE, LIMPIADOR Y BLANQUEADOR. USO INDUSTRIAL							

Subtotal	31,0800
Impuesto al valor agregado (15%)	4,6620
Total	35,7420

Número de Items	12
Flete	0,0000
Total de la Orden	35,7420

Fecha de Impresión: jueves, 26 de septiembre de 2024, 10:59:30

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002616169	**Fecha de emisión:**	10-04-2024	**Fecha de aceptación:**	12-04-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles Rea	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	10:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Sra. Raquel Silva Miño
Observación:	Dirección de entrega de los suministros de aseo Calle Azuay 509 entre Convención de 1884 y Sucre , frente a la Coop. San José, para alguna pregunta o entrega de los bienes comunicarse con la	

	Administradora de Contrato Sra. Raquel Silva al Celular 0967734104, ADEMAS SE PIDE POR FAVOR ENTREGAR LOS PRODUCTOS DE EXCELENTE CALIDAD.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles Rea

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3694000122	*Dispensador de toallas de mano en Z o V **MARCA:** TECNIMATRIC - PROPIEDADES / ALTO: 28 cm - PROPIEDADES / COLOR: BLANCO - PROPIEDADES / MATERIAL TAPA: Plástico de alto impacto (ABS) - USOS: Para dispensar toalla de manos en Z o V - FABRICANTE: TECNIMATRIC - PRESENTACIÓN COMERCIAL: UNIDAD - PROPIEDADES / ANCHO: 28 cm - PROPIEDADES / MATERIAL BASE: Plástico de alto impacto (ABS) - PROPIEDADES / PESO NETO: 0,7 Kg - PROPIEDADES / PROFUNDIDAD: 12 CM - PROPIEDADES / PESO BRUTO: 1.15 Kg	5	11,7300	0,0000	58,6500	15,0000	67,4475	530805

Subtotal	58,6500
Impuesto al valor agregado (15%)	8,7975
Total	67,4475

Número de Items	5
Flete	0,0000
Total de la Orden	67,4475

Fecha de Impresión: viernes, 12 de abril de 2024, 08:49:32

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600345	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3891100178	*ESFEROGRAFICO ROJO PUNTA MEDIA **MARCA:** BIC - FABRICANTE: BIC AMAZONIA S.A. - LARGO: 14.5 cm - MATERIAL DEL CUERPO: Plástico - TIPO DE TAPA: Antiasfixia - COLOR DEL CUERPO: COLOR BLANCO - DIÁMETRO DEL CUERPO: 8 mm - TIPO DE TINTA: Líquida - DIÁMETRO DE LA PUNTA: 1 mm - MATERIAL: Libre de metales pesados - COLOR DE LA TINTA: Roja - MODELO: Esferográfico punta media roja - ROTULADO O ETIQUETADO: Deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento RTE-275. - PRESENTACIÓN: 1 unidad - REQUISITOS ESPECÍFICOS: Acorde lo establecido en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE-INEN-275 de "Bolígrafos.	100	0,1600	0,0000	16,0000	12,0000	17,9200	530804

	Portaminas y minas de grafito" vigente. - RENDIMIENTO: Al menos 1800 m de escritura continua - MATERIAL DE LA PUNTA: Metálica							

Subtotal	16,0000
Impuesto al valor agregado (12%)	1,9200
Total	17,9200

Número de Items	100
Flete	0,0000
Total de la Orden	17,9200

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:08:32

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600344	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3699000177	*ESTILETE GRANDE **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - ANCHO: 25 MM - COLOR: VARIOS COLORES - FABRICANTE: NINGBO WELLCOME TRADING CO. LTD. - LÁMINA DE LA CUCHILLA: EN ACERO INOXIDABLE PARA EVITAR LA CORROSIÓN - MATERIAL CUBIERTA: PLÁSTICO - MODELO: ESTILETE GRUESO - UNIDAD: 1 UNIDAD - FORMA DE LA LÁMINA: TRAPEZOIDAL - LARGO: 15 CM - MATERIAL INTERIOR: METAL - PESO APROXIMADO (UND): 26 G	100	0,5700	0,0000	57,0000	12,0000	63,8400	530804

Subtotal	57,0000
Impuesto al valor agregado (12%)	6,8400
Total	63,8400

Número de Items	100
Flete	0,0000
Total de la Orden	63,8400

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:07:52

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600363	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:		**Razón social:**	MENDOZA SALTOS GELLYS BRISELA	**RUC:**	1307188118001
Nombre del representante legal:					
Correo electrónico el representante legal:	officonex@gmail.com	**Correo electrónico de la empresa:**	officonex@gmail.com		
Teléfono:	024511480 023880708 0994467935				

Tipo de cuenta:	Ahorros	**Número de cuenta:**	1060495127	**Código de la Entidad Financiera:**	210356	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PACIFICO

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente calidad.	

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
452500023	*FLASH MEMORY 32 GB **MARCA:** VERBATIM - ANCHO: 1,91 CM - CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO: 32 GB - COLOR: NEGRO - LARGO: 5,23 CM - FABRICANTE: VERBATIIM AMERICAS LLC - MATERIAL: PLASTICO - PESO: 8,5 GR - UNIDAD: 1 UNIDAD - MODELO: FLASH MEMORY 32 GB	15	11,0000	0,0000	165,0000	12,0000	184,8000	530804

Subtotal	165,0000

Impuesto al valor agregado (12%)	19,8000
Total	184,8000

Número de Items	15
Flete	0,0000
Total de la Orden	184,8000

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:23:30

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600362	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:		**Razón social:**	MENDOZA SALTOS GELLYS BRISELA	**RUC:**	1307188118001
Nombre del representante legal:					
Correo electrónico el representante legal:	officonex@gmail.com	**Correo electrónico de la empresa:**	officonex@gmail.com		
Teléfono:	024511480 023880708 0994467935				

Tipo de cuenta:	Ahorros	**Número de cuenta:**	1060495127	**Código de la Entidad Financiera:**	210356	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PACIFICO

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente calidad.	

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
452500024	*FLASH MEMORY 64 GB **MARCA:** VERBATIM - ANCHO: 1,91 CM - CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO: 64 GB - COLOR: NEGRO - LARGO: 5,23 CM - FABRICANTE: VERBATIIM AMERICAS LLC - MATERIAL: METAL Y PLASTICO - PESO: 8,3 GR - UNIDAD: 1 UNIDAD - MODELO: FLASH MEMORY 64 GB	15	17,0000	0,0000	255,0000	12,0000	285,6000	530804

Subtotal	255,0000

Impuesto al valor agregado (12%)	30,6000
Total	285,6000

Número de Items	15
Flete	0,0000
Total de la Orden	285,6000

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:19:23

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002719136	**Fecha de emisión:**	24-09-2024	**Fecha de aceptación:**	26-09-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles Rea	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec		

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Sra. Raquel Silva Miño
Observación:	SE SUGIERE QUE SE COMUNIQUEN CON LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO PARA LA ENTREGA DE LOS SUMINISTRO DE ASEO AL TELEFONO 0967734104	

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Funcionario Encargado del Proceso	**Persona que autoriza**	**Máxima Autoridad**
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles Rea	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3641000231	*FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL AMARILLA 35"X47" **MARCA:** COGECOMSA - COLOR: AMARILLA - ETIQUETADO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 7 DE LA NTE INEN 2290 LOS ENVASES QUE CONTIENEN LAS FUNDAS PLÁSTICAS PARA RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEBEN INDICAR: A LA MARCA O IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE B LA CANTIDAD DE FUNDAS C LAS MEDIDAS DE LAS FUNDAS Y DENOMINACIÓN. - FABRICANTE: COGECOMSA S.A - PRESENTACIÓN COMERCIAL: PAQUETE DE DIEZ 10 UNIDADES - PROPIEDADES / ELONGACIÓN A LA ROTURA: DM=750,0 ± 21,8 DT = 960,0 ± 27,6 - PROPIEDADES / ESPESOR DE LA PELÍCULA PLÁSTICA: ≥ 40 µm - PROPIEDADES / MATERIAL: POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD Y DEBE CONTENER MATERIAL RECICLADO EN 70%	50	1,5000	0,0000	75,0000	15,0000	86,2500	530805

	- PROPIEDADES / MEDIDA P-L EN CM Y PULGADAS: 88 X 119 CM 35"X47" - PROPIEDADES / RESISTENCIA A LA TRACCIÓN: DM= 29,2 ± 1,2 DT= 29,5 ± 1,8 - USOS: PARA RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS, A EXCEPCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES.							

Subtotal	75,0000
Impuesto al valor agregado (15%)	11,2500
Total	86,2500

Número de Items	50
Flete	0,0000
Total de la Orden	86,2500

Fecha de Impresión: jueves, 26 de septiembre de 2024, 10:58:55

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600354	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3699000183	*GOMA LIQUIDA 250 GR **MARCA:** BIOPLAST - ANCHO: 8.5 CM - COLOR: BLANCA - FABRICANTE: ADHEPLAST S.A. - LARGO: 18 CM - MATERIAL: POLIVINILO - MODELO: GOMA LÍQUIDA 250 G - PESO: 260 G - PH: 6 - UNIDAD: 1 UNIDAD - VISCOSIDAD: 35000 CPS	50	0,5692	0,0000	28,4600	12,0000	31,8752	530804

Subtotal	28,4600

Impuesto al valor agregado (12%)	3,4152
Total	31,8752

Número de Items	50
Flete	0,0000
Total de la Orden	31,8752

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:14:56

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600360	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
4299500123	*GRAPAS 23/6 CAJA DE 5000 U **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - ANCHO DE LA CAJA: 6.9 CM - FABRICANTE: ANHUI TIANHUI INDUSTRIAL - MATERIAL: ACERO INOXIDABLE - UNIDAD: 1 CAJA DE 5000 UNIDADES - COLOR: PLATA - LARGO DE CAJA: 7.5 CM - MODELO: GRAPAS 23/6 CAJA 5000 U - PESO DE LA CAJA: 303 G - TAMAÑO: 23/6	25	2,0047	0,0000	50,1175	12,0000	56,1316	530804

Subtotal	50,1175

Impuesto al valor agregado (12%)	6,0141
Total	56,1316

Número de Items	25
Flete	0,0000
Total de la Orden	56,1316

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:18:16

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600350	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
4299500125	*GRAPAS 23/8 CAJA DE 5000 U **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - COLOR: PLATA - FABRICANTE: ANHUI TIANHUI INDUSTRIAL - MATERIAL: ACERO INOXIDABLE - TAMAÑO: 23/8 - ANCHO DE LA CAJA: 7 CM - LARGO DE CAJA: 7.7 CM - MODELO: GRAPAS 23/8 CAJA 5000 U - PESO DE LA CAJA: 366 G - UNIDAD: 1 CAJA DE 5000 UNIDADES	25	2,8100	0,0000	70,2500	12,0000	78,6800	530804

Subtotal	70,2500

Impuesto al valor agregado (12%)	8,4300
Total	78,6800

Número de Items	25
Flete	0,0000
Total de la Orden	78,6800

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:11:46

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600359	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
4299500115	*GRAPAS 23/10 CAJA DE 5000 U **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - COLOR: PLATA - MATERIAL: ACERO INOXIDABLE - MODELO: GRAPAS 23/10 CAJA 5000 U - TAMAÑO: 23/10 - UNIDAD: 1 CAJA DE 5000 UNIDADES - ANCHO DE LA CAJA: 6.9 CM - FABRICANTE: ANHUI TIANHUI INDUSTRIAL - LARGO DE CAJA: 7.9 CM - PESO DE LA CAJA: 410 G	25	3,3921	0,0000	84,8025	12,0000	94,9788	530804

Subtotal	84,8025

Impuesto al valor agregado (12%)	10,1763
Total	94,9788

Número de Items	25
Flete	0,0000
Total de la Orden	94,9788

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:17:24

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600361	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
4299500117	*GRAPAS 23/13 CAJA DE 5000 U **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - PESO DE LA CAJA: 500 G - TAMAÑO: 23/13 - UNIDAD: 1 CAJA DE 5000 UNIDADES - ANCHO DE LA CAJA: 6.9 CM - COLOR: PLATA - FABRICANTE: ANHUI TIANHUI INDUSTRIAL - LARGO DE CAJA: 7.5 CM - MATERIAL: ACERO INOXIDABLE - MODELO: GRAPAS 23/13 CAJA 5000 U	25	3,0690	0,0000	76,7250	12,0000	85,9320	530804

Subtotal	76,7250

Impuesto al valor agregado (12%)	9,2070
Total	85,9320

Número de Items	25
Flete	0,0000
Total de la Orden	85,9320

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:18:52

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600351	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
4299500119	*GRAPAS 23/15 CAJA DE 5000 U **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - ANCHO DE LA CAJA: 7.5 CM - COLOR: PLATA - FABRICANTE: ANHUI TIANHUI INDUSTRIAL - LARGO DE CAJA: 7.9 CM - MATERIAL: ACERO INOXIDABLE - MODELO: GRAPAS 23/15 CAJA 5000 U - PESO DE LA CAJA: 600 G - TAMAÑO: 23/15 - UNIDAD: 1 CAJA DE 5000 UNIDADES	25	3,6735	0,0000	91,8375	12,0000	102,8580	530804

Subtotal	91,8375

Impuesto al valor agregado (12%)	11,0205
Total	102,8580

Número de Items	25
Flete	0,0000
Total de la Orden	102,8580

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:12:44

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600358	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
4299500127	*GRAPAS 26/6 CAJA DE 5000 U **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - ANCHO DE LA CAJA: 4 CM - COLOR: PLATA - FABRICANTE: ANHUI TIANHUI INDUSTRIAL - LARGO DE CAJA: 11 CM - MATERIAL: ACERO INOXIDABLE - MODELO: GRAPAS 26/6 CAJA 5000 U - PESO DE LA CAJA: 163 G - TAMAÑO: 26/6 - UNIDAD: 1 CAJA DE 5000 UNIDADES	100	0,6090	0,0000	60,9000	12,0000	68,2080	530804

Subtotal	60,9000

Impuesto al valor agregado (12%)	7,3080
Total	68,2080

Número de Items	100
Flete	0,0000
Total de la Orden	68,2080

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:16:58

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002616170	**Fecha de emisión:**	10-04-2024	**Fecha de aceptación:**	12-04-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:		**Razón social:**	HARNISTH PINOS ODGUIL ANTONIO	**RUC:**	0912538519001
Nombre del representante legal:					
Correo electrónico el representante legal:	harpicorp.compraspublicas@gmail.com	**Correo electrónico de la empresa:**	harpicorp.compraspublicas@gmail.com		
Teléfono:	0999381801 022860188				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	2100155099	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles Rea	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	10:00				
	Responsable de recepción de mercaderia:	Sra. Raquel Silva Miño				
Observación:	Dirección de entrega de los suministros de aseo Calle Azuay 509 entre Convención de 1884 y Sucre , frente a la Coop. San José, para alguna pregunta o entrega de los bienes comunicarse con la Administradora de Contrato Sra. Raquel Silva al Celular 0967734104, ADEMAS SE PIDE POR FAVOR ENTREGAR LOS PRODUCTOS DE EXCELENTE CALIDAD.					

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles Rea	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
353210119	*JABON DE TOCADOR LIQUIDO CON VALVULA 250 ML **Marca:** ANTHONELLA - Requisitos Microbiológicos/ Staphylococcus aureus: NO EXISTE PRESENCIA DE STAPHYLOCOCCUS AUREUS SEGÚN INEN 2867 - Envase y Etiquetado/ Nota 5: De conformidad con lo establecido en el número 6 de la NTE INEN 2867 CONTENIDO DE ETIQUETADO EN ESPAÑOL - Normativa Sanitaria: Resolución No. ARCSA-DE-006-2017-CFMR NSOC31510-19EC - Presentación Comercial: 250 ML VALVULA DOSIFICADORA - Propiedades Físico-Químicas/ Aspecto: EMULSION - Propiedades Físico-Químicas/ Biodegradabilidad del tensoactivo: >90% SEGÚN INEN 850 - Propiedades Físico-Químicas/ Color: VARIOS SEGÚN EL TIPO - Propiedades Físico-Químicas/ Ingredientes Activos: SODIUM LAURETH SULFATE - Propiedades Físico-Químicas/ Materia activa valorable: <30% SEGÚN INEN 850 - Propiedades Físico-Químicas/ Olor: VARIOS SEGÚN EL TIPO - Propiedades Físico-Químicas/ Solubilidad: 100% SOLUBLE EN AGUA - Propiedades Físico-Químicas/ pH: 7 +/- 0.5 - Requisitos Microbiológicos/ Escherichia coli: NO EXISTE PRESENCIA DE ESCHERICHIA COLI SEGÚN INEN 2867 - Requisitos Microbiológicos/ Pseudomona aeruginosa: NO EXISTE PRESENCIA DE PSEUDOMONA AERUGINOSA SEGÚN INEN 2867 - Usos: PARA LIMPIEZA EN GENERAL - Envase y Etiquetado/ Nota 1: De conformidad con lo establecido en el número 6 de la NTE INEN 2867 "A: JABON LIQUIDO ANTHONELLA, B: HARPICORP DEL ECUADOR, C: ECUADOR, D: 250 ML CON VALVULA, E: USO EXTERNO SOLAMENTE, F: NUMERO DE LOTE GENERADO A PARTIR DEL DIA DE FABRICACION, G: NSOC31510-19EC, H: WATER, SODIUM LAURETH SULFATE, COCAMIDOPROPYL BETAINE, SODIUM CHLORIDE, FRAGANCE, 2 BROMO 2 NITROPROPANE - 1,3 DIOL, COCAMINE DEA,COLOUR" - Envase y Etiquetado/ Nota 2: NO TIENE INDICACIONES ADICIONALES - Envase y Etiquetado/ Nota 3: INGREDIENTES EN LA ETIQUETA EN NOMENCLATURA INCI - Envase y Etiquetado/ Nota 4: De conformidad con lo establecido en el número 6 de la NTE INEN 2867 LA ETIQUETA DEL PRODUCTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS INDICADOS EN LA NORMA 2867 - Envase y Etiquetado/ Nota 6: De conformidad con lo establecido en el número 6 de la NTE INEN 2867 FECHA DE FABRICACION Y VENCIMIENTO VER EN LA ETIQUETA - Envase y Etiquetado/ Nota 7: De conformidad con lo establecido en el número 6 de la NTE INEN 2867 FECHA DE FABRICACION Y VENCIMIENTO	250	1,4500	0,0000	362,5000	15,0000	416,8750	530805

	CONSTA EN LA MISMA ETIQUETA DEL PRODUCTO - Fabricante: HARPICORP DEL ECUADOR - Requisitos Microbiológicos/ Microorganismos mesófilos aerobios totales: 1 X 10^3 UFC/G SEGÚN INEN 2867							

Subtotal	362,5000
Impuesto al valor agregado (15%)	54,3750
Total	416,8750

Número de Items	250
Flete	0,0000
Total de la Orden	416,8750

Fecha de Impresión: viernes, 12 de abril de 2024, 08:49:08

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600343	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
389110736	*LAPIZ HB CON GOMA CAJA 12 UNIDADES **MARCA:** CARIOCA - FABRICANTE: PLASTIUNIVERSAL - COLOR: TURQUESA CON LINEAS AZUL - DIÁMETRO DE LA MINA: 2 MM - DIÁMETRO DEL CUERPO: 7 MM - FORMA DEL CUERPO: TRIANGULAR - LARGO: 18.98 CM - MATERIAL: RESINA, MADERA Y GRAFITO - MODELO: LÁPIZ HB CON GOMA CAJA 12 UNIDADES - PESO: 90 G - UNIDAD: 1 CAJA DE 12 UNIDADES - MINA: TIPO HB	20	1,6770	0,0000	33,5400	12,0000	37,5648	530804

Subtotal	33,5400

Impuesto al valor agregado (12%)	4,0248
Total	37,5648

Número de Items	20
Flete	0,0000
Total de la Orden	37,5648

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:06:33

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600355	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3212920138	*LIBRETA TAQUIGRAFIA CUADROS (100 HOJAS) **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - FABRICANTE: Cogecomsa S.A. - GRAMAJE DEL PAPEL: 56 G/M2 - LARGO: 21 CM - MATERIAL INTERIOR: PAPEL BOND - OPACIDAD DEL PAPEL: 87 % - PASTA Y CONTRAPASTA: CARTULINA 275 G - PESO: 0.204 KG - PRESENTACIÓN: CUADROS - ANCHO: 14.8 CM - CAPACIDAD: 100 HOJAS - COLOR: VARIOS COLORES - ENCUADERNACIÓN: ESPIRAL - ESPESOR DEL ALAMBRE: 1 MM - MATERIAL CUBIERTA: CARTULINA - MODELO: LIBRETA TAQUIGRÁFICA	50	0,6900	0,0000	34,5000	12,0000	38,6400	530804

	CUADROS 100 HOJAS - UNIDAD: 1 UNIDAD							

Subtotal	34,5000
Impuesto al valor agregado (12%)	4,1400
Total	38,6400

Número de Items	50
Flete	0,0000
Total de la Orden	38,6400

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:15:32

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600356	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3212920139	*LIBRETA TAQUIGRAFIA LINEAS (100 HOJAS) **MARCA:** COGECOMSA - FABRICANTE: Cogecomsa S.A. - MATERIAL INTERIOR: PAPEL BOND - PRESENTACIÓN: LÍNEAS - ANCHO: 14.8 CM - CAPACIDAD: 100 HOJAS - COLOR: VARIOS COLORES - ENCUADERNACIÓN: ESPIRAL - ESPESOR DEL ALAMBRE: 1 MM - GRAMAJE DEL PAPEL: 56 G/M2 - LARGO: 21 CM - MATERIAL CUBIERTA: CARTULINA - MODELO: LIBRETA TAQUIGRÁFICA LÍNEAS 100 HOJAS - OPACIDAD DEL PAPEL: 87% - PASTA Y CONTRAPASTA: CARTULINA 275 G	50	0,6900	0,0000	34,5000	12,0000	38,6400	530804

	- PESO: 0.204 KG - UNIDAD: 1 UNIDAD							

Subtotal	34,5000
Impuesto al valor agregado (12%)	4,1400
Total	38,6400

Número de Items	50
Flete	0,0000
Total de la Orden	38,6400

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:15:56

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002756557	**Fecha de emisión:**	02-12-2024	**Fecha de aceptación:**	04-12-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	ING. LUIS COLES	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	ING. ANGEL QUINATOA
Observación:	POR FAVOR SOLICITAMOS QUE LOS PRODUCTOS SEAN DE BUENA CALIDAD, COMUNICARSE CON EL ING. ANGEL QUINATOA PARA LA ENTREGA DE LOS	

	SUMINISTROS AL TELF 0997176038, LA DIRECCION DE LA ENTREGA ES EN LA DELEGACION ELECTORAL DE BOLIVAR CALLE AZUAY 509 ENTRE SUCRE Y CONVENCION DE 1884 FRENTE A LA COOP. SAN JOSE

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: ING. LUIS COLES

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
36990001100	* MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNTA GRUESA **MARCA:** CARIOCA - CANTIDAD DE TINTA: 4 G - COLOR DE LA TINTA: NEGRO - FABRICANTE: PLASTIUNIVERSAL S.A. - LARGO: 129 MM - MATERIAL CUERPO Y TAPÓN: POLIPROPILENO - MATERIAL FELPA: POLIESTIRENO EN FIBRA - MATERIAL PUNTA: MATERIAL POROSO - MATERIAL TAPA: POLIETILENO - UNIDAD: 1 UNIDAD	300	0,5900	0,0010	176,7000	15,0000	203,2050	530804

Subtotal	176,7000
Impuesto al valor agregado (15%)	26,5050
Total	203,2050

Número de Items	300
Flete	0,0000
Total de la Orden	203,2050

Fecha de Impresión: miércoles, 4 de diciembre de 2024, 11:40:07

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002756555	**Fecha de emisión:**	02-12-2024	**Fecha de aceptación:**	04-12-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	ING. LUIS COLES	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	ING. ANGEL QUINATOA
Observación:	POR FAVOR SOLICITAMOS QUE LOS PRODUCTOS SEAN DE BUENA CALIDAD, COMUNICARSE CON EL ING. ANGEL QUINATOA PARA LA ENTREGA DE LOS	

	SUMINISTROS AL TELF 0997176038, LA DIRECCION DE LA ENTREGA ES EN LA DELEGACION ELECTORAL DE BOLIVAR CALLE AZUAY 509 ENTRE SUCRE Y CONVENCION DE 1884 FRENTE A LA COOP. SAN JOSE

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: ING. LUIS COLES	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
36990001148	* MARCADOR TIZA LIQUIDA PUNTA GRUESA VARIOS COLORES **MARCA:** CARIOCA. - CANTIDAD DE TINTA: 4 G - COLOR: - COLOR: VARIOS COLORES NEGRO, ROJO, VERDE, AZUL - FABRICANTE: PLASTIUNIVERSAL - MATERIAL CUERPO Y TAPÓN: POLIPROPILENO - MATERIAL FELPA: POLYESTER EN FIBRA - MATERIAL PUNTA: POLYESTER EN FIBRA - MATERIAL TAPA: POLIETILENO - MODELO: PUNTA GRUESA - TIPO DE PUNTA: BISELADA ES DECIR CORTADA EN ÁNGULO QUE PERMITE DOS TIPOS DE TRAZOS	300	0,6500	0,0010	194,7000	15,0000	223,9050	530804

	- UNIDAD: 1 UNIDAD							

Subtotal	194,7000
Impuesto al valor agregado (15%)	29,2050
Total	223,9050

Número de Items	300
Flete	0,0000
Total de la Orden	223,9050

Fecha de Impresión: miércoles, 4 de diciembre de 2024, 11:39:19

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002756559	**Fecha de emisión:**	02-12-2024	**Fecha de aceptación:**	04-12-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	ING. LUIS COLES	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	ING. ANGEL QUINATOA
Observación:	POR FAVOR SOLICITAMOS QUE LOS PRODUCTOS SEAN DE BUENA CALIDAD, COMUNICARSE CON EL ING. ANGEL QUINATOA PARA LA ENTREGA DE LOS	

	SUMINISTROS AL TELF 0997176038, LA DIRECCION DE LA ENTREGA ES EN LA DELEGACION ELECTORAL DE BOLIVAR CALLE AZUAY 509 ENTRE SUCRE Y CONVENCION DE 1884 FRENTE A LA COOP. SAN JOSE

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: ING. LUIS COLES

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3212920142	* NOTAS ADHESIVAS GRANDES 3X3 PULG. **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - ANCHO: 3 PULGADAS - CANTIDAD: NOTAS DE 100 HOJAS - COLOR: AMARILLO - FABRICANTE: JIANGYIN MERRY INTERNATIONAL - LARGO: 3 PULGADAS - MATERIAL: PAPEL - MATERIAL ADHESIVO: EMULSIÓN ACRÍLICA A BASE DE AGUA - UNIDAD: 1 UNIDAD	60	0,4500	0,0010	26,9400	15,0000	30,9810	530804

Subtotal	26,9400
Impuesto al valor agregado (15%)	4,0410
Total	30,9810

Número de Items	60
Flete	0,0000
Total de la Orden	30,9810

Fecha de Impresión: miércoles, 4 de diciembre de 2024, 11:40:59

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002551001	**Fecha de emisión:**	18-01-2024	**Fecha de aceptación:**	22-01-2024
Estado de la orden:	Pendiente				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	SEGPRIC CIA. LTDA.	**Razón social:**	SEGURIDAD PRIVADA DE CALIDAD SEGPRIC CIA. LTDA.	**RUC:**	1091747983001
Nombre del representante legal:	LASTRA GARCIA BERTHA MARGARITA				
Correo electrónico el representante legal:	segpric@hotmail.com	**Correo electrónico de la empresa:**	segpric@hotmail.com		
Teléfono:	0995341688 0984756277 062631635				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	07719221	**Código de la Entidad Financiera:**	210356	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PACIFICO

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec		

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	07:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Ing. Stain Ulloa Lumitaxi
Observación:	El servicio de seguridad y vigilancia es para las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la Calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884.	

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
852500021	Punto de Servicio Institucional de 24 Horas de Lunes a Domingo permanente Mensual con Arma **MARCA:** NO APLICA - UNIFORMES: *Se utilizará exclusivamente el autorizado por el Departamento de Control y Supervisión de Empresas de Seguridad Privadas de la Policía Nacional COSP. *El uniforme deberá estar en buenas condiciones de uso, mismo que será sujeto de inspección por la entidad contratante. *Como parte del uniforme, el guardia de seguridad debe portar la credencial de identificación personal en un lugar visible, ésta incluirá el logotipo y nombre de la compañía de seguridad, los datos personales del portador nombres completos, número de cédula de identidad, función asignada y su fotografía. *El uniforme deberá adecuarse al clima de la localidad *Deberá contar con el permiso de uniformes otorgado por el Departamento de Control de Organizaciones de Seguridad Privada COSP. - EQUIPAMIENTO: *Porta arma. *Cinturón. *Radio Handy (certificado de homologación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones -	1 (11 Meses)	3.005,0229	0,0000	33.055,2515	12,0000	37.021,8817	530208

	ARCOTEL) *Sistema de comunicación manos libres (En caso de requerirlo) *Chaleco antibalas IIA (mínimo), o en puestos de alto riesgo IIIA las especificaciones técnicas de los chalecos se sujetará a alguna de las normas internacionales: NTMD- 0028-A3, NOM-166-SCFI, MA.01-A1, NIJ-0101, ASTM E2902, y sus equivalentes, en cuanto a los componentes del Chaleco: Parte Frontal, Parte Trasera, 2 Paneles Balísticos, Placa reductora de Trauma, Cierres y/o adhesivos *Linterna *Impermeable *Tolete (PR24) *Detector de Metales (En caso de requerirlo) * Calzado adecuado para prestar el servicio - JORNADA: Diurna y Nocturna - ARMAMENTO: *Arma de fuego o Arma de fogueo o Arma neumática, (Según requerimiento de la entidad contratante registrada en la Orden de Compra en el campo de observaciones). *Autorización de tenencia vigente, permisos individuales de armas vigentes, certificados provisionales emitido por Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. - TAREAS BÁSICAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el punto contratado - CAPACITACIÓN: Este servicio no requiere del aprendizaje y manejo de arma conforme lo establece el Art. 23 del Acuerdo Ministerial 0195 de 25 de noviembre de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 146 de 19 de febrero de 2020. - MATERIALES: *Material de escritorio, para los puestos de seguridad: libro de anotaciones, esferográficos, regla, etc. *Formularios para el control de acceso y salida de los diversos tipos de vehículos - MOVILIZACIÓN: Incluye Movilización - FACTOR HOMBRE: 3,75 guardias - OBLIGACIONES DEL PATRONO: *Presentar cada mes pago de aportes al IESS *Presentar cada mes acreditación a las cuentas individuales de cada Guardia de Seguridad. *Presentar cada mes el pago de pólizas de responsabilidad civil y de accidentes personales. - FABRICANTE: PROVEEDOR DEL SERVICIO - CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL: La empresa de seguridad deberá garantizar que las personas encargadas para prestar el servicio de seguridad deben estar en condiciones óptimas. - SUPERVISIÓN: Incluye supervisión							
8525000215	Punto de Servicio Institucional de 10 Horas - Lunes a Viernes Diurno Mensual con Arma **MARCA:** NO APLICA - EQUIPAMIENTO: *Porta arma. *Cinturón. *Radio Handy (certificado de homologación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL) *Sistema de comunicación manos libres (En caso de requerirlo) *Chaleco antibalas IIA (mínimo), o en puestos de alto riesgo IIIA las especificaciones técnicas de los chalecos se sujetará a alguna de las normas internacionales: NTMD- 0028-A3, NOM-166-SCFI, MA.01-A1, NIJ-0101, ASTM E2902, y sus equivalentes, en cuanto a los componentes del Chaleco: Parte Frontal, Parte Trasera, 2 Paneles Balísticos, Placa reductora de Trauma, Cierres y/o adhesivos *Linterna *Impermeable *Tolete (PR24) *Detector de Metales (En caso de requerirlo) * Calzado adecuado para prestar el servicio - ARMAMENTO: *Arma de fuego o Arma de fogueo o Arma neumática, (Según requerimiento de la entidad contratante registrada en la Orden de Compra en el campo de observaciones). *Autorización de tenencia vigente, permisos individuales de armas vigentes, certificados provisionales emitido por Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. - TAREAS BÁSICAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el punto contratado - CAPACITACIÓN: Este servicio no requiere del aprendizaje y manejo de arma conforme lo establece el Art. 23 del Acuerdo Ministerial 0195 de 25 de noviembre de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 146 de 19 de febrero de 2020. - SUPERVISIÓN: Incluye supervisión - UNIFORMES: *Se utilizará exclusivamente el autorizado por el Departamento de Control y Supervisión de Empresas de Seguridad Privadas de la Policía Nacional COSP, *El uniforme deberá estar en buenas condiciones de uso, mismo que será sujeto de inspección por la entidad contratante. *Como parte del uniforme, el guardia de	1 (11 Meses)	922,5671	0,0000	10.148,2381	12,0000	11.366,0267	530208

	seguridad debe portar la credencial de identificación personal en un lugar visible, ésta incluirá el logotipo y nombre de la compañía de seguridad, los datos personales del portador nombres completos, número de cédula de identidad, función asignada y su fotografía. *El uniforme deberá adecuarse al clima de la localidad *Deberá contar con el permiso de uniformes otorgado por el Departamento de Control de Organizaciones de Seguridad Privada COSP. - FABRICANTE: PROVEEDOR DEL SERVICIO - JORNADA: Diurna - MATERIALES: *Material de escritorio, para los puestos de seguridad: libro de anotaciones, esferográficos, regla, etc. *Formularios para el control de acceso y salida de los diversos tipos de vehículos - MOVILIZACIÓN: Incluye Movilización - CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL: La empresa de seguridad deberá garantizar que las personas encargadas para prestar el servicio de seguridad deben estar en condiciones óptimas. - FACTOR HOMBRE: 1 guardia - OBLIGACIONES DEL PATRONO: *Presentar cada mes pago de aportes al IESS *Presentar cada mes acreditación a las cuentas individuales de cada Guardia de Seguridad. *Presentar cada mes el pago de pólizas de responsabilidad civil y de accidentes personales.							

Subtotal	43.203,4896
Impuesto al valor agregado (12%)	5.184,4188
Total	48.387,9084

Número de Items	2
Flete	0,0000
Total de la Orden	48.387,9084

Fecha de Impresión: viernes, 19 de enero de 2024, 09:53:26

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002755878	**Fecha de emisión:**	02-12-2024	**Fecha de aceptación:**	04-12-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR			
Nombre comercial:		**Razón social:**	SEGURIDAD PRIVADA NINABANDA & NINABANDA NINABANDA SEGURIDAD CIA LTDA
RUC:	0291516165001		
Nombre del representante legal:	NINABANDA AMANGANDI ALEJANDRO SEBASTIAN		
Correo electrónico el representante legal:	ninabandaseguridadcialtda@gmail.com	**Correo electrónico de la empresa:**	ninabandaseguridadcialtda@gmail.com
Teléfono:			

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3001207593	**Código de la Entidad Financiera:**	230206	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANECUADOR

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	ING. LUIS COLES	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	07:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Ing. Stalin Ulloa
Observación:	Comunicarse con el Ing. Stalin Ulloa 0980286459 para la entrega del servicio, Institución Delegación Provincial Electoral de Bolivar Dirección Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884	

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: ING. LUIS COLES	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
852500022	Punto de Servicio Institucional de 12 Horas - Lunes a Domingo Diurno Mensual con Arma **MARCA:** NO APLICA - ARMAMENTO: *Arma de fuego o Arma de fogueo o Arma neumática, (Según requerimiento de la entidad contratante registrada en la Orden de Compra en el campo de observaciones). *Autorización de tenencia vigente, permisos individuales de armas vigentes, certificados provisionales emitido por Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. - CAPACITACIÓN: Este servicio no requiere del aprendizaje y manejo de arma conforme lo establece el Art. 23 del Acuerdo Ministerial 0195 de 25 de noviembre de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 146 de 19 de febrero de 2020. - CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL: La empresa de seguridad deberá garantizar que las personas encargadas para prestar el servicio de seguridad deben estar en condiciones óptimas. - EQUIPAMIENTO: *Porta arma. *Cinturón. *Radio Handy (certificado de homologación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL) *Sistema de comunicación manos libres (En caso de requerirlo) *Chaleco antibalas IIA (mínimo), o en puestos de alto riesgo IIIA las especificaciones técnicas de los chalecos se sujetará a alguna de las normas internacionales: NTMD- 0028-A3, NOM-166-SCFI, MA.01-A1, NIJ-0101, ASTM E2902, y sus equivalentes, en cuanto a los componentes del Chaleco: Parte Frontal, Parte Trasera, 2 Paneles Balísticos, Placa reductora de Trauma, Cierres y/o adhesivos *Linterna *Impermeable *Tolete (PR24) *Detector de Metales (En caso de requerirlo) * Calzado adecuado para prestar el servicio - FABRICANTE: PROVEEDOR DEL SERVICIO - FACTOR HOMBRE: 1,7 guardias - JORNADA: Diurna - MATERIALES: *Material de escritorio, para los puestos de seguridad: libro de anotaciones, esferográficos, regla, etc. *Formularios para el control de acceso y salida de los diversos tipos de vehículos - MOVILIZACIÓN: Incluye Movilización - OBLIGACIONES DEL PATRONO: *Presentar cada mes pago de	1 (5 Meses)	1.507,5945	0,0000	7.537,9727	15,0000	8.668,6686	530208

	aportes al IESS *Presentar cada mes acreditación a las cuentas individuales de cada Guardia de Seguridad. *Presentar cada mes el pago de pólizas de responsabilidad civil y de accidentes personales. - SUPERVISIÓN: Incluye supervisión - TAREAS BÁSICAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el punto contratado - UNIFORMES: *Se utilizará exclusivamente el autorizado por el Departamento de Control y Supervisión de Empresas de Seguridad Privadas de la Policía Nacional COSP. *El uniforme deberá estar en buenas condiciones de uso, mismo que será sujeto de inspección por la entidad contratante. *Como parte del uniforme, el guardia de seguridad debe portar la credencial de identificación personal en un lugar visible, ésta incluirá el logotipo y nombre de la compañía de seguridad, los datos personales del portador nombres completos, número de cédula de identidad, función asignada y su fotografía. *El uniforme deberá adecuarse al clima de la localidad *Deberá contar con el permiso de uniformes otorgado por el Departamento de Control de Organizaciones de Seguridad Privada COSP.							
852500021	Punto de Servicio Institucional de 24 Horas de Lunes a Domingo permanente Mensual con Arma **MARCA:** NO APLICA - ARMAMENTO: *Arma de fuego o Arma de fogueo o Arma neumática, (Según requerimiento de la entidad contratante registrada en la Orden de Compra en el campo de observaciones). *Autorización de tenencia vigente, permisos individuales de armas vigentes, certificados provisionales emitido por Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. - CAPACITACIÓN: Este servicio no requiere del aprendizaje y manejo de arma conforme lo establece el Art. 23 del Acuerdo Ministerial 0195 de 25 de noviembre de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 146 de 19 de febrero de 2020. - CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL: La empresa de seguridad deberá garantizar que las personas encargadas para prestar el servicio de seguridad deben estar en condiciones óptimas. - EQUIPAMIENTO: *Porta arma. *Cinturón. *Radio Handy (certificado de homologación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL) *Sistema de comunicación manos libres (En caso de requerirlo) *Chaleco antibalas IIA (mínimo), o en puestos de alto riesgo IIIA las especificaciones técnicas de los chalecos se sujetará a alguna de las normas internacionales: NTMD- 0028-A3, NOM-166-SCFI, MA.01-A1, NIJ-0101, ASTM E2902, y sus equivalentes, en cuanto a los componentes del Chaleco: Parte Frontal, Parte Trasera, 2 Paneles Balísticos, Placa reductora de Trauma, Cierres y/o adhesivos *Linterna *Impermeable *Tolete (PR24) *Detector de Metales (En caso de requerirlo) * Calzado adecuado para prestar el servicio - FABRICANTE: PROVEEDOR DEL SERVICIO - FACTOR HOMBRE: 3,75 guardias - JORNADA: Diurna y Nocturna - MATERIALES: *Material de escritorio, para los puestos de seguridad: libro de anotaciones, esferográficos, regla, etc. *Formularios para el control de acceso y salida de los diversos tipos de vehículos - MOVILIZACIÓN: Incluye Movilización - OBLIGACIONES DEL PATRONO: *Presentar cada mes pago de aportes al IESS *Presentar cada mes acreditación a las cuentas individuales de cada Guardia de Seguridad. *Presentar cada mes el pago de pólizas de responsabilidad civil y de accidentes personales. - SUPERVISIÓN: Incluye supervisión - TAREAS BÁSICAS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD: Garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el punto contratado - UNIFORMES: *Se utilizará exclusivamente el autorizado por el Departamento de Control y Supervisión de Empresas de Seguridad Privadas de la Policía Nacional COSP. *El uniforme deberá estar en buenas condiciones de uso, mismo que será sujeto de inspección por la entidad contratante. *Como parte del uniforme, el guardia de seguridad debe portar la credencial de identificación personal en un lugar visible, ésta incluirá el logotipo y nombre de la compañía de seguridad, los datos personales del portador nombres completos, número de cédula de identidad, función asignada y su fotografía. *El uniforme deberá adecuarse al clima de la localidad *Deberá contar con el permiso de uniformes otorgado por el Departamento de Control de Organizaciones de Seguridad Privada COSP.	1 (5 Meses)	2.993,0219	0,0000	14.965,1096	15,0000	17.209,8760	530208

Subtotal	22.503,0823
Impuesto al valor agregado (15%)	3.375,4623
Total	25.878,5446

Número de Items	2
Flete	0,0000

Total de la Orden	25.878,5446

Fecha de Impresión: jueves, 5 de diciembre de 2024, 15:16:14

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002719137	**Fecha de emisión:**	24-09-2024	**Fecha de aceptación:**	26-09-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	SOFTYS ECUADOR S.A.	**Razón social:**	SOFTYS ECUADOR S.A.	**RUC:**	1792083354001
Nombre del representante legal:	ZAMBRANO TIGUA TATIANA CATALINA				
Correo electrónico el representante legal:	stephanie.carrion@softys.com	**Correo electrónico de la empresa:**	jazmin.morales@softys.com		
Teléfono:	0987329075 04500160				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	02006078083	**Código de la Entidad Financiera:**	210384	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO PRODUBANCO

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles Rea	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec		

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Sra. Raquel Silva Miño
Observación:	SE SUGIERE QUE SE COMUNIQUEN CON LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO PARA LA ENTREGA DE LOS SUMINISTRO DE ASEO AL TELEFONO 0967734104	

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria

deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles Rea	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
321930018	*PAPEL HIGIENICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS **MARCA:** ELITE - ENVASE Y ETIQUETADO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5 DE LA NTE INEN 1430, LA CUALINDICA QUE: LOS RÓTULOS IMPRESOS DE LOS ROLLOS PARA USO EN EL HOGAR EINSTITUCIONAL DEBEN SER FÁCILMENTE LEGIBLES EN CONDICIONES DE VISIÓN NORMAL,REDACTADOS EN ESPAÑOL, ELABORADOS DE TAL FORMA QUE NO DESAPAREZCAN BAJOCONDICIONES DE USO NORMAL Y DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTEINFORMACIÓN: A] LONGITUD TOTAL EN METROS [M], B] MARCA COMERCIAL, C] EL NOMBREDEL FABRICANTE, D] NÚMERO DE ROLLOS POR PAQUETE, E] NÚMERO DE CAPAS, F]DIRECCIÓN DEL FABRICANTE, CIUDAD Y PAÍS. EL EMPAQUE PARA LOS PRODUCTOS QUESEAN OFRECIDOS AL CONSUMIDOR FINAL DEBERÁ SER UNA ENVOLTURA DE PLÁSTICO UOTRO MATERIAL QUE LO PROTEJA DE LA CONTAMINACIÓN HUMEDAD, POLVO, INSECTOS,ETC., DE MANEJO Y ESTIBADO. - FABRICANTE: PROTISA COLOMBIA - PRESENTACIÓN COMERCIAL: UNIDAD - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ ANCHO DE HOJA: 8,9 CM. EN LA INEN 1430 2015 NO APLICA ANCHO DE HOJA PARA EL PAPEL HIGIÉNICOINSTITUCIONAL	500	1,4500	0,0000	725,0000	15,0000	833,7500	530805

	- PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ CARACTERÍSTICA: PAPEL HIGIÉNICO LIBRE DE MANCHAS, GRUMOS DE FIBRAS, ASTILLAS DE MADERA OCUALQUIER OTRO MATERIAL EXTRAÑO A SU COMPOSICIÓN REGULAR. APTO PARADISPENSADOR UNIVERSAL - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ COLOR: BLANCO - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ GRAMAJE: 29.6 GR-M2 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ LARGO: 250 METROS - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ LONGITUD DE LA HOJA ENTRE PERFORACIONES: EN LA NORMA INEN 1430 2015 NO APLICA LONGITUD DE LA HOJA ENTRE PERFORACIONESPARA PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ MATERIAL: PAPEL RECICLADO - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ RESISTENCIA A LA ROTURA POR TRACCIÓN LONGITUDINAL: 50 N-M - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ TIEMPO DE ABSORCIÓN: 50S - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ TIPO: DOBLE HOJA - USOS: ASEO PERSONAL							

Subtotal	725,0000
Impuesto al valor agregado (15%)	108,7500
Total	833,7500

Número de Items	500
Flete	0,0000
Total de la Orden	833,7500

Fecha de Impresión: jueves, 26 de septiembre de 2024, 10:56:45

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002616171	**Fecha de emisión:**	10-04-2024	**Fecha de aceptación:**	12-04-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles Rea	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	10:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Sra. Raquel Silva Miño
Observación:	Dirección de entrega de los suministros de aseo Calle Azuay 509 entre Convención de 1884 y Sucre , frente a la Coop. San José, para alguna pregunta o entrega de los bienes comunicarse con la	

	Administradora de Contrato Sra. Raquel Silva al Celular 0967734104, ADEMAS SE PIDE POR FAVOR ENTREGAR LOS PRODUCTOS DE EXCELENTE CALIDAD.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles Rea	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
321930018	*PAPEL HIGIENICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS **MARCA:** COGECOMSA - FABRICANTE: COGECOMSA S.A. - PRESENTACIÓN COMERCIAL: Unidad - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ ANCHO DE HOJA: 9,2 cm - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ CARACTERÍSTICA: El papel higiénico debe estar libre de manchas, grumos de fibras, astillas de madera o cualquier otro material extraño a su composición normal, debe ser apto para el dispensador universal - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ LARGO: 250 m - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ MATERIAL: Papel o fibra de celulosa - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ TIPO: Doble hoja - USOS: Aseo Personal - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ RESISTENCIA A LA ROTURA POR TRACCIÓN LONGITUDINAL: 50 N/m	250	1,5900	0,0000	397,5000	15,0000	457,1250	530805

	- ENVASE Y ETIQUETADO: De conformidad con lo establecido en el número 5 de la NTE INEN 1430, la cual indica que: Los rótulos impresos de los rollos para uso en el hogar e institucional deben ser fácilmente legibles en condiciones de visión normal, redactados en español, elaborados de tal forma que no desaparezcan bajo condiciones de uso normal y deben contener como mínimo la siguiente información: a] longitud total en metros [m], b] marca comercial, c] el nombre del fabricante, d] número de rollos por paquete, e] número de capas, f] dirección del fabricante, ciudad y país. El empaque para los productos que sean ofrecidos al consumidor final deberá ser una envoltura de plástico u otro material que lo proteja de la contaminación humedad, polvo, insectos, etc., de manejo y estibado. - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ COLOR: Blanco - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ GRAMAJE: 28 g/m2 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ LONGITUD DE LA HOJA ENTRE PERFORACIONES: 10 cm - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ TIEMPO DE ABSORCIÓN: 41 s							

Subtotal	397,5000
Impuesto al valor agregado (15%)	59,6250
Total	457,1250

Número de Items	250
Flete	0,0000
Total de la Orden	457,1250

Fecha de Impresión: viernes, 12 de abril de 2024, 08:48:50

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002616173	**Fecha de emisión:**	10-04-2024	**Fecha de aceptación:**	12-04-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	SOFTYS ECUADOR S.A.	**Razón social:**	SOFTYS ECUADOR S.A.	**RUC:**	1792083354001
Nombre del representante legal:	ZAMBRANO TIGUA TATIANA CATALINA				
Correo electrónico el representante legal:	stephanie.carrion@softys.com	**Correo electrónico de la empresa:**	jazmin.morales@softys.com		
Teléfono:	04500160 0981595857 0987329075				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	02006078083	**Código de la Entidad Financiera:**	210384	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO PRODUBANCO

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles Rea	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec		

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	10:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Sra. Raquel Silva Miño
Observación:	Dirección de entrega de los suministros de aseo Calle Azuay 509 entre Convención de 1884 y Sucre , frente a la Coop. San José, para alguna pregunta o entrega de los bienes comunicarse con la Administradora de Contrato Sra. Raquel Silva al Celular 0967734104, ADEMAS SE PIDE POR FAVOR ENTREGAR LOS PRODUCTOS DE EXCELENTE CALIDAD.	

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles Rea

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
321931018	*PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES **MARCA:** ELITE - ENVASE: FUNDA DE POLIPROPILENO - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ COLOR: BLANCO - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ GRAMAJE: 40 GR-M2 SUMANDO LAS 2 HOJAS - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ MATERIAL TOALLAS: FIBRAS RECICLADAS MAS DE UN 50% - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ PESO: 45 - FABRICANTE: SOFTYS ECUADOR - PRESENTACIÓN COMERCIAL: PAQUETE DE CIENTO CINCUENTA 150 UNIDADES - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ ANCHO HOJA SENCILLA: 23 CM - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ CARACTERÍSTICA: INTERFOLIADO EN Z - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ LARGO HOJA SENCILLA: 21 CM	250	0,7300	0,0000	182,5000	15,0000	209,8750	530805

	- PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ TIPO: DOBLE HOJA - USOS: SECADO DE MANOS							

Subtotal	182,5000
Impuesto al valor agregado (15%)	27,3750
Total	209,8750

Número de Items	250
Flete	0,0000
Total de la Orden	209,8750

Fecha de Impresión: viernes, 12 de abril de 2024, 08:45:38

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002719134	**Fecha de emisión:**	24-09-2024	**Fecha de aceptación:**	26-09-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	SOFTYS ECUADOR S.A.	**Razón social:**	SOFTYS ECUADOR S.A.	**RUC:**	1792083354001
Nombre del representante legal:	ZAMBRANO TIGUA TATIANA CATALINA				
Correo electrónico el representante legal:	stephanie.carrion@softys.com	**Correo electrónico de la empresa:**	jazmin.morales@softys.com		
Teléfono:	0987329075 04500160				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	02006078083	**Código de la Entidad Financiera:**	210384	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO PRODUBANCO

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles Rea	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec		

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Sra. Raquel Silva Miño
Observación:	SE SUGIERE QUE SE COMUNIQUEN CON LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO PARA LA ENTREGA DE LOS SUMINISTRO DE ASEO AL TELEFONO 0967734104	

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria

deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Funcionario Encargado del Proceso	**Persona que autoriza**	**Máxima Autoridad**
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles Rea	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
321931018	*PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES **MARCA:** ELITE - ENVASE: FUNDA DE POLIPROPILENO - FABRICANTE: SOFTYS ECUADOR - PRESENTACIÓN COMERCIAL: PAQUETE DE CIENTO CINCUENTA 150 UNIDADES - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ ANCHO HOJA SENCILLA: 23 CM - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ CARACTERÍSTICA: INTERFOLIADO EN Z - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ COLOR: BLANCO - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ GRAMAJE: 40 GR-M2 SUMANDO LAS 2 HOJAS - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ LARGO HOJA SENCILLA: 21 CM - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ MATERIAL TOALLAS: FIBRAS RECICLADAS MAS DE UN 50% - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ PESO: 45 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ TIPO: DOBLE HOJA - USOS: SECADO DE MANOS	500	0,6900	0,0000	345,0000	15,0000	396,7500	530805

Subtotal	345,0000
Impuesto al valor agregado (15%)	51,7500
Total	396,7500

Número de Items	500
Flete	0,0000
Total de la Orden	396,7500

Fecha de Impresión: jueves, 26 de septiembre de 2024, 11:00:05

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600352	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
36990001119	*REGLA METALICA 30 CM **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - ANCHO: 3 CM - COLOR: PLATA - ESPESOR: 0.06 CM - FABRICANTE: NINGBO WELLCOME TRADING CO. LTD. - MATERIAL: METÁLICO - MODELO: REGLA METÁLICA 30 CM - NUMERACIÓN: MILIMÉTRICA 1 AL 30 - PESO: 45 G - UNIDAD: 1 UNIDAD - GRADUACIÓN: MILIMETRADO - LARGO: 30 CM	100	0,5500	0,0000	55,0000	12,0000	61,6000	530804

Subtotal	55,0000

Impuesto al valor agregado (12%)	6,6000
Total	61,6000

Número de Items	100
Flete	0,0000
Total de la Orden	61,6000

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:13:22

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600348	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
36990001139	*RESALTADORES VARIOS COLORES **MARCA:** CARIOCA - ANCHO: 16 MM - COLOR: CELESTE, AMARILLO, FUCSIA, NARANJA, VERDE - DISEÑO: PUNTA BISELADA PARA TRAZOS DE 2MM A 5MM - FABRICANTE: PLASTIUNIVERSAL - LARGO: 12.9 CM - MATERIAL CUERPO: POLIPROPILENO - MATERIAL FELPA: POLIESTER - MODELO: RESALTADOR VARIOS COLORES - PESO: 15.2 GR - TAPA: PLÁSTICA DE POLIETILENO LINEAL BAJA DENSIDAD - UNIDAD: 1 UNIDAD - MATERIAL TAPA: POLIETILENO	200	0,4770	0,0000	95,4000	12,0000	106,8480	530804

Subtotal	95,4000
Impuesto al valor agregado (12%)	11,4480
Total	106,8480

Número de Items	200
Flete	0,0000
Total de la Orden	106,8480

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:10:43

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600349	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3699000114	*SACAGRAPAS **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - ALTO: 4 CM - ANCHO: 3.5 CM - COLOR: NEGRA - FABRICANTE: NINGBO WELLCOME TRADING CO. LTD. - LARGO: 5.5 CM - MATERIAL: PLÁSTICO Y METAL - MATERIAL MANGO: PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD - MODELO: SACAGRAPAS - PESO: 19 G - TIPO MANGO: ANATÓMICO - UNIDAD: 1 UNIDAD	150	0,3250	0,0000	48,7500	12,0000	54,6000	530804

Subtotal	48,7500
Impuesto al valor agregado (12%)	5,8500
Total	54,6000

Número de Items	150
Flete	0,0000
Total de la Orden	54,6000

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:11:12

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002756554	**Fecha de emisión:**	02-12-2024	**Fecha de aceptación:**	04-12-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	ING. LUIS COLES	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	ING. ANGEL QUINATOA
Observación:	POR FAVOR SOLICITAMOS QUE LOS PRODUCTOS SEAN DE BUENA CALIDAD, COMUNICARSE CON EL ING. ANGEL QUINATOA PARA LA ENTREGA DE LOS	

	SUMINISTROS AL TELF 0997176038, LA DIRECCION DE LA ENTREGA ES EN LA DELEGACION ELECTORAL DE BOLIVAR CALLE AZUAY 509 ENTRE SUCRE Y CONVENCION DE 1884 FRENTE A LA COOP. SAN JOSE

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: ING. LUIS COLES	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3212920165	* SEÑALADORES TIPO BANDERITAS **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - COLOR: VARIOS COLORES TOMATE,AZUL,AMARILLO,VERDE,ROSADO - FABRICANTE: JIANGYIN MERRY INTERNATIONAL - LARGO: 4,5 CM - MATERIAL: PLÁSTICO POLIETILENO - PRESENTACIÓN: TIPO TRANSPARENTE PARA QUE NO OCULTE LA INFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE A LA QUE SE LE ADHIERE - UNIDAD: 1 PAQUETE	50	0,8100	0,0000	40,5000	15,0000	46,5750	530804

Subtotal	40,5000
Impuesto al valor agregado (15%)	6,0750
Total	46,5750

Número de Items	50
Flete	0,0000
Total de la Orden	46,5750

Fecha de Impresión: miércoles, 4 de diciembre de 2024, 11:38:50

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002616172	**Fecha de emisión:**	10-04-2024	**Fecha de aceptación:**	12-04-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:		**Razón social:**	HARNISTH PINOS ODGUIL ANTONIO	**RUC:**	0912538519001
Nombre del representante legal:					
Correo electrónico el representante legal:	harpicorp.compraspublicas@gmail.com	**Correo electrónico de la empresa:**	harpicorp.compraspublicas@gmail.com		
Teléfono:	0999381801 022860188				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	2100155099	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles Rea	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	10:00				
	Responsable de recepción de mercaderia:	Sra. Raquel Silva Miño				
Observación:	Dirección de entrega de los suministros de aseo Calle Azuay 509 entre Convención de 1884 y Sucre , frente a la Coop. San José, para alguna pregunta o entrega de los bienes comunicarse con la Administradora de Contrato Sra. Raquel Silva al Celular 0967734104, ADEMAS SE PIDE POR FAVOR ENTREGAR LOS PRODUCTOS DE EXCELENTE CALIDAD.					

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: Ing. Luis Coles Rea	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3532200128	*SHAMPOO PARA AUTOS GALON **MARCA:** RAPID 500 - ENVASE: Resolución No. ARCSA-DE-018-2018-JCGO PLASTICO - POLIETILENO DE ALTO IMPACTO Y DENSIDAD - FABRICANTE: HARPICORP DEL ECUADOR - PRESENTACIÓN COMERCIAL: GALON - 3.78 LT - PROPIEDADES FÍSICO QUÍMICAS/ ESTADO FÍSICO: LIQUIDO HOMOGENEO - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ COLOR: TRANSPARENTE TRALUCIDO - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ INGREDIENTES ACTIVOS: SODIUM LAURETH SULFATE - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ OLOR: NO TIENE AROMA - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ OTROS INGREDIENTES: WATER, COCAMIDOPROPYL BETAINE, SODIUM CHLORIDE, FRAGANCE, 2 BROMO 2 NITROPROPANE - 1,3 DIOL, COCAMINE DEA - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ PH: 7 +/- 0.5 - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ SOLUBILIDAD: 100% SOLUBLE EN AGUA - USOS: LIMPIEZA DE CARROCERIA AUTOMOTRIZ	10	2,7400	0,0000	27,4000	15,0000	31,5100	530805

Subtotal	27,4000
Impuesto al valor agregado (15%)	4,1100
Total	31,5100

Número de Items	10
Flete	0,0000
Total de la Orden	31,5100

Fecha de Impresión: viernes, 12 de abril de 2024, 08:48:24

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002756552	**Fecha de emisión:**	02-12-2024	**Fecha de aceptación:**	04-12-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	ING. LUIS COLES	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	ING. ANGEL QUINATOA
Observación:	POR FAVOR SOLICITAMOS QUE LOS PRODUCTOS SEAN DE BUENA CALIDAD, COMUNICARSE CON EL ING. ANGEL QUINATOA PARA LA ENTREGA DE LOS	

	SUMINISTROS AL TELF 0997176038, LA DIRECCION DE LA ENTREGA ES EN LA DELEGACION ELECTORAL DE BOLIVAR CALLE AZUAY 509 ENTRE SUCRE Y CONVENCION DE 1884 FRENTE A LA COOP. SAN JOSE

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Funcionario Encargado del Proceso	Persona que autoriza	Máxima Autoridad
Firmado electrónicamente por: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA
Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY	Nombre: ING. LUIS COLES	Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
3212920152	* SOBRE MANILA F6 **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - ANCHO: 38,7 CM - COLOR: AMARILLO - FABRICANTE: COGECOMSA S.A. - GRAMAJE: 75 G/M2 - LARGO: 29,9 CM - MATERIAL: PAPEL MANILA - SOLAPA: TROQUELADO, CON FILM AUTOADHESIVO - UNIDAD: 1 UNIDAD	500	0,1200	0,0000	60,0000	15,0000	69,0000	530804

Subtotal	60,0000
Impuesto al valor agregado (15%)	9,0000
Total	69,0000

Número de Items	500
Flete	0,0000
Total de la Orden	69,0000

Fecha de Impresión: miércoles, 4 de diciembre de 2024, 11:37:36

ORDEN DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO					
Orden de compra:	CE-20240002600347	**Fecha de emisión:**	26-03-2024	**Fecha de aceptación:**	28-03-2024
Estado de la orden:	Revisada				

DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre comercial:	COGECOMSA S. A.	**Razón social:**	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO COGECOMSA S. A.	**RUC:**	1790732657001
Nombre del representante legal:	LOZADA LOPEZ GERMAN BOLIVAR				
Correo electrónico el representante legal:	cogecomsa@cogecomsa.ec	**Correo electrónico de la empresa:**	cogecomsa@cogecomsa.ec		
Teléfono:	0994669451 0994669204 0994669451 023814360 023814361				

Tipo de cuenta:	Corriente	**Número de cuenta:**	3275716104	**Código de la Entidad Financiera:**	210358	**Nombre de la Entidad Financiera:**	BANCO DEL PICHINCHA

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Entidad contratante:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLIVAR	**RUC:**	0260004830001	**Teléfono:**	0986557565 032550939
Persona que autoriza:	Ing. Luis Coles	**Cargo:**	Director	**Correo electrónico:**	luiscoles@cne.gob.ec
Nombre funcionario encargado del proceso:	ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY			**Correo electrónico:**	andrearamirez@cne.gob.ec

Dirección de entrega:	**Provincia:**	BOLIVAR	**Cantón:**	GUARANDA	**Parroquia:**	ANGEL POLIBIO CHAVES
	Calle:	AZUAY	**Número:**	509	**Intersección:**	SUCRE Y CONVENCION
	Edificio:	PRINCIPAL	**Departamento:**	PRINCIPAL	**Teléfono:**	0986557565 032550939

Datos de entrega:	**Horario de recepción de mercaderia:**	09:00
	Responsable de recepción de mercaderia:	Abg. Diana Sanabria
Observación:	Se solicita comunicarse con la Abg. Diana Sanabria para la entrega de los suministros Telf: 0939353565, además solicitamos de la manera más comedida que los suministros sean de excelente	

	calidad.

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.

Firmado electrónicamente por:
ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Funcionario Encargado del Proceso

Nombre: ANDREA CAROLINA RAMIREZ QUISIRUMBAY

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Persona que autoriza

Nombre: Ing. Luis Coles

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Máxima Autoridad

Nombre: LUIS ALBERTO COLES REA

DETALLE

CPC	Descripción	Cant	V. unitario	Descuento	Sub. Total	Impuesto (%)	V. Total	Partida Presup.
36990001130	*TIJERA GRANDE DE 8 PULG. **MARCA:** FENIX OFFICE SUPPLIES - MATERIAL HOJAS: ACERO INOXIDABLE - MATERIAL MANGO: POLIPROPILENO - PESO: 60 G - TAMAÑO: 8 PULGADAS - COLOR: VARIOS COLORES - FABRICANTE: YANGJIANG BONLY INDUSTRIES LTD - MODELO: TIJERA GRANDE DE 8" - UNIDAD: 1 UNIDAD	50	0,9200	0,0000	46,0000	12,0000	51,5200	530804

Subtotal	46,0000

Impuesto al valor agregado (12%)	5,5200
Total	51,5200

Número de Items	50
Flete	0,0000
Total de la Orden	51,5200

Fecha de Impresión: jueves, 28 de marzo de 2024, 09:10:14

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-005-2024-POA)**

FECHA: 07 de agosto de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA CNE-BOLÍVAR.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 125 del 02 de agosto de 2024, N° AVAL 94235.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA (COPIADORAS) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Cunachi Llundo William Andres. **RUC:** 1803969227001 **TELÉFONO**: 0987440266 **DIRECCIÓN:** Jesús del Gran Poder vía la Libertad s/n sector Laquigo. **EMAIL:** imadeco_16wil@hotmail.com	**PROFORMA Nro**: 220-CNE-B-08-024 **FECHA:** 06 de agosto de 2024. **CONTACTO:** 0987440266 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871200014	• Mantenimiento preventivo de la copiadora ricoh mp c2003.	Unidad	1	50,00	50,00
		• Mantenimiento preventivo de la copiadora ricoh mp c3003.	Unidad	1	50,00	50,00
		• Fit de fusion mpc 3003 banda felpa piñones.	Unidad	1	250,00	250,00
		• Mantenimiento preventivo de la copiadora ricoh mp c2051.	Unidad	1	50,00	50,00
		• Mantenimiento preventivo de la copiadora ricoh mp 301.	Unidad	1	50,00	50,00
		• Mantenimiento preventivo de la copiadora ricoh mp c401.	Unidad	1	50.00	50.00

SUBTOTAL	500.00
IVA 15%	75.00
TOTAL	$ 575.00

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del, Señor Jorge Parco quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA (COPIADORAS) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato de lavado de petos institucionales será de (3) DIAS calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Cunachi Llundo William Andres,** con **RUC 1803969227001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: WILLIAM ANDRES CUNACHI LLUNDO
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Sr. William Andres Cunachi Llundo **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN	**(IC-CNEB-013-2024-POA)**

FECHA: 24 de octubre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 157 del 24 de octubre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Contratación del servicio de mantenimiento de edificio de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: REA CHELA JOHAN ALEXANDER **RUC:** 0250361623001 **TELÉFONO**: 0986053881 **DIRECCIÓN:** Elisa Mariño y Convención de 1884 **EMAIL:** johanrea9@gmail.com	**PROFORMA Nro**: s/n **FECHA:** 22 de octubre de 2024. **CONTACTO:** 0986053881 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
	541110011	**PAREDES**				**3433.73**
		TABAQUERIA GYPSUM DOS CARAS NO INC. ESTUCADO	M2	7,40	27.51	203.64
		EMPASTE INTERIOR m2	M2	158.55	2.02	320.27
		EMPASTE EXTERIOR m2		290,85	3.02	878.37
		ENLUCIDO VERTICAL LISO EXTERIOR MORTERO 1.4		26.40	9.11	240.56
		PINTURA DE CAUCHO INTERIOR LATEX VINILO ACRILICO		158.55	3.85	610.42
		PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR LATEX VINILO ACRILICO		290.85	3.85	1119.77

		PINTURA DE ESMALTE Y ANTICORROSIVA PARA ELEMENTOS METALICOS		10.00	6.07	60.70
		PISOS				**392.64**
		PISOS FLOTANTES 8MM (PROCEDENCIA ALEMANA)		16.80	23.37	392.64
		VENTANAS				**136.00**
		VENTANAS DE ALUMINIO FIJA Y VIDRIO 6mm		2.00	68.00	136.00
		PUERTAS				**510.00**
		Suministros e instalación de puerta tamborada 1.4 mx2.4m incluye marco y tapamarcos, incluye cerradura.		3.00	170.00	510.00
		CANALES Y BAJANTES				**722.16**
		Canal recolector de aguas lluvias incluye accesorios		13.00	9.58	124.54
		Impermeabilización con lámina asfáltica autoprotegida con aluminio 3mm		66.40	9.00	597.62
					SUBTOTAL	4516.98
					IVA 15%	677.55
					TOTAL	$ 5194.53

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Sonia Morejón quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***Contratación del servicio de mantenimiento de edificio de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se realizará: el ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio, contra entrega del servicio requerido por la Delegación Provincial Electoral, previo informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio, suscripción del acta de recepción definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato "**Contratación del servicio de mantenimiento de edificio de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar"**, Conforme el numeral 4 del artículo 288 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el plazo de ejecución de la orden de servicio será de (30) treinta días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**REA CHELA JOHAN ALEXANDER,** con **RUC 0250361623001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: JOHAN ALEXANDER REA CHELA
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	REA CHELA JOHAN ALEXANDER **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: bien	**(IC-CNEB-020-2024-POA**

FECHA: 30 de noviembre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 191 del 29 de noviembre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "INSTALACIÓN - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO" conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Renato Sebastián Escudero Camacho **RUC:** 0201877339001 **TELÉFONO**: 0984402028 **DIRECCIÓN:** KM83 VIA AMBATO GUARANDA SN VIA AMBATO **EMAIL:** rena121292@hotmail.com	**PROFORMA Nro**: 111/2024 **FECHA:** 28 de noviembre de 2024. **CONTACTO:** 0984402028 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		• Reparación y mantenimiento de escritorios.	unidad	4	10.80	43.20
2		• Reparacion y mantenimiento de archivadores		1	8.15	8.15
3		• Reparacion y mantenimiento de sillas fijas		1	9.45	9.45
4		• Reparacion y mantenimiento de sillas móviles		3	10.90	32.70
5		• Reparacion y mantenimiento de sillas de espera		5	9.45	47.25

6		• Reparacion y mantenimiento de mesa		2	11.10	22.20
7		• Reparacion y mantenimiento de chapas y gavetas		3	3.25	9.75
8		• Reparacion y mantenimiento de cajones		7	2.10	14.70
9		• Reparación y mantenimiento de muebles retapisar		3	12.00	36.00
		BODEGA DE EQUIPOS INFORMATICA				
10		• Reparacion y mantenimiento de archivadores aéreos		2	8.15	16.30
11		• Reparacion y mantenimiento de sillas fijas		4	9.45	37.80
12		• Reparacion y mantenimiento de muebles (retapisar)		1	15.00	15.00
		FISCALIZACION				
13		• Reparacion y mantenimiento de sillas móviles		2	10.90	21.80
		PROCESOS				
14		• Reparacion y mantenimiento de escritorios		2	10.80	21.60
15		• Reparacion y mantenimiento de sillas fijas (retapisar)		2	13.70	27.40
		MONITOREO				
16		• Reparacion y mantenimiento de muebles (retapisar)		1	12.00	12.00
		TIPS				
17		• Reparacion y mantenimiento de sillas fijas (retapisar)		7	13.70	95.90

		ADMINISTRACION Y FINANCIERO				
18		• Reparacion y mantenimiento de góndolas		2	6.34	12.67
19		• Reparacion y mantenimiento de sillas de espera		6	9.45	56.70
20		• Reparacion y mantenimiento de mamparas de vidrio		4	8.57	34.28
21		• Reparacion y mantenimiento de cajones		8	2.10	16.80
22		• Reparacion y mantenimiento de chapas y gavetas		17	3.25	55.25
23		• Reparacion y mantenimiento de sillas móviles		8	10.90	87.20
24		• Reparacion y mantenimiento de escritorios		4	10.80	43.20
		JURIDICO				
25		• Reparacion y mantenimiento de escritorios		6	10.80	64.80
26		• Reparacion y mantenimiento de mesa		2	11.10	22.20
27		• Reparacion y mantenimiento de sillas		6	9.45	56.70
28		• Reparacion y mantenimiento de muebles		2	12.00	24.00
29		• Reparacion y mantenimiento de archivadores		2	8.15	16.30
30		• Reparacion y mantenimiento de sillas (retapizar)		16	14.30	228.80

31		**TALENTO HUMANO** • Reparacion y mantenimiento de archivador aéreo		2	8.15	16.30
32		• Reparacion y mantenimiento de escritorios		4	10.80	43.20
33		• Reparacion y mantenimiento de sillas		6	9.45	56.70
34		• Reparacion y mantenimiento de chapas y gavetas		8	3.25	26.00
35		• Reparacion y mantenimiento de mueble		1	12.00	12.00
36		• Reparacion y mantenimiento de mesa baja		1	7.70	7.70
37		**AUDITORIO** • Reparacion y mantenimiento de sillas (retapizar)		18	14.30	257.40
38		**CERTIFICACION DE VOTOS** • Reparacion y mantenimiento de escritorios		6	10.80	64.80
39		• Reparacion y mantenimiento de sillas móviles		2	10.90	21.80
40		• Reparacion y mantenimiento de sillas fijas		4	8.90	35.60
41		**JUNTA** • Reparacion y mantenimiento de escritorios		6	10.80	64.80
42		• Reparacion y mantenimiento de sillas		6	9.45	56.70
43		• Reparacion y mantenimiento de mueble		1	12.00	12.00

44		• Reparacion y mantenimiento de archicador aéreo		2	8.15	16.30
45		**SECRETARIA** • Reparacion y mantenimiento de sillas		2	9.45	18.90
46		• Reparacion y mantenimiento de escritorio		1	10.80	10.80
47		• Reparacion y mantenimiento de archivador aéreo		2	8.15	16.30
48		**DIRECCION** • Reparacion y mantenimiento de escritorio		1	10.80	10.80
49		• Reparacion y mantenimiento de muebles		2	12.00	24.00
50		• Reparacion y mantenimiento de sillas		4	9.45	37.80
					SUBTOTAL	$ 2000.00
					IVA 15%	$ 300
					TOTAL	$ 2300.00

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Señor Jorge Parco quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "INSTALACIÓN - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO"** una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se realizará: el ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio, contra entrega del servicio requerido por la Delegación Provincial Electoral, previo informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio, suscripción del acta de recepción definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO será de (3) DIAS calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Renato Sebastián Escudero Camacho,** con **RUC 0201877339001,** certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: RENATO SEBASTIAN ESCUDERO CAMACHO
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Arq. Renato Sebastián Escudero Camacho **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-016-2024-POE)**

FECHA: 20 de abril de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 80 de 20 de abril de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD PARA EL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024" conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Lubricadora García Núñez, Sra. Ninfa Núñez. **RUC:** 0201161031001 **TELÉFONO**: 0985527956-0984654947-032981280 **DIRECCIÓN:** Av. Elisa Mariño de Carvajal y Convención de 1884. **EMAIL:** ninfanunez_2014@hotmail.com	**PROFORMA Nro**: s/n **FECHA:** 19/04/2024 **CONTACTO:** 0985527956-0984654947-032981280 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871410011	**CHEVROLET D-MAX – CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL AÑO 2014 PLACAS BEQ-1011** Galon de aceite 15w40 Litros de aceite 15w40 Filtro de aceite Filtros de combustible Trampa de agua Filtro de aire **CHEVROLET D-MAX – CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL AÑO 2014 PLACAS BEQ-1013** Galon de aceite 15w40 Litros de aceite 15w40 Filtro de aceite Filtros de combustible Trampa de agua Filtro de aire **CHEVROLET LUV D-MAX – C/D DIESEL 4X4 T/M AÑO 2007 PLACAS BEA-0194** Galon de aceite 15w40 Litros de aceite 15w40 Filtro de aceite Filtros de combustible Trampa de agua Filtro de aire	Unidad		 25.00 7.00 6.00 6.00 8.00 10.00 25.00 7.00 6.00 6.00 8.00 10.00 25,00 7.00 8.00 10.00 8.00 10.00	 25.00 21.00 6.00 6.00 8.00 10.00 25.00 21.00 6.00 6.00 8.00 10.00 25.00 21.00 8.00 10.00 8.00 10.00

		CHEVROLET LUV D-MAX – C/D DIESEL 4X4 T/M AÑO 2007 PLACAS BEP-1005 Galon de aceite 15w40 Litros de aceite 15w40 Filtro de aceite Filtros de combustible Trampa de agua Filtro de aire ***CHEVROLET LUV C/D V6 4X4 T/M INYEC AÑO 2007 PLACAS BEA-0161*** Galon de aceite 15w40 Litros de aceite 15w40 Filtro de aceite Filtros de combustible Trampa de agua Filtro de aire			25.00 7.00 8.00 10.00 8.00 10.00 25.00 7.00 8.00 10.00 8.00 10.00	 25.00 21.00 8.00 10.00 8.00 10.00 25.00 21.00 8.00 10.00 8.00 10.00
					SUBTOTAL	398.00
					IVA 15%	59.70
					TOTAL	$ 457.70

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. **Darwin David Carvajal Escobar**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD PARA EL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato del mantenimiento de vehículos es de (5 días), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Lubricadora García Núñez, Sra. Ninfa Núñez,** con **RUC 0201161031001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: NINFA MARIA NUÑEZ BAÑO
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Sra. Ninfa Núñez. **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO	**(IC-CNEB-004-2024-POE-EG)**

FECHA: 11 de noviembre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1363 del 29 de octubre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR" conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ING. GALARZA RAMOS RODRIGO FERNANDO **RUC:** 1703347680001 **TELÉFONO**: 0980400742 **DIRECCIÓN:** Rocafuerte 606 y Sucre **EMAIL:** instelec2015@yahoo.es	**PROFORMA Nro**: IE-241039 **FECHA:** 17 de octubre de 2024 **CONTACTO:** 0980400742 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	841600111	Reajustes Terminales Mantenimiento de tablero de transferencia Automática Revisión y mantenimiento de sistema de carga Revisión cambio de lubricante del motor Revisión y cambio de filtro de aceite Revisión y mantenimiento del filtro de aire Revisión y mantenimiento del sistema de filtrado de combustible Revisión y cambio de líquido refrigerante Mantenimiento del sistema de poleas Mantenimiento arranque del generador Mantenimiento del sistema de enfriamiento del motor Verificación niveles de voltaje del grupo generador Verificación frecuencia del generador Verificación funcionamiento de tablero de transferencia manual Cambio de baterías del grupo electrógeno	Unidad	1	$800	$800

		Limpieza general del cuarto de generación eléctrica Cambio de baterías del grupo electrógeno				
					SUBTOTAL	$800.00
					IVA 15%	$120.00
					TOTAL	$920.00

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Señor Jorge Enrique Parco Pilco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAPLANTA ELÉCTRICA PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR"**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se realizará: el ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio, contra entrega del servicio requerido por la Delegación Provincial Electoral, previo informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio, suscripción del acta de recepción definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Conforme el numeral 4 del artículo 288 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el plazo de ejecución de la orden de servicio será de (3) tres días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**GALARZA RAMOS RODRIGO FERNANDO,** con **RUC 1703347680001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: RODRIGO FERNANDO GALARZA RAMOS
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Ing. Galarza Ramos Rodrigo Fernando **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-007-2024-POA)**

FECHA: 26 de agosto de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 130 del 22 de agosto de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADAPTATIVO DEL PARQUE INFORMATICO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Ortíz Gavilánez Wilmer Enrique. **RUC:** 0201561412001 **TELÉFONO**: 0999348824 – 0981292705 **DIRECCIÓN:** Av. Caracas 1322 y Av. Guayaquil, Guaranda-Ecuador **EMAIL:** wilmer.ortiz@gmail.com	**PROFORMA Nro**: 21-08-2024-130 **FECHA:** 21 de agosto de 2024. **CONTACTO:** 0999348824 – 0981292705 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDID	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	831600311	El mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo de los Equipos informáticos comprenderá: • Desmontaje, limpieza interna y externa, aspirado, verificación y limpieza de las tarjetas (red, memoria, etc.), limpieza de los drivers. • Limpieza y revisión del teclado. • Limpieza y revisión de la pantalla, configuración óptima. • Realizar la desfragmentación del disco, realizar un scan disk. • Análisis del equipo, posibles infecciones de virus en el mismo. • Cambio de Pasta térmica: o Conductividad térmica mínima de 8.5 W/mK.	Unidad	45	1.620,00	1.620,00

		En 10 Computadores Portátiles Marca ULTRATECH se deberá realizar: o Instalación de un disco solido sata 3 de 480GB como disco principal y el ya existente como disco de almacenamiento de información. • En 10 Computadores de Escritorio Marca HEWLETT PACKARD HP se deberá realizar: o Instalación de memorias RAM DIMM de 8gb DDR3 de 1600mhz.				
					SUBTOTAL	1.620,00
					IVA 15%	243,00
					TOTAL	$ 1.863,00

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del, Señor Jorge Parco quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADAPTATIVO DEL PARQUE INFORMATICO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato será de (11 días) DIAS contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Ortíz Gavilánez Wilmer,** con **RUC 0201561412001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: WILMER ENRIQUE ORTIZ GAVILÁNEZ
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Ing. Ortíz Gavilánez Wilmer **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN	**(IC-CNEB-019-2024-POA)**

FECHA: 26 de noviembre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 180 del 26 de noviembre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: César Stalin Castro Martínez **RUC:** 0201142015001 **TELÉFONO**: 0998328288 **DIRECCIÓN:** Calle Pichincha 504 y Olmedo **EMAIL:** cyndistribuidora51@gmail.com	**PROFORMA Nro**: 153-2024 **FECHA:**22 de noviembre de 2024 **CONTACTO:** 0980978536 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	369400016	• SPRAY AROMATIZANTE CON DISPENSADOR 250ML	Unidad	6	3.50	21.00
2		• TRAPEADOR CON BALDE		6	28.00	168.00
3		• BASURERO DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE 20 LITROS		3	38.00	114.00
4				3	48.00	144.00
5		• BASURERO DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE 40 LITROS		4	10.00	40.00
6		• PALA RECOGE BASURA METÁLICA		4 gl	3.20	12.80
7				1	18.00	18.00
8		• VINAGRE BLANCO GALÓN		1	45.00	45.00

9		• RODAPIE DE CAUCHO DE 1.00M DE ANCHOX3M DE LARGO		1	35.00	35.00
10		• ESPONJA MULTIUSOS DE LIMPIEZA		24	0.60	14.40
11		• DESINFECTANTE DE PISOS AROMA EUCALIPTO		12 gl	7.00	84.00
12		• DESINFECTANTE DE PISOS AROMA LA BANDA		12 gl	7.00	84.00
					SUBTOTAL	$ 780.20
					IVA 15%	$ 117.03
					TOTAL	$ 897.23

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Señora Raquel Silva Miño, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR"***, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del bien. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato de ADQUISICIÒN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÒN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR será de (3) DIAS calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**César Stalin Castro Martínez,** con **RUC 0201142015001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: CESAR STALIN CASTRO MARTINEZ
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Señor César Stalin Castro Martínez **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-001-2024-POE)**

FECHA: 11 de marzo de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD DE PROCESOS ELECTORALES DPE BOLÍVAR.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 24 del 11 de marzo de 2024

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROCESO DE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: SALTOS DEMERA ROSA LEONOR DKR IMPRENTA Y PUBLICIDAD	**PROFORMA Nro**: 0001298
RUC: 1713056610001	**FECHA:** 08 de marzo de 2024.
TELÉFONO: 0969805025- 0995169383	**CONTACTO:** 0969805025- 0995169383
DIRECCIÓN: Av. Abraham Calazacon SN y Av. Quevedo Santo Domingo De Los Colorados – Ecuador	**VIGENCIA:** 30 días laborables.
EMAIL: imprentadkl@gmail.com	

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	859900021	EJERCICIO PRÁCTICO DE ESCRUTINIO Tamaño 21x29.7 cm A4 Páginas 24 Impresión Full color en anverso y reverso Material Papel bond de 70 gr. Acabado Grapado BORRADOR DE ESCRUTINIO DE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024	Unidad	1044	1.00	1044.00
2	859900021	Tamaño 42x59.4 cm. (A2) Páginas 2 Impresión Blanco y negro en anverso Material Papel bond de 90 gr. Distribución Delegación Provincial Electoral CNE JUEGO DE PAPELETAS DIDÁCTICAS	unidad	1044	0.12	125.28
3	859900021	Tamaño 29.7x42 cm. A3 Páginas 40 Impresión Full color en anverso Material Papel bond de 70 gr. Acabado Grapado JUEGO DE LÁMINAS DIDÁCTICAS DE CAPACITACIÓN		88	6.00	528.00
4	859900021	LÁMINAS INFORMATIVAS Tamaño A1 (59,4 x 84,1 cm.) Material Papel cuché 250 gr. Más barniz UV en anverso y reverso Impresión Full color en anverso Páginas 10 láminas impresas de acuerdo con muestra	Unidad	15.00	90.00	1350.00
					SUBTOTAL	$ 3047.28

	IVA 12%	$ 365.67
	TOTAL	$ **3412,95**

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Abg. Alejandra Jiménez, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROCESO DE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"***, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	"Se concederá al Proveedor y será devengado mensualmente contra factura por el CNE Delegación Provincial de Bolívar, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del servicio es **de 3 días a partir de la generación de orden de trabajo.**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**SALTOS DEMERA ROSA LEONOR DKR IMPRENTA Y PUBLICIDAD,** con **RUC 1713056610001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: ROSA LEONOR SALTOS DEMERA
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	SALTOS DEMERA ROSA LEONOR DKR IMPRENTA Y PUBLICIDAD **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO	**(IC-CNEB-001-2024-POE-EG)**

FECHA: 08 de octubre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Procesos Electorales.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 148 del 08 de octubre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR" conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Mora Chingua Maritza Margarita. **RUC:** 0401396031001 **TELÉFONO**: 099764963 **DIRECCIÓN:** Rafael Arellano y 10 de Agosto **EMAIL:** maritza_mora123@yahoo.com.ar	**PROFORMA Nro**: 0154-2024 **FECHA:** 04 de octubre de 2024. **CONTACTO:** 099764963 **VIGENCIA:** 60 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	8599900021	• INSTRUCTIVO PARA LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO. **Tamaño:** 21 x 29,7 cm. Cerrado **Páginas:** 20 páginas con portada y contraportada **Impresión:** Full color en anverso y reverso **Material:** Papel bond de 70gr. **Acabado:** 2 grapas	Unidad	4221	0.35	1477.35
		• EJERCICIO PRÁCTICO DE ESCRUTINIO **Tamaño:** 21 x 29,7 cm. Cerrado **Páginas:** 32 **Impresión:** Full color en anverso y reverso **Material:** Papel bond de 70 gr. **Acabado:** Grapado con troquel desprendible		1055	1.05	1107.75

		• BORRADOR DE ESCRUTINIO PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE **Tamaño:** 42 x 59,4 cm. (A2) **Páginas**: 2 **Impresión:** Blanco y negro en anverso **Material:** Papel bond de 90 gr.		1055	0.08	84.40
		• BORRADOR DE ESCRUTINIO ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES **Tamaño:** 42 x 59,4 cm. (A2) **Páginas:** 2 **Impresión:** Blanco y negro en anverso **Material:** Papel bond de 90 gr.		1055	0.08	84.40
		• JUEGO DE PAPELETAS DIDÁCTICAS PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE; Y, ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES **Tamaño:** 21 x 29,7 cm. (A4) **Páginas:** 80 **Impresión:** Full color en anverso **Material:** Papel bond de 70 gr. **Acabado:** Engomado.		528	1.50	792.00
		• JUEGO DE LÁMINAS DIDÁCTICAS DE CAPACITACIÓN **Tamaño:** A1 (59,4 x 84,1 cm.) **Páginas:** 9 láminas impresas de acuerdo con la muestra **Impresión:** Full color en anverso **Material:** Papel cuché 250 gr. Más barniz UV en anverso y reverso		13	70.00	910.00
					SUBTOTAL	4455.90
					IVA 15%	668.385
					TOTAL	$ 5124.29

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Abg. Gloria Alejandra Jiménez quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, COMPAGINACIÓN, ETIQUETADO, EMBALAJE, Y DESPACHO DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR"***, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se realizará: el ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio, contra entrega del servicio requerido por la Delegación Provincial Electoral, previo informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio, suscripción del acta de recepción definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Conforme el numeral 4 del artículo 288 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el plazo de ejecución de la orden de servicio será de (12) doce días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Mora Chingua Maritza Margarita,** con **RUC 0401396031001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: MARITZA MARGARITA MORA CHINGUA
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Mora Chingua Maritza Margarita **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO	**(IC-CNEB-004-2024-POE-EG)**

FECHA: 29 de octubre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 161 del 29 de octubre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LOS RECINTOS ELECTORALES PARA EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVICIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR conforme [illegible]

PROVEEDOR: SEGURA CUICHAN DAYANA **RUC:** 1753911781001 **TELÉFONO**: 0986217338 **DIRECCIÓN:** GUARANDA – VEINTIMILLA – CALLE COTOPAXI **EMAIL:** dayanasegura51@gmail.com	**PROFORMA Nro**: 102 **FECHA:** 17 de octubre de 2024. **CONTACTO:** 0986217338 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	415430114	Focos 9w base e27-6500k	u	1200	0,70	840.00
2		Rollos cables gfemelo 2x16 100mtrs	u	30	55.90	1.677.00
3		Enchufes 3 patas blindado	u	300	0,90	270.00
4		Tomacorrientes sobrepuestos polarizados	u	300	0,80	240.00
5		Taipes negros 20y	u	100	0,80	80.00
6		Boquillas con cable p/colgar base e27	u	300	0,80	240.00
7		Cortapicos	u	50	4,99	249.50
					SUBTOTAL	3.596,50
					IVA 15%	

TOTAL	$ 3.596,50

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de **Tnlga. María Belén Barragán** Segura quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LOS RECINTOS ELECTORALES PARA EL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025 – DELEGACIÓN PROVICIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se realizará: el ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de compra, contra entrega del servicio requerido por la Delegación Provincial Electoral, previo informe de satisfacción del administrador de la orden de compra, suscripción del acta de recepción definitiva y entrega de la factura.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Conforme el numeral 4 del artículo 288 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el plazo de ejecución de la orden de compra será de (1) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**SEGURA CUICHAN DAYANA,** con **RUC 1753911781001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Firmado electrónicamente por: DAYANA NICOLE SEGURA CUICHAN Sra. Dayana Segura Cuichan **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-015-2024-POE)**

FECHA: 19 de abril de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad de Logística.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 78 de 19 de abril de 2024, Aval N° 91447.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LOS RECINTOS ELECTORALES PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Blanca Aguirre Andrade, Ferretería Bolívar. **RUC:** 0202333985001 **TELÉFONO**: 0996354409 **DIRECCIÓN:** PANAMERICANA NORTE VIA AMBATO **EMAIL:** aguirremarilyn2329@yahoo.es	**PROFORMA Nro**: 4008 **FECHA:** 17/04/2024 **CONTACTO:** 0996354409 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	351100017	rollos cable gemelo 2x18x100mtrs	Unidad	10	27,5	275,00
		enchufe negros sensillos		250	0,4	100,00
		tomacorriente polar sobre puesto/bl .		200	0,74	148,00
		rollos cable solido N14x100mtrs		10	34,8	348,00
		focos led de 9w-6500k-E27-luz blan-ca.		600	0,7	420,00
		extensiones 15 mtrs color tomate re-forza		10	16,00	160,00
					SUBTOTAL	1451,00
					IVA 15%	217,65
					TOTAL	$ 1668,65

Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Mónica Raquel Garófalo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LOS RECINTOS ELECTORALES PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"***, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del material eléctrico para el proceso de "Referéndum y Consulta Popular 2024" es de 1 día a partir de la generación de orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Blanca Aguirre Andrade, Ferretería Bolívar,** con **RUC 0202333985001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: BLANCA MARILYN AGUIRRE ANDRADE
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Abg. Blanca Aguirre Andrade. **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-007-2024-POE)**

FECHA: 08 de abril de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS CNE-BOLÍVAR.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 55 del 08 de abril de 2024, N° AVAL 90855.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: María Elena Pilco, PINTU CENTER. **RUC:** 0201774700001 **TELÉFONO**: 099590092- 0979099535 **DIRECCIÓN:** AV. ELISA MARIÑO DE CARVAJAL DIAGONAL AL TERMINAL TERRESTRE. **EMAIL:** pintucenter178@gmail.com	**PROFORMA Nro**: 001-001-547 **FECHA:** 05 de abril de 2024. **CONTACTO:** 099590092- 0979099535 **VIGENCIA:** 30 días laborables.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		PINTURA ARQUITECTONICA EN EMULSION BASE AGUA TIPO 1 USO EXTERIOR ACAB. SATINADO RESINA ALQUIDICO		10	30.00	300.00
2		BROCHA DE 5"		20	1.75	35.00
3		THIÑER LACA		2	6.00	12.00
4		RODILLO ANTIGOTA		20	2.50	50.00
5		GUANTE REFORZADO		10	2.00	20.00
6		ESPATULA		10	2.00	20.00
7		ALICATE		10	3.00	30.00
8		TACHO PLASTICO		5	2.25	11.25
					SUBTOTAL	478.25
					IVA 15%	71.74
					TOTAL	$ 549.99

Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Abg. Diana Sanabria Orna, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	"El pago se realizará de la siguiente manera: La forma de pago del contrato se la realizará mediante el sistema de transferencia contra entrega de los productos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del servicio es de (), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**María Elena Pilco, PINTU CENTER,** con **RUC 0201774700001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea ***DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.***	Firmado electrónicamente por: MARIA ELENA PILCO SALTOS Sra. María Elena Pilco **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-002-2024-POE)**

FECHA: 15 de marzo de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: N° 28 del 14 de marzo de 2024

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN, NOTIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN AL PERSONAL DE LOS CDA PARA LOS SIMULACROS PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Sr. Nelson Amangandi Sinchipa REPRESENTANTE LEGAL COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA GUARANDA **RUC:** 0290036534001 **TELÉFONO**: 0985615069 **DIRECCIÓN:** CALLE AMBATO Y AV. ELISA MARIÑO DE CARVAJAL **EMAIL:** coopguaranda@yahoo.es	**PROFORMA Nro**: 2024-002-SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN **FECHA:** 12 de marzo de 2024 **CONTACTO:** 0985615069 **VIGENCIA:** 60 días laborables.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1 2 3	681130011	ALQUILER DE CAMIONETAS CABINA SIMPLE INCLUIDO CONDUCTORES PARA ELECCION DEL REFERENDUM Y CONSULTA POPUALR 2024	unidad	80	70.00	5600.00
					SUBTOTAL	$ 5600

IVA 12%	0.00
TOTAL	$ 5600.00

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Martin Joseph Pazmiño Caicedo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE CAPACITACIÓN, NOTIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN AL PERSONAL DE LOS CDA PARA LOS SIMULACROS PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	"Se concederá al Proveedor y será devengado mensualmente contra factura por el CNE Delegación Provincial de Bolívar, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del servicio la vigencia de la oferta que será de 15 días, desde el día siguiente a la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Sr. Nelson Amangandi Sinchipa, REPRESENTANTE LEGAL COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA GUARANDA,** con **RUC 0290036534001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: NELSON AMANGANDI SINCHIPA
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Sr. Nelson Amangandi Sinchipa **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-014-2024-POE)**

FECHA: 19 de abril de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 76 de 19 de abril de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS CABINA SIMPLE INCLUIDO CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE OPERADORES Y KITS TÉCNICOS DESDE LOS CDAs EL DÍA DEL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: COOPERATIVA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "12 DE JUNIO" **RUC:** 0290038464001 **TELÉFONO**: 0986215263 **DIRECCIÓN:** Parroquia Urbana de Guanujo Calles Juan José Flores 215 Y Sucre **EMAIL:** cooperativa12dejunio2020@gmail.com	**PROFORMA Nro**: CP12JUNIO-011-2024 **FECHA:** 18/04/2024 **CONTACTO:** 0 9 8 6 2 1 5 2 6 3 **VIGENCIA:** 15 días laborables.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	643500012	Servicio de alquiler de transporte camionetas cabina simple con conductor licencia profesional para el traslado de personal de disponibilidad 8 horas. Con la cantidad de 31 vehículos	Unidad	31	82,00	2.542,00
					SUBTOTAL	2.542,00
					IVA 15%	00.00
					TOTAL	$ 2.542,00

Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Martin Joseph Pazmiño Caicedo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS CABINA SIMPLE INCLUIDO CONDUCTOR PARA EL TRASLADO DE OPERADORES Y KITS TÉCNICOS DESDE LOS CDAs EL DÍA DEL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"***, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato del servicio de alquiler de vehículos es de (3 días), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**COOPERATIVA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "12 DE JUNIO",** con **RUC 0290038464001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LILIA DELICIA CASTRO GARCIA
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Sra. Lilia Castro García. **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-012-2024-POE)**

FECHA: 18 de abril de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73 del 18 de abril de 2024, N° Aval 91167.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ALQUILER DE CARPAS PARA LAS MESAS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y PUNTOS DE INFORMACIÓN PARA EL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Lcda. Patricia Cortés R. **RUC:** 0201556552001 **TELÉFONO**: 0977102199 **DIRECCIÓN:** Av. Circunvalación **EMAIL:** eventos_elrosal@hotmail.com	**PROFORMA Nro**: 4823 **FECHA:** 17 de abril de 2024. **CONTACTO:** 0977102199 **VIGENCIA:** 30 días calendario.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDID	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	732300113	Instalación y alquiler de carpas 3x3 (2 días) (puntos de información) (MAP)	UNIDAD	88	25.00	2200.00
					SUBTOTAL	2200.00
					IVA 15%	330.00
					TOTAL	$ 2530.00

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Connie María García Solorzano, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para el ***SERVICIO DE ALQUILER DE CARPAS PARA LAS MESAS DE ATENCIÓN PREFERENTE Y PUNTOS DE INFORMACIÓN PARA EL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024,*** una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato del servicio de alquiler de vehículos es de (2 días), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Lcda. Patricia Cortés R,** con **RUC 0201556552001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Firmado electrónicamente por: PATRICIA MIRELLA CORTES ROJAS Lcda. Patricia Cortés. **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-011-2024-POE)**

FECHA: 18 de abril de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales de Bolívar.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 72 del 17 de abril de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL RECONTEO DE ACTAS DE ESCRUTINIO, REPORTES Y DEMAS ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS "ELECCIONES REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: G.S Distribuidora, Ing. Guillermo Sinmaleza

RUC: 0201479912001

TELÉFONO: 0997755315

DIRECCIÓN: Av. Eliza Mariño de Carvajal

EMAIL: gsinmaleza@hotmail.com

PROFORMA Nro: 147

FECHA: 12 de abril de 2024.

CONTACTO: 0997755315

VIGENCIA: 30 días calendario.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDID	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		-Impresora – Copiadora – Escáner -Monocromá□co y a todo color -Imprime hasta 60 ppm (páginas por minuto) -Resolución máx. de impresión: 1200 x 1200 ppp -Capacidad de papel (Estándar): 1200 hojas -Dos Bandejas de Papel: 2 x 550 hojas -Bandeja Bypass: 100 hojas Capacidad de papel (Máxima, con opciones): 4700 hojas -Bandeja Tándem de Alta Capacidad (Opcional): 2000 hojas -Bandeja Lateral de Alta Capacidad (Opcional): 1500 hojas -Tamaños de papel: A3, A4, A5, A6, Oficio, Carta, Sobres Panel de Operación Inteligente Súper VGA de 10.1" de ancho -Alimentador automático de documentos a doble cara de una sola pasada (SPDF) - Protocolo Red TCP/IP (IP V4, IP V6) IPX/SPX	UNIDAD	2	1460.87	1460.87
					SUBTOTAL	1460.87

IVA 15%	219.13
TOTAL	$ 1680.00

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Sonia Carlota Morejón, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para el ***SERVICIO DE ALQUILER DE COPIADORAS/IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN PARA EL RECONTEO DE ACTAS DE ESCRUTINIO, REPORTES Y DEMAS ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR EN EL PROCESO ELECTORAL DE LAS "ELECCIONES REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024 ",*** una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato del servicio es de (91 días), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra, Suscribir la documentación plazo 1 día, Servicio de alquiler plazo 90 días.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Sinmaleza Sánchez Guillermo,** con **RUC 0201479912001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: GUILLERMO BOLIVAR SINMALEZA SANCHEZ
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Ing. Sinmaleza Sánchez Guillermo **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN	**(IC-CNEB-011-2024-POE-EG)**

FECHA: 3 de diciembre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad de Fiscalización y Control de Gasto Electoral.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1646 del 29 de noviembre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO INFORMÁTICO 3 (IMPRESORAS) PARA SOLVENTAR LA NECESIDAD DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE GASTO ELECTORAL conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: G.S DISTRIBUIDORA, Ing. Guillermo Sinmaleza Sánchez. **RUC:** 0201479912001 **TELÉFONO**: 0997755315 **DIRECCIÓN:** Av. Elisa Mariño de Carvajal **EMAIL:** gsinmaleza@hotmail.com	**PROFORMA Nro**: 434 **FECHA:**27 de noviembre de 2024 **CONTACTO:** 0997755315 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	4516003111	CONTRATACIÓ DEL SEVICIO DE ALQUILER DE 3 (TRES) IMPRESORAS FULL COLOR CON TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA IMPRESIÓN DE ENEXOS, ORDENES DE TRABAJO, INFORMES DE ANALISIS FINANCIEROS DE CUENTAS DE CAMPAÑA, REPOPRTES GENERADOS DEL SISTEMA LIQUIDACION INICIAL, AJUSTADA, IMPUTADA Y FINAL, INFORMACIÓN DE MONITOREO E VIAS Y MEDIOS, OFICIOS A ENTIDADES DE CONTROL DEL ESTADO, RESPUESTA DE LAS ENTIDADES DE CONTROL, SOLICITUD DE REVISIÓN FINANCIERA, REVISIÓN JURÍDICA, INFORME JURIDICO Y RESOLUCIONES JURIDICAS DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LAS "ELECCIONES GENERALES 2025" DE LA PRIMERA Y SEGUNDA FASE Y DEMAS DOCUMENTOS INTERNOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA UNIDAD	Unidad	3	860.00	2580.00
					SUBTOTAL	$ 2580.00
					IVA 15%	$ 387.00
					TOTAL	$ 2967.00

Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Señor Jorge Parco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO INFORMÁTICO 3 (IMPRESORAS) PARA SOLVENTAR LA NECESIDAD DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE GASTO ELECTORAL"**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se realizará de la siguiente manera: "El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del bien. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato de ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR será de (3) DIAS calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Ing. Guillermo Sinmaleza Sánchez,** con RUC **0201479912001,** certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: GUILLERMO BOLIVAR SINMALEZA SANCHEZ
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Ing. Guillermo Sinmaleza Sánchez. **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-006-2024-POE)**

FECHA: 02 de abril de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INFORMATIVOS ELECTORALES.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 44 del 01 de abril de 2024. N° Aval 90333

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATAR EL SERVICIO DE CAMBIOS DE LONA EN ROLL UPS DE 80X200 CM FULL COLOR EN LONAS DE 13 ONZAS PARA LOS PUNTOS DE MESAS DE ATENCIÓN PREFERENTE, MESAS DE INFORMACIÓN, LUGAR DE CAPACITACIÓN, QUE INCLUYA DESARMADO Y COLOCADO EN CADA UNO DE LOS ROLL UPS A SER CAMBIADOS, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES DEL RERÉMDUM Y CONSULTA POPULAR 2024 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Borja Maigua Cristhian Augusto. **RUC:** 0201577491001. **TELÉFONO**: 0993231460. **DIRECCIÓN:** Cdla.1ro de Mayo **EMAIL:** agenciaborja77@hotmail.es	**PROFORMA Nro**: 026 **FECHA:** 26/03/2024 **CONTACTO:** 0993231460. **VIGENCIA:** 30 días laborables.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
		Contratar el servicio de 120 cambios de lona en ROLL UPS de 80X200 Cm Full Color en lonas de 13 Onzas para los puntos de Mesas de Atención Preferente, Mesas de Información, Lugar de Capacitación, que incluya desarmado y colocado en cada uno de los ROLL UPS a ser cambiados.	Unidad	120	11.95	1434.00
		Collarines porta credenciales		350	2.10	735.00

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SUBTOTAL	2169.00
IVA 15%	
TOTAL	$ 2169.00

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de Lic. Edison Sánchez, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATAR EL SERVICIO DE CAMBIOS DE LONA EN ROLL UPS DE 80X200 CM FULL COLOR EN LONAS DE 13 ONZAS PARA LOS PUNTOS DE MESAS DE ATENCIÓN PREFERENTE, MESAS DE INFORMACIÓN, LUGAR DE CAPACITACIÓN, QUE INCLUYA DESARMADO Y COLOCADO EN CADA UNO DE LOS ROLL UPS A SER CAMBIADOS, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES DEL RERÉMDUM Y CONSULTA POPULAR 2024***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	"El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, anticipado el mismo que se irá devengando de acuerdo a requerimiento hasta completar el valor total. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del servicio es de (40 días), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Borja Maigua Cristhian Augusto,** con **RUC 0201577491001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea ***DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.***	Firmado electrónicamente por: CRISTHIAN AUGUSTO BORJA MAIGUA Sr. Borja Maigua Cristhian Augusto **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO	**(IC-CNEB-002-2024-POE-EG)**

FECHA: 21 de noviembre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Comunicacionales.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1563 del 19 de noviembre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE COLLARINES IMPRESOS EN SATIN SERIGRAFIADO FULL COLOR DE 1.5 X 2 Cm CON SUS RESPECTIVAS PORTA CREDENCIALES E IMPRESIÓN DE LOS MISMOS DE TAMAÑO: 10.8 x 7.7 CM PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Vinicio Javier Aldás Vargas **RUC:** 0201621356001 **TELÉFONO**: 0980978536 **DIRECCIÓN:** Cdla. Marcopamba, Calle Gabriel Noboa s/n frente al ITSG **EMAIL:** vja_vinicioaldas@hotmail.com	**PROFORMA Nro**: 24-013 **FECHA:** 15 de octubre de 2024. **CONTACTO:** 0980978536 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	**CPC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDI**	**CANTIDAD**	**V.UNITARIO**	**V.TOTAL**
1	859900023	• Collarines impresos en satín serigrafiado con logo institucional, full color de 15x2 cm	Unidad	600	1.00	600.00
2		• Porta credenciales, plástico tamaño 10.8 x 7,7 cm		600	0.35	210.000
3		• Credenciales impresas, material policloruro de vinilo PVC tamaño 10.8x7.7cm		600	0.60	360.00
					SUBTOTAL	$1170.00
					IVA 15%	$0.00
					TOTAL	$1170.00

Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Lic. Johana Saltos Palomino quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE COLLARINES IMPRESOS EN SATIN SERIGRAFIADO FULL COLOR DE 1.5 X 2 Cm CON SUS RESPECTIVAS PORTA CREDENCIALES E IMPRESIÓN DE LOS MISMOS DE TAMAÑO: 10.8 x 7.7 CM PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025"***, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega definitiva de los servicios requeridos por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, previo informe de satisfacción del Administrador del proceso, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de la presente contratación será a partir de la firma de la orden de compra y el proveedor entregará los collarines, las credenciales impresas y las porta credenciales requeridos 24 horas después de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Vinicio Javier Aldás Vargas,** con **RUC 0201621356001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Firmado electrónicamente por: VINICIO JAVIER ALDAS VARGAS Señor Vinicio Javier Aldás Vargas **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-004-2024-POE)**

FECHA: 18 de marzo de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 29 del 18 de marzo de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROCESO DE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Gasolinera y Lubricadora Meza**,** Ing. Nelson Meza A. **RUC:** 0200570695001 **TELÉFONO**: 032 985234 **DIRECCIÓN:** en el Km. 1 vía Ambato. **EMAIL:** nelsonmez60@yahoo.es	**PROFORMA Nro**: 2024-03-05 **FECHA:** 11 de marzo de 2024. **CONTACTO:** 032 985234 **VIGENCIA:** 30 días laborables.

ITEM	**CPC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V.UNITARIO**	**V.TOTAL**
1		• Gasolina Extra	GALÓN	430	2.40	921.43
2		• Diesel Premium	GALÓN	1.124,00	1.75	1756.25
					SUBTOTAL	2677.68
					IVA 12%	321.32
					TOTAL	$ 2.999,00

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de Sr. Martin Joseph Pazmiño Caicedo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROCESO DE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	"El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, anticipado el mismo que se irá devengando de acuerdo a requerimiento hasta completar el valor total. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del servicio es de (40 días), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Gasolinera y Lubricadora Meza, Ing. Nelson Meza A,** con **RUC 0200570695001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea ***DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.***	Firmado electrónicamente por: NELSON CAMILO MEZA AROCA Ing. Nelson Meza A **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO	**(IC-CNEB-007-2024-POE-EG)**

FECHA: 06 de noviembre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 163 del 06 de noviembre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROCESO DE "ELECCIONES GENERALES 2025" conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MEZA AROCA NELSON CAMILO **RUC:** 0200570695001 **TELÉFONO**: 032985234 **DIRECCIÓN:** km.1 via Ambato **EMAIL:** nelsonmeza60@yahoo.es	**PROFORMA Nro**: 2024 – 10 - 23 **FECHA:** 29 de octubre de 2024. **CONTACTO:** 032985234 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	622910013	• Gasolina Extra • Diesel Premium	Galones	260 1.200	$2.562 $1.797	$666.12 $2.156,40
					SUBTOTAL	$2.454.37
					IVA 15%	$368.15
					TOTAL	$2.822,52

Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Marco Vinicio Romero Aguirre quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROCESO DE "ELECCIONES GENERALES 2025"***, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se realizará: el ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio, se cancelara hasta el 15 de cada mes, caso contrario se suspenderá el servicio de combustible requerido por la Delegación Provincial Electoral, previo informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio, suscripción del acta de recepción definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Conforme el numeral 4 del artículo 288 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el plazo de ejecución de la orden de servicio será de (12) doce días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Meza Aroca Nelson Camilo,** con **RUC 0200570695001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Firmado electrónicamente por: NELSON CAMILO MEZA AROCA Ing. Nelson Camilo Meza Aroca **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-001-2024-POA)**

FECHA: 06 de febrero de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD PROVINCIAL DE SECRETARIA GENERAL.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 5 del 06 de febrero de 2024

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA A NIVEL NACIONAL, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR PERIODO 2024 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: AGEEPCOURIER S. A **RUC:** 1391916728001 **TELÉFONO**: 0994582122 **DIRECCIÓN:** 10 DE Agosto y Convención de 1884 **EMAIL:** ageepcourierecuador.bolivar@gmail.com	**PROFORMA Nro**: 0067-2024 **FECHA:** 05 de febrero de 2024. **CONTACTO:** 0994582122 **VIGENCIA:** 60 días laborables.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1 2 3	681130011	Contratación del servicio de transporte y entrega de correspondencia y paquetería a nivel nacional, durante el año 2024 para el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial Electoral de Bolívar	unidad	varios	3.00	3.00
					SUBTOTAL	$ 3,00
					IVA 12%	0,36

TOTAL	$ 3,36

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Sonia Morejón, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***SERVICIO DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERIA A NIVEL NACIONAL, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR PERIODO 2024***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	"Se concederá al Proveedor y será devengado mensualmente contra factura por el CNE Delegación Provincial de Bolívar, previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del servicio es durante el año 2024, desde el día siguiente a la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Sr. Aldrum Ramírez,** con **RUC 1391916728001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: **LUIS ALBERTO COLES REA**	Firmado electrónicamente por: **ALDRUM RAMIREZ SANCHEZ**
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Sr. Aldrum Ramírez **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN	**(IC-CNEB-015-2024-POE-EG)**

FECHA: 09 de diciembre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: AREA DE MONITOREO DE VÍAS.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 190 30/11/24

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIAL (PINTURA, RODILLO, BROCHAS, ESPATULAS MASCARILLAS, ESCALERAS, ALICATES, GUANTES) PARA RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL ELLECCIONES GENERALES 2025 DE LA DELEGACIÓN PROVONCIAL ELECTORAL DE BOLIVAR, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: AGUIRRE ANDRADE BLANCA MARILYN **RUC:**0202333985001 **TELÉFONO**: 0996354409 **DIRECCIÓN:** Av. Panamericana Norte via Ambato **EMAIL:** aguirremarilyn2329@yahoo.com	**PROFORMA Nro**: 4067 **FECHA:**27 de noviembre de 2024 **CONTACTO:** 0 9 9 6 3 5 4 4 0 9 **VIGENCIA:** 30 días..

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	351100017	CANECAS PINTURA LATEX	U	10	39,00	390,00
2	351100017	BROCHAS n5	U	20	4	80,00
3	351100017	RODILLOS ANTOGOTEO	U	20	3,70	74,00
4	351100017	PARES DE GUANTES DE CAUCHO n8	U	30	1,80	54,00
4	351100017	ESPATULAS n3	U	10	2,00	20,00
6	351100017	ALICATES n6	U	10	4,90	49,00
7	351100017	TACHOS DE 20 ltrs PLASTICOS	U	5	3,68	18,40
8	351100017	CAJAS MASCARILLAS QUIRURGICAS	U	5	3,50	17,50
9	351100017	ESCALERA PATA DE GALLO DE ALUMINIO 2.00mtrs.	U	3	99,00	297,00
					SUBTOTAL	**$ 999,90**
					IVA 15%	**$ 149,99**
					TOTAL	**$1149,89**

Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la **LIC. GABRIELA CAROLINA FLORES BALLESTEROS**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL (PINTURA RODILLO, BROCHAS, ESPATULAS, MASCARILLAS, ESCALERAS, ALICATES, GUANTES) PARA RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL ELLECCIONES GENERALES 2025 DE LA DELEGACIÓN PROVONCIAL ELECTORAL DE BOLIVAR**", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	La forma de pago del contrato se la realizará mediante el sistema de transferencia contra entrega de los productos. El pago se realizará previa la presentación de la siguiente documentación: - Factura emitida por el proveedor. - Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el proveedor y el administrador de contrato - Informe de Satisfacción de la entrega del bien por parte el administrador del contrato. - Documentos habilitantes del proveedor - Certificado bancario en donde se le hará la transferencia. Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada a recibir transferencias por parte del Estado.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato de ADQUISICIÓN DE MATERIAL (PINTURA RODILLO, BROCHAS, ESPATULAS, MASCARILLAS, ESCALERAS, ALICATES, GUANTES) PARA RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL ELLECCIONES GENERALES 2025 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLIVAR será de (3) días contados desde la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.

RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**AGUIRRE ANDRADE BLANCA MARILYN** con **RUC 0202333985001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Firmado electrónicamente por: BLANCA MARILYN AGUIRRE ANDRADE Sra. AGUIRRE ANDRADE BLANCA MARILYN **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-09-2024-POE)**

FECHA: 09 de abril de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y GASTO ELECTORAL CNE-BOLÍVAR.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 56 del 08 de abril de 2024, N° AVAL 90903.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO INFORMÁTICO (IMPRESORA) PARA SOLVENTAR LA NECESIDAD DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE GASTO ELECTORAL conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: KINDURCOR S. A, Sr. Jovani Fabricio Pazmiño Monar. **RUC:** 0992893583001 **TELÉFONO**: 0997755315 **DIRECCIÓN:** AV. ELISA MARIÑO DE CARVAJAL. **EMAIL:** kindurcorsapsa@gmail.com	**PROFORMA Nro**: 125 **FECHA:** 02 de abril de 2024. **CONTACTO:** 0997755315 **VIGENCIA:** 30 días laborables.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	731240011	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO INFORMÁTICO (IMPRESORA) FULL COLOR CON TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA IMPRESIÓN DE INFORMES DE ANALISIS FINANCIEROS DE CUENTAS DE CAMPAÑA, INFORME JURIDICO Y RESOLUCIONES JURIDICOS DE 242 EXPEDIENTES DE LAS "ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023" DE LA PRIMERA Y SEGUNDA FASE, INFORMES DE ANALISIS FINANCIEROS DE CUENTAS DE CAMPAÑA, INFORME JURIDICO Y RESOLUCIONES JURIDICOS DE 9 EXPEDIENTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA FASE DE LAS "ELECCIONES PRESIDENCIAL Y LEGISLATIVAS 2023", E INFORMES ECONOMICO FINANCIERO, INFORME JURIDICO Y RESOLUCION JURIDICA DE ANÁLISIS AL MONTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS PRIVADOS TRANSPARENCIA 2023, PRIMERA Y SEGUNDA FASE.			1739.13	1739.13

SUBTOTAL	1739.13
IVA 15%	260.87
TOTAL	$ 2000.00

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Señor Jorge Parco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO INFORMÁTICO (IMPRESORA) PARA SOLVENTAR LA NECESIDAD DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE GASTO ELECTORAL***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de la presente contratación será a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra por un periodo de 6 meses.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**KINDURCOR S. A, Sr. Jovani Fabricio Pazmiño Monar,** con **RUC 0992893583001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: JOVANI FABRICIO PAZMINO MONAR
Ing. Luis Coles Rea ***DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.***	Sr. Jovani Fabricio Pazmiño Monar **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-008-2024-POE)**

FECHA: 09 de abril de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD PROVINCIAL DE ASESORÍA JURÍDICA CNE-BOLÍVAR.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 53 del 08 de abril de 2024, N° AVAL 90891.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE CITACIÓN POR INFRACCIONES ELECTORALES PARA EL PROCESO DE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024" conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Erika Estefanía Jiménez Fuentes, GRÁFICAS AYERVE C.A **RUC:** 1790043479001 **TELÉFONO**: 0999834228. **DIRECCIÓN:** SANGAY E3-27 PASOCHOA **EMAIL:** ventas@graficasayerve.com.ec	**PROFORMA Nro**: GA-CM-24-78 **FECHA:** 02 de abril de 2024. **CONTACTO:** 0999834228. **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	859900021	BOLETAS DE CITACIÓN POR INFRACCIONES ELECTORALES PARA EL PROCESO REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024.	UNIDAD BLOCK	10	57.55	575.50
					SUBTOTAL	575.50
					IVA 15%	86.33
					TOTAL	$ 661.83

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Abg. Luis Eduardo García, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS DE CITACIÓN POR INFRACCIONES ELECTORALES PARA EL PROCESO DE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El ciento por ciento (100%) del valor total de la contratación, contra entrega del servicio requerido por el Consejo Nacional Electoral, Delegación Electoral de Bolívar, previo informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio, suscripción del acta de recepción definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de la Ley
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del servicio es de (48 horas), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Erika Estefanía Jiménez Fuentes, GRÁFICAS AYERVE C.A ,** con **RUC 1790043479001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea ***DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.***	Firmado electrónicamente por: ERIKA ESTEFANIA JIMENEZ FUENTES Erika Estefanía Jiménez Fuentes **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO	**(IC-CNEB-008-2024-POE-EG)**

FECHA: 13 de noviembre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 173 del 11 de noviembre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL PISO DE LA BODEGA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CUENCA GARCÍA CARLOS ISRAEL **RUC:** 0202137295001 **TELÉFONO**: 0997561191 **DIRECCIÓN:** Guaranda 9 de abril Nro. 616 y Azuay **EMAIL:** isracuenca35@gmail.com	**PROFORMA Nro**: 0114-CICG/2024 **FECHA:** 05 de noviembre de 2024. **CONTACTO:** 0997561191 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		10 días calendario a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de servicio.	mts	130 m2 1	2235.00	2235.00
					SUBTOTAL	$2235.00
					IVA 15%	$335.25
					TOTAL	$ 2570.25

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Sonia Morejón quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL PISO DE LA BODEGA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025"***, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se realizará: el ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio, contra entrega del servicio requerido por la Delegación Provincial Electoral, previo informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio, suscripción del acta de recepción definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Conforme el numeral 4 del artículo 288 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el plazo de ejecución de la orden de servicio será de (10) diez días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**CUENCA GARCÍA CARLOS ISRAEL,** con **RUC 0202137295001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: CARLOS ISRAEL CUENCA GARCIA
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Arq. CUENCA GARCÍA CARLOS ISRAEL **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-010-2024-POE)**

FECHA: 10 de abril de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA CNE-BOLÍVAR.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 56 del 08 de abril de 2024, N° AVAL 90996.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE ROPA TALES COMO: CHALECOS, PETOS, GORRAS Y OTROS PARA EL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: José Gabriel Solano García. **RUC:** 0201956257001 **TELÉFONO**: 0990097063 **DIRECCIÓN:** AV. Circunvalación **EMAIL:** omegasistemas2@gmail.com	**PROFORMA Nro**: s/n **FECHA:** 09 de abril de 2024. **CONTACTO:** 0990097063 **VIGENCIA:** 30 días laborables.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	971300012	LAVADO PETOS INSTITUCIONALES.	Unidad	794	0,85	674,90
		LAVADO DE CARPAS INSTITUCIONALES DE 2 x2		18	4.00	72.00
		LAVADO DE MANTELES INSTITUCIONALES DE 6 x 1.50		8	2.00	16.00
		LAVADO DE MANTELES INSTITUCIONALES DE 2 x 2		4	1.00	4.00
		LAVADO DE CHALECOS INSTITUCIONALES		10	0.85	8.50
		LAVADO DE BANDERAS DEL ECUADOR, PROVINCIA, CNE Y CANTÓN GUARANDA		4	3.00	12.00
					SUBTOTAL	787.40
					IVA 15%	118.11
					TOTAL	$ 905.51

Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Sonia Carlota Morejón García, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE ROPA TALES COMO: CHALECOS, PETOS, GORRAS Y OTROS PARA EL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato de lavado de petos institucionales será de (30) DIAS calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**José Gabriel Solano García,** con **RUC 0201956257001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea ***DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.***	Firmado electrónicamente por: JOSE GABRIEL SOLANO GARCIA Sr. José Gabriel Solano García**.** **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-002-2024-POA)**

FECHA: 06 de junio de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA CNE-BOLÍVAR.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 107 del 03 de junio de 2024, N° AVAL 92602.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVADO DE VESTIMENTA INSTITUCIONAL DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLIVAR conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Jiménez Núñez Silvana Melina. **RUC:** 0201478716001 **TELÉFONO**: 032 206 361 **DIRECCIÓN:** AV. CANDIDO RADA GENERAL ENRIQUEZ **EMAIL:** melinajnuez2013@hotmail.com	**PROFORMA Nro**: s/n **FECHA:** 04 de junio de 2024. **CONTACTO:** 0993518692 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	971300012	LAVADO PETOS INSTITUCIONALES	Unidad	575	0.56	322.00
		LAVADO DE CHALECOS INSTITUCIONALES		80	0.56	44.80
					SUBTOTAL	366.80
					IVA 15%	0.00
					TOTAL	$ 366.80

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Sonia Carlota Morejón García, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVADO DE VESTIMENTA INSTITUCIONAL DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLIVAR***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato de lavado de petos institucionales será de (5) DIAS calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Jiménez Núñez Silvana Melina,** con **RUC 0201478716001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Firmado electrónicamente por: SILVANA MELINA JIMENEZ NUNEZ Sra. Jiménez Núñez Silvana Melina **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-006-2024-POA)**

FECHA: 19 de agosto de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA CNE-BOLÍVAR.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 127 del 19 de agosto de 2024, N° AVAL 94366.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CASTRO GARCIA LILIA DELICIA. **RUC:** 0201658655001 **TELÉFONO**: 0986215263 **DIRECCIÓN:** CLEOTILDE MONTENEGRO SN Y SN **EMAIL:** castroliliana984@gmail.com	**PROFORMA Nro**: S/N **FECHA:** 14 de agosto de 2024. **CONTACTO:** 0 9 8 6 2 1 5 2 6 3 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		MAZDA BT-50 CD 4X4 STD CRD 2.5 FL DIESEL 2010	U	2	87.00	174.00
		CHEVROLET D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL 2014	U	2	83.00	166.00
		CHEVROLET D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL 2014	U	2	83.00	166.00
		CHEVROLET LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M 2007	U	2	83.00	166.00
		CHEVROLET LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/M 2007	U	2	83.00	166.00
		CHEVROLET LUV C/D V6 4X4 T/M INYEC 200	U	2	83.00	166.00
		LAVADA COMPLETA SUV Y CAMIONETAS	U	12	0.00	0.00

SUBTOTAL	1,004.00
IVA 15%	150.60
TOTAL	$ 1,154.60

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del, Señor Marco Romero quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato será de inmediato después de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**CASTRO GARCIA LILIA DELICIA,** con **RUC 0201658655001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Firmado electrónicamente por: LILIA DELICIA CASTRO GARCIA Sra. CASTRO GARCIA LILIA DELICIA **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN	**(IC-CNEB-010-2024-POE-EG)**

FECHA: 02 de diciembre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Provincial de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1632 del 28 de noviembre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR PARA EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2025 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Jovani Fabricio Pazmiño Monar. **RUC:** 0992893583001 **TELÉFONO**: 0997755315 **DIRECCIÓN:** Av. Elisa Mariño de Carvajal. **EMAIL:** kindurcorpsa@gmail.com	**PROFORMA Nro**: 475 **FECHA:**25 de noviembre de 2024 **CONTACTO:** 0997755315 **VIGENCIA:** 15 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDID	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871300011	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos del centro de procesamiento electoral de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar.	Unidad	24	46.50	1116.00
					SUBTOTAL	$ 1116.00
					IVA 15%	$ 167.40
					TOTAL	$ 1283.40

Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Cristhian Hernández Villagrán, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR PARA EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2025"***, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato a la finalización de la orden de mantenimiento. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley" El presente proceso de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR PARA EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES 2025, será ejecutado con certificación Plurianual.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato del servicio es de (10 días), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Jovani Fabricio Pazmiño Monar,** con **RUC 0992893583001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Firmado electrónicamente por: JOVANI FABRICIO PAZMINO MONAR Sr. Jovani Fabricio Pazmiño Monar **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-004-2024-POA)**

FECHA: 14 de junio de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA CNE-BOLÍVAR.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 114 del 12 de junio de 2024, N° AVAL 92947.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATAR EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: GASOLINERA Y LUBRICADORA MEZA **RUC:** 0200570695001 **TELÉFONO**: 0997439941 **DIRECCIÓN:** Km. 1 vía Ambato **EMAIL:** nelsonmeza60@yahoo.es	**PROFORMA Nro**: 2024-06-12 **FECHA:** 13 de junio de 2024. **CONTACTO:** 0997439941 **VIGENCIA:** Los precios de la gasolina Extra y Diesel se mantienen siempre y cuando no haya ningún incremento por Decreto Presidencial.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	333100013	GALONES DE GASOLINA EXTRA	Unidad	300	2.465	739,50
2	333400011	GALONES DE DIESEL		600	1.797	1.078,20
					TOTAL	$ 1.817,70 **INC 15% IVA**

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Señor Marco Romero, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATAR EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	"El pago se realizará por anticipado, de esta manera se ira devengando mensualmente el consumo de la provisión de combustibles para los vehículos institucionales de la delegación provincial electoral Bolívar, De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato del **SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL BOLIVAR,** contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra hasta el 31 de diciembre del 2024.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**GASOLINERA Y LUBRICADORA MEZA,** con RUC **0200570695001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: NELSON CAMILO MEZA AROCA
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Ing. Nelson Meza A **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-003-2024-POA)**

FECHA: 14 de junio de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA CNE-BOLÍVAR.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 112 del 07 de junio de 2024, N° AVAL 92756.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ALOMALISA ALOMALISA WASHINGTON HERMEL. **RUC:** 1804113965001 **TELÉFONO**: 0986745547 **DIRECCIÓN:** KILOMETRO 11 S/N VIA A RIOBAMBA **EMAIL:** w.alomalisa@hotmail.com	**PROFORMA Nro**: 000280 **FECHA:** 11 de junio de 2024. **CONTACTO:** 0986745547 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871410011	Bomba trasferencia dmax 3.0 vp 44	Unidad		90.00	90.00
2		Pistón de avance dmax 3.0 vp 44			95.00	95.00
3		Válvula electrónica de avance			50.00	50.00
4		Válvula de presión vp 44			33.00	33.00
5		Kit empaques bomba vp 44			40.00	40.00
6		Tapa diafragma cabezal			52.00	52.00
7		Toberas 309 dmax			55.00	220.00
8		Calibre inyectores			5.00	20.00
9		Calibre bomba vp 44			55.00	55.00

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

10		Limpieza armada bomba			40.00	40.00
11		Refaccionamiento de carcaza vp 44			100.00	100.00
12		Reparación de ecu motor			200.00	200.00
13		Reparación cableado principal motor			100.00	100.00
14		Bajada e instalada bomba vp			40.00	40.00
15		Calibre válvulas			30.00	30.00
16		Spray limpia contactos			10.91	10.91
17		Retenedores motor y empaque tapa válvulas			105.00	105.00
18		Arreglo intercoler motor			50.00	50.00
19		Válvula electrónica turbo			200.00	200.00
20		Kit embrague dmax 3,0			160.00	160.00
21		Cabezal hidráulico bomba VP 44			180.00	180.00
22		Trompo de alivio de vacío turbo			133.00	133.00
					SUBTOTAL	*1973,91*
					IVA 15%	*296,09*
					TOTAL	$ 2270.00

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Señor Marco Romero, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	"El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo**.** De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR** será de (3) DIAS calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**ALOMALISA ALOMALISA WASHINGTON HERMEL,** con RUC **1804113965001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: WASHINGTON HERMEL ALOMALISA ALOMALISA
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	ALOMALISA ALOMALISA WASHINGTON HERMEL. **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO	**(IC-CNEB-008-2024-POA)**

FECHA: 11 de septiembre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 138 del 11 de septiembre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Mario Arturo Arias Maiguashca. **RUC:** 0201476520001 **TELÉFONO**: 0999440985 **DIRECCIÓN:** AV. ELISA MARIÑO DE CARVAJAL **EMAIL:** asimetrikaestudiocreativo@outlook.com	**PROFORMA Nro**: 207 **FECHA:** 06 de septiembre de 2024. **CONTACTO:** 0999440985 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		• 400 Camisetas tipo polo 100% algodón en color **Blanco Azul** sublimados con logo institucional en tallas S-M-L-XL • 5 Brandeos vehicular con logo institucional de acuerdo especificaciones corporativas CNE. • 50 Metros de microperforado instalado en ventanales de la fachada institucional; incluye desinstalación, limpieza ventanales e instalacion de nuevos microperforados. • 1 Lona pagable para Backing regulable de 300x244cm con lona impresa full color de 240x200cm	Unidad	400 5 50 1	2,512 60.00 12.66 70.00	1004.80 300.00 633.00 70.00

		• 400 Tomatodos con logo institucional • 500 Esferos con logo institucional • 200 Gorras personalizados sublimados con logo institucional. • 200 Globos con logotipo institucional en **Blanco, Azul Rojo.** • 1000 Carpetas con logotipo institucional • 200 Llaveros con soporte multiusos con logotipo institucional • 200 agendas con logotipo institucional • 100 Tasas logotipo sublimado con institucional		400 500 200 200 100 200 200 100	0,656 0,50 1.75 0.30 0.36 1.00 2.45 1.60	262.40 250.00 350.00 60.00 360.00 200.00 490.00 160.00
					SUBTOTAL	4140.20
					IVA 15%	0.00
					TOTAL	$ 4140.20

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del, Ing. Stalin Ulloa Llumitaxi quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***ADQUISICIÓN E IMPRESIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de la presente contratación será a partir de la firma de la orden de compra y el proveedor entregará los suministros y materiales requeridos el 16 de septiembre de 2024.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Mario Arturo Arias Maiguashca,** con **RUC 0201476520001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Firmado electrónicamente por: MARIO ARTURO ARIAS MAIGUASHCA Sr. Mario Arturo Arias Maiguashca **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-013-2024-POE)**

FECHA: 19 de abril de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 75 del 19 de abril de 2024 Aval N° 91416

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATAR EL SERVICIO ALQUILER DE CARPAS, MESAS, SILLAS Y AMPLIFICACIÓN PARA EL RECINTO EMBLEMÁTICO Y CPE PARA EL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024" conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CURI SISA GLADYS SENAIDA **RUC:** 0201976164001 **TELÉFONO**: 032 982163 **DIRECCIÓN:** Jaime Velasco Almeida entre calle 1y2 **EMAIL:** gladyscuri1987@gmail.com	**PROFORMA Nro**: 125 **FECHA:** 17/04/2024 **CONTACTO:** 032 982163 **VIGENCIA:** 30 días laborables.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	962200561	sillas plásticas vestidas para mesa directiva	Unidad	10	0.75	7.50
		sillas plásticas vestidas para autoridades		40	0.75	40.00
		mesas vestidas para directiva		10	5.00	50.00
		Carpa de 6X6m		2	50.00	100.00
		amplificación (Sonido aéreo – 2 Micrófonos Inalámbricos)		1	100.00	100.00
		pantallas Led con transmisión en vivo del evento		4	50.00	200.00
		Pantalla de retorno de imagen (Autoridades)		1	50.00	50.00
		mesas vestidas para directiva		10	5.00	50.00
		Carpa de 6X6m (por 6 días)		3	100.00	600.00
		amplificación (sonido aéreo – Micrófonos Inalámbricos) por 6 días		1	60.00	360.00
		sillas para los operadores de escáner – Recepción de actas		30	0.75	22.50
		pantallas LED de 90 pulgadas (2 de ellas con transmisión en vivo de la sesión permanente de escrutinio) por 6 días		4	100.00	600.00
					SUBTOTAL	2180.00

IVA 15%	327.00
TOTAL	$ 2507.00

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Connie María García Solorzano, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATAR EL SERVICIO ALQUILER DE CARPAS, MESAS, SILLAS Y AMPLIFICACIÓN PARA EL RECINTO EMBLEMÁTICO Y CPE PARA EL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024"***, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato del servicio de alquiler de vehículos es de (7 días), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra, Instalación de las carpas y mesas 1 día, desde el día de la suscripción de la orden de compra, Trabajo a efectuarse 7 días
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Unidad Educativa Ángel Polibio Chávez de la ciudad de Guaranda, que es considerado Recinto emblemático y en el CPE en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**CURI SISA GLADYS SENAIDA,** con **RUC 0201976164001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea ***DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.***	Firmado electrónicamente por: GLADYS SENAIDA CURI SISA Sra. CURI SISA GLADYS SENAIDA **PROVEEDOR**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	**(IC-CNEB-017-2024-POE)**

FECHA: 22 de mayo de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 101 del 20 de mayo de 2024. N° Aval 92121

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA EL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: BENITEZ AMANCHE LINA ALEXANDRA **RUC:** 0201306198001 **TELÉFONO**: 0996638077 **DIRECCIÓN:** Circunvalación s/n y Pedro Carbo. San Miguel de Bolívar. **EMAIL:** centro_cars@yahoo.com	**PROFORMA Nro**: 295-2024 **FECHA:** 20/05/2024 **CONTACTO:** 0996638077 **VIGENCIA:** 15 días laborables.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	491130016	**CHEVROLET D-MAX – CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL AÑO 2014 PLACAS BEQ-1011.** • JUEGOS DE PASTILLAS DE FRENOS • JUEGOS DE ZAPATAS • CAJUELA DE PALANCA DE CAMBIOS • AXIALES • TERMINALE • CRUZETAS • CAUCHOS DE LA BARRA ESTABILIZADORA • LIQUIDO PENETRANTE W40 • CANECA ACEITE CAJA	Unidad	1 1 1 2 2 3 2 1 1	30.00 35.00 22.00 30.00 18.00 14.00 10.00 7.00 85.00	30.00 35.00 22.00 60.00 36.00 42.00 20.00 7.00 85.00
2		**CHEVROLET D-MAX – CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL AÑO 2014 PLACAS BEQ-1013.** • LUNAS TRASERAS IZQUIERDA Y DERECHA (FOCOS ARMADOS)		1	110.00	110.00

		• JUEGOS DE PASTILLAS DE FRENOS		1	30.00	30.00
		• JUEGOS DE ZAPATAS		1	35.00	35.00
		• AXIALES		2	30.00	60.00
		• ROTULAS		4	27.00	108.00
		• CRUZETAS		3	14.00	42.00
		• TERMINALES		2	18.00	36.00
		• AXIALES		2	30.00	60.00
		• TERMINALES		2	18.00	36.00
3		**CHEVROLET LUV D-MAX – C/D DIESEL 4X4 T/M AÑO 2007 PLACAS BEA-0194.**				
		• CRUZETAS		3	14.00	42.00
		• JUEGO DE PLUMAS		1	25.00	25.00
		• JUEGOS DE PASTILLAS DE FRENOS		1	30.00	30.00
		• JUEGOS DE ZAPATAS		1	35.00	35.00
		• ROTULAS INFERIORES		4	27.00	108.00
		• JUEGO DE BUJES		1	48.00	48.00
		• BUJES TRASEROS		8	8.00	64.00
		• BUJES DELANTEROS ESPECIALES DE METAL		2	15.00	30.00
		• JUEGO DE RIELES PARA VENTANAS DELANTERAS (ELEVADORES DE VIDRIO MANUAL)		1	65.00	65.00
4		**CHEVROLET LUV D-MAX – C/D DIESEL 4X4 T/M AÑO 2007 PLACAS BEP-1005**				
		• JUEGOS DE ZAPATAS		1	35.00	35.00
		• ROTULAS INFERIORES		4	27.00	108.00
		• ROTULAS SUPERIORES		4	25.00	100.00
		• JUEGO DE BUJES		1	30.00	30.00
		• JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO		1	30.00	30.00
		• JUEGO DE ZAPATAS DE FRENO		1	35.00	35.00
		• JUEGO DE PLUMAS		1	25.00	25.00
		• JUEGO DE MOQUETAS		1	30.00	30.00
5		**CHEVROLET LUV C/D V6 4X4 T/M INYEC AÑO 2007 PLACAS BEA-0161.**				
		• JUEGOS DE PASTILLAS DE FRENOS		1	28.00	28.00
		• MASCARILLA DELANTERA		1	69.00	69.00
		• GALONES REFRIGERANTE		6	5.00	30.00
		• JUEGO DE PLUMAS		1	25.00	25.00

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SUBTOTAL	1846.00
IVA 15%	276.90
TOTAL	$ 2122.90

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Señor Jorge Parco Pilco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATAR LA PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA EL "REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	"El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, anticipado el mismo que se irá devengando de acuerdo a requerimiento hasta completar el valor total. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato de adquisición de repuestos y accesorios es de (3 días), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**BENITEZ AMANCHE LINA ALEXANDRA,** con **RUC 0201306198001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: LINA ALEXANDRA BENITEZ AMANCHE
Ing. Luis Coles Rea ***DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.***	Sra. Lina Alexandra Benitez Amanche. **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: bien	**(IC-CNEB-014-2024-POE-EG)**

FECHA: 30 de noviembre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 189 del 29 de noviembre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES "ELECCIONES GENERALES 2025" conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ARIAS MOYA FRANKLIN GEOVANNY **RUC:** 1803361532001 **TELÉFONO**: 0998127840 **DIRECCIÓN:** Av. Elisa Mariño y Convención de 1884 (Frente al hospital Enrique Becerra) GUARANDA. **EMAIL:** centrocarmecanicaypintura@hotmail.com	**PROFORMA Nro**: 024-139 **FECHA:** 28 de noviembre de 2024. **CONTACTO:** 0998127840 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		**CHEVROLET BEA 0194** • CRUCETAS	unidad		30.00	60.00
2		• BRIDA DEL MATRIMONIO DE LA CORONA			160.00	160.00
3		**MAZDA BT-50 PEI1090** • FILTRO DE AIRE			15.00	15.00
4		• FILTRO DE ACEITE			7.00	14.00
5		• FILTRO DE COMBUSTIBLE			12.00	24.00
6		• 1 MANIJA ELEVADOR DE VIDRIO POSTERIOR R H			25.00	25.00

7		• 1 JUEGO DE AROS RIN 17			580.00	580.00
8		• 2 ELEVADOR DE VENTANA ELÉCTRICO DELANTERO MAZDA			160.00	320.00
		CHEVROLET BEI1013			35.00	35.00
9		• 1 JUEGO DE PASTILLAS			45.00	45.00
10		• 1 JUEGO DE ZAPATAS DE FRENO			25.00	25.00
11		• 1 JUEGO DE PLUMAS			35.00	35.00
		CHEVROLET BEQ 1011			45.00	45.00
12		• 1 JUEGO DE PASTILLAS			480.00	960.00
13		• 1 JUEGO DE ZAPATAS			85.00	85.00
		CHEVROLET LUV 4X4 AÑO 2005			45.00	45.00
14		• 2 INYECTORES ORIGINALES			58.00	58.00
15		• 1 NEBLINERO HALÓGENO CON VENTILADOR 2 COLOR AMARILLO Y 2 BLANCO			145.00	145.00
16		• 1 CAUCHO DE LA PUERTA POSTERIOR RH CHEVROLET			310.00	620.00
17		• 1 REGULADOR DE PRESIÓN DE COMBUSTIBLE				
18		• 1 SENSOR CKP ORIGINAL(GENUINO)				
19		• 2 CARPAS CUBRE BALDE 1 MAZDA 1CHEVROLET				
					SUBTOTAL	$ 3296,00
					IVA 15%	$ 494,40
					TOTAL	$ 3790,40

Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Marco Vinicio Romero Aguirre quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES "ELECCIONES GENERALES 2025"***, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se realizará: el ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio, contra entrega del servicio requerido por la Delegación Provincial Electoral, previo informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio, suscripción del acta de recepción definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Conforme el numeral 4 del artículo 288 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el plazo de ejecución de la orden de servicio será de (3) tres días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**ARIAS MOYA FRANKLIN GEOVANNY,** con **RUC 1803361532001,** certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: FRANKLIN GEOVANNY ARIAS MOYA
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	**Sr.** ARIAS MOYA FRANKLIN GEOVANNY **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN	**(IC-CNEB-012-2024-POA)**

FECHA: 17 de octubre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 153 del 17 de octubre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Adquisición de repuestos y accesorios para los vehículos institucionales de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ARIAS MOYA FRANKLIN GEOVANNY **RUC:** 1803361532001 **TELÉFONO**: 0998127840 **DIRECCIÓN:** Elisa Mariño y Convención de 1884 **EMAIL:** centrocarmecanicaypintura@hotmail.com	**PROFORMA Nro**: 024-105 **FECHA:** 15 de octubre de 2024. **CONTACTO:** 0998127840 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1 2 3 4 5 6 7		CHEVROLET LUV D-MAX – C/D DIESEL 4X4 T/M AÑO 2007 PLACAS BEA-0194. • Un sensor MAF y Socket • Líquido de freno CHEVROLET LUV C/D V6 4X4 T/M INYEC AÑO 2007 PLACAS BEA-0161. • Bomba de combustible de 5.5 bares o 6 bares.	Unidad	1 1 1	99.00 8.00 70.00	99.00 8.00 70.00

		CHEVROLET LUV D-MAX – C/D DIESEL 4X4 T/M AÑO 2007 PLACAS BEP-1005.				
		• Juego de plumas		1	18.00	18.00
		• Espejo lateral izquierdo		1	110.00	110.00
		• espejo interno		4	45.00	45.00
		• cauchos para la carrocería		1	30.00	120.00
		• liquido de freno		1	8.00	8.00
		• liquido hidráulico		1	8.00	8.00
		CHEVROLET D-MAX – CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL AÑO 2014 PLACAS BEQ-1013.				
		• Juego de Pastillas.		1	28.00	28.00
		• Juego de Zapatas.		1	35.00	35.00
		• Liquido penetrante w40		1	9.00	9.00
		• Juego de Plumas.		1	18.00	18.00
		• Liquido de freno.		1	8.00	8.00
		• Sensor o trompo del velocímetro		1	52.00	52.00
		• Seguros de la puerta trasera – balde tipo jaladera lado izquierdo		1	88.00	88.00
		• Guardapolvos Delanteros		1	65.00	130.00
		CHEVROLET D-MAX – CRDI AC 3.0 CD 4X2 TM DIESEL AÑO 2014 PLACAS BEQ-1011.				
		• Líquido de freno		1	8.00	8.00
		• Kit de embrague		1	195.00	195.00
		• Juego de plumas		1	18.00	18.00
		• un bombillo del retro		1	1.00	1.00
		• un bombillo del freno				

		MAZDA, MODELO BT-50 CD 4X4 STD CRD 2.5 FL, AÑO 2010 DE PLACAS PEI-1090 • Un brazo auxiliar • Juego de pastillas • Juego de zapatas • bornes de batería positivo y negative • liquido de freno • libra de grasa • spray color negro • Galones de aceite de caja • Galones de aceite de corona		1 1 1 2 1 1 2 1 1	1.00 50.00 28.00 38.00 5.00 8.00 8.00 6.00 28.00 28.00	1.00 50.00 28.00 38.00 10.00 8.00 8.00 12.00 28.00 28.00
					SUBTOTAL	1287.00
					IVA 15%	193.05
					TOTAL	$ 1480.05

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Señor Marco Romero quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***Adquisición de repuestos y accesorios para los vehículos institucionales de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL"**, será de inmediato después de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**ARIAS MOYA FRANKLIN GEOVANNY,** con **RUC 1803361532001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Firmado electrónicamente por: FRANKLIN GEOVANNY ARIAS MOYA ARIAS MOYA FRANKLIN GEOVANNY **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN /OBRA	(IC-CNEB-012-2024-POE-EG)

FECHA: 2 de diciembre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1659 del 29 de noviembre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE TONER PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR conforme el siguiente detalle

PROVEEDOR: PAZMINO MONAR JOVANI FABRICIO
RUC: 0992893583001
TELÉFONO: 0997755315
DIRECCIÓN: Av. Elisa Mariño de Carvajal
EMAIL: kindurkcorpsa@gmail.com

PROFORMA Nro: 474
FECHA:27 de noviembre de 2024
CONTACTO: 0997755315
VIGENCIA: 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	38912013307	COPIADORA HP LASERJET 2420 dn Q6511A Toner color negro	unidad	6	34.70	208.20
	38912013307	COPIADORA RICOH IMC4500				
2	38912013307	Toner color negro"	unidad	3	30.00	90.00
3	38912013307	Toner amarillo	unidad	1	30.00	30.00
4	38912013307	Toner azul	unidad	1	30.00	30.00
5	38912013307	Toner rojo	unidad	1	30.00	30.00
	38912013307	COPIADORA MP C307				
6	38912013307	Toner color negro	unidad	4	30,00	120.00
7	38912013307	Toner color azul	unidad	2	30,00	60.00
8	38912013307	Toner color rojo	unidad	2	30,00	60.00
9	38912013307	Toner color amarillo	unidad	2	30.00	60.00
	38912013307	IMPRESORA LASERJET PRO 400 COLOR				

10	38912013307	Toner negro cc530/ce410	unidad	7	30.00	210,00
11	38912013307	Toner azul c3	unidad	3	30.00	90.00
12	38912013307	Toner rojo cc532/ce412,	unidad	3	30.00	90.00
13	38912013307	Toner amarillo cc533/ce413	unidad	3	30.00	90.00
	38912013307	COPIADORAS RICOH AFICIO MPC 2051				
14	38912013307	Toner por color negro	unidad	4	30.00	120,00
15	38912013307	Toner color azul	unidad	2	30.00	60.00
16	38912013307	Toner color rojo	unidad	2	30.00	60.00
17	38912013307	Toner color amarillo	unidad	2	30.00	60.00
	38912013307	COPIADORAS RICOH AFICIO C 2504, MP C2003, MP C3003				
18	38912013307	Toner color negro	unidad	8	30.00	240,00
19	38912013307	Toner color azul	unidad	3	30.00	90.00
20	38912013307	Toner color rojo	unidad	3	30.00	90.00
21	38912013307	Toner color amarillo	unidad	3	30.00	90.00
	38912013307	COPIADORA RICOH MP C401				
22	38912013307	Toner color negro	unidad	7	30.00	210,00
22	38912013307	Toner color azul	unidad	3	30.00	90.00
24	38912013307	Toner color rojo	unidad	3	30.00	90.00
25	38912013307	Toner color amarillo	unidad	3	30.00	90.00
	38912013307	IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 COLOR				
26	38912013307	Toner 530A/410A COLOR NEGRO	unidad	4	30.00	120,00
27	38912013307	Toner 531A/411A COLOR AZUL	unidad	3	30.00	90.00
28	38912013307	Toner 532A/412A COLOR AMARILLO	unidad	3	30.00	90.00
29	38912013307	Toner 533A/413A COLOR ROJO	unidad	3	30.00	90.00
					SUBTOTAL	**$ 2848.20**
					IVA 12%	**$427.23**
					TOTAL	**$3.275,43**

Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de **LIC.GABRIELA CAROLINA FLORES BALLESTEROS**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la **“ CONTRATAR EL BIEN DE MATERIALES DE OFICINA TONER PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR”**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se realizará de la siguiente manera: "El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega del bien. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato de ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR será de (3) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**PAZMIÑO MONAR JOVANI FABRICIO,** con **RUC 0992893583001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: JOVANI FABRICIO PAZMINO MONAR
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	**Sr. Pazmiño Monar Jovani Fabricio** **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO	**(IC-CNEB-009-2024-POA)**

FECHA: 04 de octubre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 146 del 03 de octubre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Adquisición de materiales de oficina para la Delegación Provincial Electoral de Bolívar Toners conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Alexandra Elizabeth Rodríguez Flores SOLUCIONES DE IMPRESION SOPRINT CIA. LTDA. **RUC:** 1792399033001 **TELÉFONO**: 0995587592 **DIRECCIÓN:** Sucre 3-48, entre Tomás Ordoñez y Vargas Machuca Cuenca Ecuador.	**PROFORMA Nro**: s/n **FECHA:** 30 de octubre de 2024. **CONTACTO:** 0995587592 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	38912013307	4 Toner color negro	Unidad	4	25,00	100,00
		2 Toner color azul		2	25,00	50,00
		2 Toner color rojo		2	25,00	50,00
		2 Toner color amarillo		2	25,00	50,00
		3 Toner de color negr		3	65,00	195,00
		7 Toner negro cc530/ce410,		7	25,00	175,00
		3 Toner azul cc531/ce411,		3	25,00	75,00
		3 Toner rojo cc532/ce412,		3	25,00	75,00

		3 Toner amarillo cc533/ce413		3	25,00	75,00
		4 Toner por color negro		4	20,00	80,00
		2 Toner color azul		2	25,00	50,00
		2 Toner color rojo		2	25,00	50,00
		2 Toner color amarillo		2	25,00	50,00
		8 Toner color negro		8	25,00	200,00
		3 Toner color azul		3	30,00	90,00
		3 Toner color rojo		3	30,00	90,00
		3 toner color amarillo		3	30,00	90,00
		7 toner color negro		7	25,00	175,00
		3 Toner color azul		3	30,00	90,00
		3 Toner color rojo		3	30,00	90,00
		3 toner color amarillo		3	30,00	90,00
		3 Toner color negro		3	10,00	30,00
		30 Tintas de color negro		30	2,50	75,00
					SUBTOTAL	2095,00
					IVA 15%	314.25
					TOTAL	$ 2409.25

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del, Ing. Stalin Ulloa Llumitaxi quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR TONERS***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato de **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR** será de (3) DIAS calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Alexandra Elizabeth Rodríguez Flores SOLUCIONES DE IMPRESION SOPRINT CIA. LTDA.,** con **RUC** **1792399033001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ FLORES
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Alexandra Elizabeth Rodríguez Flores **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO	**(IC-CNEB-009-2024-POA)**

FECHA: 04 de octubre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 146 del 03 de octubre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Adquisición de materiales de oficina para la Delegación Provincial Electoral de Bolívar Toners conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Alexandra Elizabeth Rodríguez Flores SOLUCIONES DE IMPRESION SOPRINT CIA. LTDA. **RUC:** 1792399033001 **TELÉFONO**: 0995587592 **DIRECCIÓN:** Sucre 3-48, entre Tomás Ordoñez y Vargas Machuca Cuenca Ecuador.	**PROFORMA Nro**: s/n **FECHA:** 30 de octubre de 2024. **CONTACTO:** 0995587592 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	38912013307	4 Toner color negro	Unidad	4	25,00	100,00
		2 Toner color azul		2	25,00	50,00
		2 Toner color rojo		2	25,00	50,00
		2 Toner color amarillo		2	25,00	50,00
		3 Toner de color negr		3	65,00	195,00
		7 Toner negro cc530/ce410,		7	25,00	175,00
		3 Toner azul cc531/ce411,		3	25,00	75,00
		3 Toner rojo cc532/ce412,		3	25,00	75,00

		3 Toner amarillo cc533/ce413		3	25,00	75,00
		4 Toner por color negro		4	20,00	80,00
		2 Toner color azul		2	25,00	50,00
		2 Toner color rojo		2	25,00	50,00
		2 Toner color amarillo		2	25,00	50,00
		8 Toner color negro		8	25,00	200,00
		3 Toner color azul		3	30,00	90,00
		3 Toner color rojo		3	30,00	90,00
		3 toner color amarillo		3	30,00	90,00
		7 toner color negro		7	25,00	175,00
		3 Toner color azul		3	30,00	90,00
		3 Toner color rojo		3	30,00	90,00
		3 toner color amarillo		3	30,00	90,00
		3 Toner color negro		3	10,00	30,00
		30 Tintas de color negro		30	2,50	75,00
					SUBTOTAL	2095,00
					IVA 15%	314.25
					TOTAL	$ 2409.25

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del, Ing. Stalin Ulloa Llumitaxi quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR TONERS***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato de **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR** será de (3) DIAS calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Alexandra Elizabeth Rodríguez Flores SOLUCIONES DE IMPRESION SOPRINT CIA. LTDA.,** con **RUC** **1792399033001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ FLORES
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Alexandra Elizabeth Rodríguez Flores **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO	**(IC-CNEB-005-2024-POE-EG)**

FECHA: 13 de noviembre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 164 del 06 de noviembre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE CAPACITADORES Y NOTIFICADORES A LOS SIETE CANTONES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR ELECCIONES GENERALES 2025 conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Cooperativa de Transporte Mixto en camionetas doble cabina 12 de Junio. **RUC:** 0290038464001 **TELÉFONO**: 0986215263 **DIRECCIÓN:** Parroquia Urbana de Guanujo Calle Juan José Flores 215 y Sucre. **EMAIL:** cooperativa12dejunio2020@gmail.com	**PROFORMA Nro**: CP12JUNIO-028-2024 **FECHA:** 29 de octubre de 2024. **CONTACTO:** 0986215263 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	643500012	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE CAPACITADORES Y NOTIFICADORES A LOS SIETE CANTONES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR ELECCIONES GENERALES 2025.	Unidad	83	80.00	6640.00
					SUBTOTAL	$6640.00
					IVA 15%	$0.00
					TOTAL	$ 6640.00

Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Ing. Stalin Ulloa Llumitaxi quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE CAPACITADORES Y NOTIFICADORES A LOS SIETE CANTONES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR ELECCIONES GENERALES 2025"***, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El valor del Presupuesto ordinario POE se cancelará hasta el mes de noviembre. El valor del Presupuesto Plurianual se cancelará hasta el mes de febrero año 2025. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley”
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la orden de compra hasta el mes de Febrero del año 2025.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Cooperativa de Transporte Mixto en camionetas doble cabina 12 de Junio,** con **RUC 0290038464001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Firmado electrónicamente por: LILIA DELICIA CASTRO GARCIA Sra. Lilia Castro **Gerente Cooperativa de Transporte Mixto en camionetas doble cabina 12 de Junio.** **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN	**(IC-CNEB-010-2024-POA)**

FECHA: 10 de octubre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 147 del 08 de octubre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Sr. Stalin Sebastián García Serrano. **RUC:** 0202139804001 **TELÉFONO**: 0980442088 **DIRECCIÓN:** Manuela Cañizares s/n 7 de Mayo **EMAIL:** sebas.gar2012@gmail.com	**PROFORMA Nro**: 0010-LGH2024-2024 **FECHA:** 02 de octubre de 2024. **CONTACTO:** 0980442088 **VIGENCIA:** 60 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1		• Resmas de papel bond	Unidad	430	2.75	1182.50
					SUBTOTAL	1182.50
					IVA 15%	
					TOTAL	$ 1182.50

Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Rocío Guaquipana, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR"***, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se realizará: el ciento por ciento (100%) del valor total de la orden de servicio, contra entrega del servicio requerido por la Delegación Provincial Electoral, previo informe de satisfacción del administrador de la orden de servicio, suscripción del acta de recepción definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la orden de servicio y de la Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato de **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR** será de (3) DIAS calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Sr. Stalin Sebastián García Serrano,** con **RUC 0202139804001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: STALIN SEBASTIAN GARCIA SERRANO
Ing. Luis Coles Rea	Sr. Stalin Sebastián García Serrano
DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.	**PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN	**(IC-CNEB-011-2024-POA)**

FECHA: 15 de octubre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 152 del 15 de octubre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Adquisición de insumos – bienes – materiales y suministros para la construcción – eléctricos – plomería – señalización para la Delegación Provincial Electoral de Bolívar conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: Mercedes Beatríz Ocampo Lara. **RUC:** 0201115698001 **TELÉFONO**: 0999542525 **DIRECCIÓN:** Panamericana Norte y Alfredo Noboa vía a Ambato. **EMAIL:** mercedesocampo711@gmail.com	**PROFORMA Nro**: 452 **FECHA:** 08 de octubre de 2024. **CONTACTO:** 0999542525 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	462120612	• Rollos de cable gemelo de 2x14	Unidad	2	85.00	170.00
2		• Rollos de cable gemelo de 2x16		2	59.00	118.00
3		• Rollos de cable gemelo de 2x18		3	43.00	129.00
4		• Desarmadores planos 1/4x3		2	3.50	7.00
5		• Desarmadores de Estrella 1/4x3		2	3.50	7.00
6		• Canaletas 15x10		12	2.00	24.00
7		• Canaletas 24x14		5	3.20	16.00

SUBTOTAL	471.00
IVA 15%	70.65
TOTAL	$ 541.65

Notas:
-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s)
-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Santiago Quinatoa Álvarez quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***Adquisición de insumos – bienes – materiales y suministros para la construcción – eléctricos – plomería – señalización para la Delegación Provincial Electoral de Bolívar***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	El pago se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, contra la entrega parcial del servicio durante el tiempo que dure el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato de ADQUISICIÓN DE INSUMOS- BIENES - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN- ELÉCTRICOS- PLOMERÍA- SEÑALIZACIÓN PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLÍVAR será de (3) DIAS calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**Mercedes Beatríz Ocampo Lara,** con **RUC 0201115698001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Firmado electrónicamente por: MERCEDES BEATRIZ OCAMPO LARA Mercedes Beatríz Ocampo Lara **PROVEEDOR**

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN	**(IC-CNEB-014-2024-POA)**

FECHA: 29 de octubre de 2024.

ÁREA REQUIRENTE: Unidad Administrativa.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 158 del 25 de octubre de 2024.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO CONTRA INCENDIOS Y RECARGA DE EXTINTORES conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: JOINTECH IOT S.A. **RUC:** 1792941423001 **TELÉFONO**: 0987301882 **DIRECCIÓN:** Av. 6 de Diciembre N53-201 y Av. De los Pinos. **EMAIL:** comercial4@halkon.com.ec	**PROFORMA Nro**: 2024JT-0501 **FECHA:** 22 de octubre de 2024. **CONTACTO:** 0987301882 **VIGENCIA:** 30 días.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDI	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	439230011	Mantenimiento del sistema de alarmas contra incendios marca EST	u	1	530.00	530.00
2		Recarga extintor 10 L PQS	u	10	12.00	120.00
3		Recarga extintor 10 L CO2	u	4	19.00	76.00
4		Recarga extintor 5 L CO2	u	1	10.00	10.00
					SUBTOTAL	736.00
					IVA 15%	110.40
					TOTAL	$ 846.40

Notas: -Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) -Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de Sra. Lisbeth Adriana Criollo Ramírez quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Delegación Provincial Electoral de Bolívar, pagará la orden de compra para la "***CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CENTRALIZADO CONTRA INCENDIOS Y RECARGA DE EXTINTORES***", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

	"El pago se realizará de la siguiente manera: El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, a la suscripción de la Orden de Servicio. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del Contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la Ley"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato de servicio de recarga de extintores y mantenimiento del sistema de alarma contra incendios es de (5 días), contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la Orden del Servicio. Las fechas establecidas, según el requerimiento institucional, podrán ser modificadas por el Administrador del Contrato de forma debidamente motivada; para lo cual bastará con la notificación por escrito al contratista.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar ubicado en la calle Azuay 509 entre Sucre y Convención de 1884, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

	corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	**JOINTECH IOT S.A,** con **RUC 1792941423001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Delegación Provincial Electoral de Bolívar la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Delegación Provincial Electoral de Bolívar podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. *Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Firmado electrónicamente por: LUIS ALBERTO COLES REA	Firmado electrónicamente por: CRISTIAN FABRICIO AVENDAÑO CARPIO
Ing. Luis Coles Rea **DIRECTOR DE LA DPE BOLIVAR.**	Ing. Cristian Avendaño Carpio **PROVEEDOR**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"RÉGIMEN ESPECIAL"

RE-CSCD-CNE-BOLÍVAR-2024-004, "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK"
(RADIO MATIAVÍ 96.3 FM).

RESOLUCIÓN No. CNE-DPEB-D-014-22-03-2024-JUR

En mi calidad de Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en uso de mis atribuciones legales y reglamentarias, adopto la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 217** de la **Constitución de la República del Ecuador,** en su inciso segundo, establece: "*La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.*";

Que, el **artículo 219** de la **Constitución de la República del Ecuador**, instituye: El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **en su numeral 7** "*Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.";*

Que, el **artículo 226** de la **Constitución de la República del Ecuador**, refiere: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y*

la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el **artículo 227** de la **Constitución de la República del Ecuador**, decreta: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el **artículo 288** de la **Constitución de la República del Ecuador**, dispone: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el **artículo 25** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia",** demuestra: "*Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (…)* ***numeral 10.*** *Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto.*";

Que, el **artículo 58** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia"**, establece: "*Las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente.*";

Que, el **artículo 59** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia"**, funda: "*Las delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia.*";

Que, el **artículo 60** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia",** instaura: "*Son funciones de la Directora o Director Provincial (…)* ***numeral 2:*** *Administrar los Bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos.*";

Que, el **artículo 1** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Objeto y Ámbito.-** *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:* ***(…) 2.*** *"…Los Organismos Electorales.";*

Que, el **artículo 2** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, crea: **Régimen Especial**.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "*(…)* ***3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de***

comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes*. (…)";*

Que, el **artículo 4** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Principios.-** "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.";*

Que, el **artículo 5** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Interpretación. -** "*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.";*

Que, el **artículo 6** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Definiciones. -** "*1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.";*

Que, el **artículo 10** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). -** "*Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. (…) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: (…) 7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados; (…) 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley.";*

Que, el **artículo 24** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, acuerda: **Presupuesto**.- "*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.*";

Que, el **artículo 32** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Adjudicación**.- "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*";

Que, el **artículo 36** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Expediente del Proceso de Contratación**.- "*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El*

Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de compras públicas.";

Que, el **artículo 68** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Requisitos de los contratos**.- "*Son requisitos para la celebración de los contratos, los siguientes:*
1. La competencia del órgano de contratación;
2. La capacidad del adjudicatario;
3. La existencia de disponibilidad presupuestaria y de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; y,
4. La formalización del contrato, observando el debido proceso y los requisitos constantes en la presente Ley y suReglamento.";

Que, el **artículo 69** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Suscripción de Contratos**.- "*Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista. Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega. Las contrataciones de menor cuantía se instrumentarán con la factura correspondiente, sin perjuicio de que se puedan elaborar documentos que contengan las obligaciones particulares que asuman las partes. Los demás contratos se otorgarán por documento suscrito entre las partes sin necesidad de escritura pública. Para la suscripción del contrato, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se suscriba el contrato dentro del término correspondiente, la entidad deberá declararlo como adjudicatario fallido y disponer su suspensión del RUP. De existir ofertas habilitadas, la entidad, de convenir a sus intereses, adjudicará el contrato al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta de mejor costo. Si el contrato no se celebrare por causas imputables a la Entidad Contratante, el adjudicatario podrá demandar la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios o reclamar administrativamente los gastos en que ha incurrido, siempre que se encuentren debida y legalmente comprobados. La entidad a su vez deberá repetir contra el o los funcionarios o empleados responsables. En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa celebración o formalización de los instrumentos expuestos en este artículo.*";

Que, el **artículo 70** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Administración del Contrato. -** *"Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones (…)*";

Que, el **artículo 14** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Información relevante. -** *"Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente:* ***1.*** *Informe de necesidad de la contratación;* ***2.*** *Estudios, diseños o proyectos;* ***3.*** *Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;* ***4.*** *Estudio de mercado (…)*";

Que, el **artículo 15** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. -** *"Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontracrual. inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS*";

Que, el **artículo 41** del **Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública,** establece: **De las fases de la contratación pública. -** "*Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: (…)* ***2.- Precontractual:*** *Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal COMPRAS PÚBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación (…)";*

Que, el **artículo 53** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Términos de Referencia. -** *"Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:* ***1.*** *Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;* ***2.*** *Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;* ***3.*** *Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos: a) Antecedentes; b) Objetivos; c) Alcance; d) Metodología de trabajo; e) Información que dispone la entidad; f) Productos o servicios esperados; g) Plazo de ejecución: parciales y/o total; h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y, i) Forma y condiciones de pago.* ***4.*** *Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.*";

Que, el **artículo 54** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Certificación de disponibilidad de fondos. -** *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios. órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información*

relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.";

Que, el **artículo 55** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Pliegos. -** *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación. para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación. siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema acional de Contratación Pública y el presente Reglamento General: no obstante. las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados. presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos. la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra. bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes. ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional. salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular. ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de La entidad contratante o su delegado*";

Que, el **artículo 88** del **Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública,** establece: **Término para la adjudicación. -** "*En los procedimientos de contratación pública. la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días. contados a partir de la techa de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación. según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación. las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día. (…)";*

Que, el **artículo 89** del **Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública,** establece: **Adjudicación. -** "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. adjudicará el contrato mediante resolución motivada. observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos";*

Que, el **artículo 167** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece:. **Normativa aplicable. -** *"Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. observarán la normativa prevista en esta sección.*";

Que, el **artículo 168 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Estudios. -** *"De acuerdo a la naturaleza de la contratación. será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo. será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados. salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos. dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas."*;

Que, el **artículo 169 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, funda: **Obligatoriedad de publicación**. - *"Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial. la entidad contratante deberá publicar en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información: l.* ***Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho procedimiento****;* ***2****. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado. en los casos que aplique: y.* ***3.*** *Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este régimen de conformidad con las normas que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública."*;

Que, el **artículo 249 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instaura: **Capacidad para contratar. -** "*Para la suscripción de un contrato adjudicado mediante los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se requerirá, de ninguna autorización previa de funcionario, organismo o cuerpo colegiado de la entidad pública. Las máximas autoridades de las entidades del sector público, así como los representantes legales de las entidades de derecho privado sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán delegar la celebración de los contratos a los servidores de la entidad o* ***dependencia a su*** *cargo. Los representantes de entidades de derecho privado delegarán sus funciones conforme las normas aplicables que se rigen para el efecto. Respecto a las inhabilidades generales y especiales se estará a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento";*

Que, el **artículo 257** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Forma y suscripción del contrato. -** "*En todos los casos en que la ley exija la suscripción de contrato, éste se otorgará por escrito; y, en los contratos de tracto sucesivo, en caso de prórroga, para que sea válida, deberá convenirse, también de manera expresa y por escrito. Adjudicado el contrato, la entidad contratante notificará la adjudicación; una vez que la mismo (sic) ha causado estado de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código Orgánico Administrativo. El adjudicatario o su representante legal, deberá suscribir el contrato dentro del término máximo de quince (15) días, contado desde la notificación de la adjudicación, a excepción de los casos en que el adjudicatario sea un compromiso de consorcio o asociación, los cuales tendrán quince días adicionales para la suscripción del contrato. El adjudicatario podrá solicitar que se amplíe el término previsto en el inciso anterior, antes de que finalice el mismo, cuando justifique una causa de fuerza mayor o caso fortuito. La ampliación no excederá de siete (7) días. En ningún caso se ampliará un término ya vencido. La entidad contratante verificará la capacidad legal del contratista en el momento de la suscripción del contrato, sin que*

ello signifique un trámite adicional para el adjudicatario. El adjudicatario no estará obligado a presentar documentos que ratifiquen su idoneidad legal si es que la información requerida consta en registros públicos. La entidad contratante verificará esta información. Luego de la suscripción y cumplidas las formalidades del caso, la entidad contratante remitirá un ejemplar del contrato al contratista";

Que, el **artículo 258** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Requisitos para la celebración de los contratos. -** "*A más de los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son requisitos previos para la firma del contrato: 1. Las garantías en los casos que corresponda; 2. En el caso de personas jurídicas, el documento que justifique la representación legal del adjudicatario y la capacidad legal para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica; 3. Los demás que de acuerdo a la naturaleza de la contratación o la situación jurídica del oferente se requieran o consten expresamente establecidos en los pliegos";*

Que, el **artículo 5** del **Código Orgánico Administrativo,** forma: **Principios Comunes. -** "*(…)* ***numeral 6: Descentralización y Desconcentración.-*** *En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.*";

Que, el **artículo 7** del **Código Orgánico Administrativo,** funda: **Principio de desconcentración**.- "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*";

Que, el **artículo 115** del **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,** instituye: "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*";

Que, el **artículo 195** de la **RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134**, establece: **Prohibición**. – "*A más de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través de procedimiento de Ínfima Cuantía*";

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, instituye: "*la misión de la Delegación Provincial Electoral es la de "Dirigir a nivel territorial la gestión del Consejo Nacional Electoral mediante la ejecución de procesos electorales, el apoyo a las organizaciones políticas y sociales de su jurisdicción para fortalecer la democracia", y establece como una de sus Atribuciones y Responsabilidades el "…Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y gestionar el talento humano…"*";

Que, el **artículo 198** de la **RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134**, establece: **Proformas**. – "*Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRAS PÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma*";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 162** de 9 de febrero de 2024, notificado al Consejo Nacional Electoral el 12 de febrero de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Magíster Daniel Noboa Azín, dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a consulta popular para que el electorado se pronuncie respecto de seis preguntas;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 163**, de 9 de febrero de 2024, notificado al Consejo Nacional Electoral el 12 de febrero de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Magíster Daniel Noboa Azín, dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a referéndum para que el electorado se pronuncie respecto de cuatro preguntas;

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-14-2-2024** y **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-15-2-2024**, de fecha 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, Resolvió: "***Artículo 1.***- *Aprobar el "Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024".* Y con **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-15-2-2024**, de fecha 15 de febrero de 2024, el Pleno ibidem Resolvió: "***Artículo 1***.- *Aprobar la actualización del "Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024"*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-14-2-2024**, de fecha 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, Resolvió: "***Artículo 1.***- *Aprobar a partir del 14 de febrero de 2024, el* ***inicio del periodo electoral****, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para el "Referéndum y Consulta Popular 2024 (…);* ***Artículo 2***.- ***Declarar el inicio del proceso electoral*** *para el "Referéndum y Consulta Popular 2024", a partir del 14 de febrero de 2024 (…)."*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-20-2-2024**, de fecha 20 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: "*Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Electoral, Directrices, Matriz de Riesgos y Contingencia, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, Matriz de Talento Humano; y, Presupuesto por el valor de SESENTA MILLONES VEINTE Y DOS MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA SEIS CENTAVOS (USD. $60.022.933,86), para el Proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024*";

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-26-2-2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, **CONVOCÓ**: "***Primero.*** *- A las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos mayores de dieciocho años con derecho a ejercer el voto; así como a las personas mayores de dieciocho años de edad privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, de forma facultativa, a las ecuatorianas y ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior debidamente registrados, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el registro electoral, para el proceso de "Referéndum y Consulta Popular 2024", para pronunciarse sobre las siguientes preguntas, a las que se acompañan sus respectivos anexos: (…)*";

Que, con TERMINOS DE REFERENCIA para "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK", suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar y aprobado por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar**;**

Que, con INFORME DE NECESIDAD que ha sido planificado la tarea de "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK", suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar y aprobado por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar**;**

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPAB-2024-0005-M**, de fecha 11 de enero 2024, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay, Analista Provincial Administrativo 1 del CNE-Bolívar, quien pone en conocimiento del Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, lo siguiente: "*NFORME PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL BOLIVAR. ANTECEDENTES.- Amparada en la Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017 del 08 de diciembre de 2017 (vigente a la presente fecha), que en su artículo 1 numeral 1.2; 1, literal b, establece que; el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial de las Delegaciones Provinciales Electorales debe ser aprobado por el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, previa revisión y validación de la Dirección Nacional Administrativa. Que, según Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017 en el Art. 1 Delegación de Atribuciones.- los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: " (…)1.9. A los Directores (as) de las Delegaciones Provinciales (…) OBJETIVO: Disponer del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el ejercicio fiscal 2024, que permita aplicar de manera correcta y oportuna el Plan Operativo Anual de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar. CONCLUSIÓN: Se elabora el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2024 de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en base al Plan Operativo Anual, para atender de manera oportuna los procesos de contratación pública planificados para el año fiscal 2024 y llevar un ordenado seguimiento de la ejecución del presupuesto de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas y proceder con la publicación en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública. RECOMENDACIÓN: Se sugiere la revisión y aprobación del PAC 2024 para la Delegación Electoral Provincial de Bolívar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, y artículo 43 de su Reglamento, mediante la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.";*

Que, mediante **Resolución PLE-CNE-2-12-1-2024**, de fecha 12 de enero de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en cuya parte resolutiva se expresa: "*Artículo 1.- Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual - POA 2024 Prorrogado del Consejo Nacional Electoral, elaborado conforme a los lineamientos detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-MEF-2023-0004-C, de 31 de mayo de 2023. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación que considerando la asignación del presupuesto prorrogado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en referencia al Plan Operativo Anual – POA 2024, se realicen las reformas presupuestarias que fueran necesarias para el normal desenvolvimiento y ejecución presupuestaria del Consejo Nacional Electoral sin otro trámite administrativo y de forma directa. Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación elaborar la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 conforme a los lineamientos detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-VGF- 2023-0005-C, de 23 de diciembre de 2023…"(sic);*

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0008-M**, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su parte medular: "*Solicito por medio del presente de la manera más comedida su firma y autorización de inicio de proceso para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación de miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendum y Consulta Popular 2024, en cuatro medios de comunicación radiales de la provincia Bolívar y la difusión de insumos comunicacionales (boletines de prensa, comunicados, entre otros) en cada una de sus plataformas digitales de Facebook que adjudiquen a este proceso contractual. DETALLE DE LOS 4 MEDIOS DE LOS CONUNICACIÓN A QUIENES SE HARÁ LA INVITACIÓN PARA ESTE PROCESO CONTACTUAL: RADIO MUNDO, RADIO IMPACTO, RADIO STEREO SAN LUIS, RADIO MATIAVI*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0385-M**, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Delegación Provincial Electoral de Bolívar en el que expone al Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar, en su parte medular: "*En atención a lo solicitado mediante documento CNE-UPDPSIEB-2024-0008-M, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanez, Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, autorizo se inicie el proceso para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación de miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referéndum y Consulta Popular 2024*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0010-M**, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone a la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2, en su parte medular: "*En referencia al Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0385-M, solicito aval de planificación para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas*

Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPGEPB-2024-0023-M**, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2, en el que expone al Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar, en su parte medular: "*En referencia al Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0010-M, remito aval de planificación para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0011-M**, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone a la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Responsable de la Unidad Provincial Financiera de Bolívar, Encargada, en su parte medular: "*En referencia al MEMORANDO NRO. CNE-DPB-2023-2577-M, solicito certificación presupuestaria para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPFB-2024-0038-M**, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Responsable de la Unidad Provincial Financiera de Bolívar, Encargada en el que expone al Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar, en su parte medular: "*En referencia al memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0011-M, remito la certificación presupuestaria para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0012-M**, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar y a la Msc. María Liliana Silva Noboa, Responsable de la Unidad Provincial Financiera de Bolívar, Encargada, en su parte medular: "*En referencia al MEMORANDO NRO. CNE-DPB-2023-2577-M, solicito certificación presupuestaria para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0407-M**, de fecha 08 de marzo 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, quien dispone al Msc. Rómulo Patricio Caiza Paredes, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, lo siguiente: "*En atención a lo solicitado mediante documento CNE-UPDPSIEB-2024-0012-M, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanez, Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, por lo que autorizo se realice la RESOLUCION de régimen especial para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular. (…)*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0012-M**, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, en su parte medular: "*En referencia al Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0407-M, solicito de manera más se deje sin efecto en siguiente Memorando ya que por error involuntario se omitio los nombres de los medios de comunicación que realizará de la campaña de notificación y capacitación y la persona que será administrador del proceso; por cuanto solicito de nuevo a quien corresponda la elaboración de resolución motiva de régimen especial para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular", en los siguientes medios. Radio Impacto 99.9 Fm Ruc: 0201294352001 Radio Matiaví 96.3 Fm Ruc: 0291514499001 Radio Mundo 91.5 Fm Ruc: 0200966059001 Radio Stereo San Luis 91.5 Fm Ruc: 0200666949001 De las misma manera, solicito se recomiende designar como administrador del proceso a la Lcdo. Edison Sánchez, funcionario electoral, quien velara por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0425-M**, de fecha 11 de marzo 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, quien dispone al Msc. Rómulo Patricio Caiza Paredes, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, lo siguiente: "*Pongo en su conocimiento para su oportuno despacho el Memorando CNE-UPDPSIEB-2024-0013-M, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanez, Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales 1, conforme al texto que se detalla: (...)*";

Que, mediante **RESOLUCIÓN No. CNE-DPEB-D-007-11-03-2024-JUR, INICIO** del **PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO MATIAVÍ 96.3 FM),** expedida por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en cuya parte Resolutiva se expone: *"(…)* ***Artículo Primero.*** *- Autorizar el* ***INICIO*** *del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-***

002-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO MATIAVÍ 96.3 FM), *de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 170 de su Reglamento General, por convenir a los intereses institucionales de acuerdo a la viabilidad técnica y económica constantes en los antecedentes de la presente resolución.* ***Artículo Segundo.*** *- Aprobar los* ***PLIEGOS*** *para el* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-002-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO MATIAVÍ 96.3 FM),*** *conforme lo dispone el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***Artículo Tercero.****- Se delega a la Abg. Andrea Carolina Ramírez, Responsable de la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar, como* ***Ejecutor*** *del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-002-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO MATIAVÍ 96.3 FM),*** *decisión que la realizo al amparo del artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***Artículo Cuarto****.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar, la publicación y la sustanciación en el portal de compras públicas del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-002-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO MATIAVÍ 96.3 FM),*** *conforme lo dispone el artículo 169 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPAB-2024-0142-M**, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay**,** Analista Provincial Administrativa 1 del CNE-Bolívar, en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su parte medular: "*En referencia al Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0515-M, que textualmente dice: "..Remito el ACTA DE APERTURA Y CALIFICACIÓN debidamente suscrita y solicito se sustancia en el porta correspondiente, esto atendiendo a Memorando CNE-UPAB-2024-0141-M, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay, Analista Provincial Administrativo 1, conforme al texto que se detalla: "Una vez que he procedido a revisar la oferta presentada en físico y digital de la Radio Matiavi,con RUC 0291514499001 SI CUMPLEN con todo lo requerido y adjuntan documentos habilitantes, por lo que solicito estampar su firma en el ACTA DE APERTURA Y CALIFICACIÓN para de esta manera poder subir en el Portal de Compras Públicas". Por lo expuesto, y siguiendo la continuidad del proceso en*

mención, solicito disponer a quien corresponda realice la Resolución de Adjudicación de Radio Matiavi con RUC 0291514499001";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0523-M**, de fecha 22 de marzo 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, quien dispone al Msc. Rómulo Patricio Caiza Paredes, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, lo siguiente: "*En atención a lo solicitado mediante documento CNE-UPAB-2024-0142-M, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay, Analista Provincial Administrativo, autorizo se realice la Resolución de Adjudicación de Radio Matiavi con RUC 0291514499001: (...)";*

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública y Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

Y Delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-25-5-2023**, de 25 de mayo de 2023.

RESUELVO:

Artículo Primero. - ADJUDICAR el **PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RE-CSCD-CNE-BOLÍVAR-2024-004, "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK",** al proveedor Sr. **NELFOR GUSTAVO VASCONEZ VALLE** con **RUC 0291514499001**; Representante Legal de **RADIO MATIAVÍ 96.3 FM**, por un monto de **$. 300.00 USD (TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA** y por un plazo de ejecución de **15 días** conforme lo determina el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 88, 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Segundo.- Designar al Lic. **EDISON ESTALIN SÁNCHEZ LARA,** servidor electoral**,** como **ADMINISTRADOR** del Contrato **"RÉGIMEN ESPECIAL", RE-CSCD-CNE-BOLÍVAR-2024-004, "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO MATIAVÍ 96.3 FM)**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tercero.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar la publicación y la sustanciación en el portal de compras públicas la presente Resolución de **ADJUDICACIÓN** del **PROCESO Nro. RE-CSCD-CNE-BOLÍVAR-2024-004, "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO MATIAVÍ 96.3 FM),** conforme lo dispone los artículos 11 y 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Guaranda, capital de la Provincia de Bolívar, en la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a los **veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro**.

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Ing. Luis Alberto Coles Rea.
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE BOLÍVAR
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

R.P.C.P

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"RÉGIMEN ESPECIAL"

RE-CSCD-CNE-BOLÍVAR-2024-005, "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK"
(RADIO IMPACTO 99.9 FM).

RESOLUCIÓN No. CNE-DPEB-D-015-26-03-2024-JUR

En mi calidad de Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en uso de mis atribuciones legales y reglamentarias, adopto la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 217** de la **Constitución de la República del Ecuador,** en su inciso segundo, establece: "*La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.*";

Que, el **artículo 219** de la **Constitución de la República del Ecuador**, instituye: El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **en su numeral 7** "*Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.";*

Que, el **artículo 226** de la **Constitución de la República del Ecuador**, refiere: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y*

la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el **artículo 227** de la **Constitución de la República del Ecuador**, decreta: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el **artículo 288** de la **Constitución de la República del Ecuador**, dispone: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el **artículo 25** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia",** demuestra: "*Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (…)* ***numeral 10.*** *Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto.*";

Que, el **artículo 58** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia"**, establece: "*Las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente.*";

Que, el **artículo 59** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia"**, funda: "*Las delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia.*";

Que, el **artículo 60** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia",** instaura: "*Son funciones de la Directora o Director Provincial (…)* ***numeral 2:*** *Administrar los Bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos.*";

Que, el **artículo 1** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Objeto y Ámbito.-** *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:* ***(…) 2.*** *"…Los Organismos Electorales.";*

Que, el **artículo 2** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, crea: **Régimen Especial**.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "*(…)* ***3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de***

comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes*. (…)";*

Que, el **artículo 4** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Principios.-** "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.";*

Que, el **artículo 5** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Interpretación. -** "*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.";*

Que, el **artículo 6** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Definiciones. -** "*1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.";*

Que, el **artículo 10** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). -** "*Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. (…) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: (…) 7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados; (…) 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley.";*

Que, el **artículo 24** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, acuerda: **Presupuesto**.- "*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.*";

Que, el **artículo 32** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Adjudicación**.- "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*";

Que, el **artículo 36** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Expediente del Proceso de Contratación**.- "*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El*

Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de compras públicas.";

Que, el **artículo 68** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Requisitos de los contratos**.- "*Son requisitos para la celebración de los contratos, los siguientes:*
1. La competencia del órgano de contratación;
2. La capacidad del adjudicatario;
3. La existencia de disponibilidad presupuestaria y de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; y,
4. La formalización del contrato, observando el debido proceso y los requisitos constantes en la presente Ley y suReglamento.";

Que, el **artículo 69** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Suscripción de Contratos**.- "*Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista. Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega. Las contrataciones de menor cuantía se instrumentarán con la factura correspondiente, sin perjuicio de que se puedan elaborar documentos que contengan las obligaciones particulares que asuman las partes. Los demás contratos se otorgarán por documento suscrito entre las partes sin necesidad de escritura pública. Para la suscripción del contrato, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se suscriba el contrato dentro del término correspondiente, la entidad deberá declararlo como adjudicatario fallido y disponer su suspensión del RUP. De existir ofertas habilitadas, la entidad, de convenir a sus intereses, adjudicará el contrato al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta de mejor costo. Si el contrato no se celebrare por causas imputables a la Entidad Contratante, el adjudicatario podrá demandar la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios o reclamar administrativamente los gastos en que ha incurrido, siempre que se encuentren debida y legalmente comprobados. La entidad a su vez deberá repetir contra el o los funcionarios o empleados responsables. En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa celebración o formalización de los instrumentos expuestos en este artículo.*";

Que, el **artículo 70** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Administración del Contrato. -** *"Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones (…)*";

Que, el **artículo 14** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Información relevante. -** *"Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente:* ***1.*** *Informe de necesidad de la contratación;* ***2.*** *Estudios, diseños o proyectos;* ***3.*** *Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;* ***4.*** *Estudio de mercado (…)*";

Que, el **artículo 15** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. -** *"Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontracrual. inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS*";

Que, el **artículo 41** del **Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública,** establece: **De las fases de la contratación pública. -** "*Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: (…)* ***2.- Precontractual:*** *Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal COMPRAS PÚBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación (…)";*

Que, el **artículo 53** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Términos de Referencia. -** *"Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:* ***1.*** *Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;* ***2.*** *Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;* ***3.*** *Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos: a) Antecedentes; b) Objetivos; c) Alcance; d) Metodología de trabajo; e) Información que dispone la entidad; f) Productos o servicios esperados; g) Plazo de ejecución: parciales y/o total; h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y, i) Forma y condiciones de pago.* ***4.*** *Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.*";

Que, el **artículo 54** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Certificación de disponibilidad de fondos. -** *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios. órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información*

relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.";

Que, el **artículo 55** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Pliegos. -** *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación. para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación. siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema acional de Contratación Pública y el presente Reglamento General: no obstante. las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados. presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos. la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra. bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes. ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional. salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular. ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de La entidad contratante o su delegado*";

Que, el **artículo 88** del **Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública,** establece: **Término para la adjudicación. -** "*En los procedimientos de contratación pública. la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días. contados a partir de la techa de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación. según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación. las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día. (…)";*

Que, el **artículo 89** del **Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública,** establece: **Adjudicación. -** "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. adjudicará el contrato mediante resolución motivada. observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos";*

Que, el **artículo 167** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece:. **Normativa aplicable. -** *"Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. observarán la normativa prevista en esta sección.*";

Que, el **artículo 168 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Estudios. -** *"De acuerdo a la naturaleza de la contratación. será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo. será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados. salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos. dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas."*;

Que, el **artículo 169 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, funda: **Obligatoriedad de publicación**. - *"Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial. la entidad contratante deberá publicar en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información: l.* ***Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho procedimiento****;* ***2****. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado. en los casos que aplique: y.* ***3.*** *Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este régimen de conformidad con las normas que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública."*;

Que, el **artículo 249 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instaura: **Capacidad para contratar. -** "*Para la suscripción de un contrato adjudicado mediante los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se requerirá, de ninguna autorización previa de funcionario, organismo o cuerpo colegiado de la entidad pública. Las máximas autoridades de las entidades del sector público, así como los representantes legales de las entidades de derecho privado sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán delegar la celebración de los contratos a los servidores de la entidad o* ***dependencia a su*** *cargo. Los representantes de entidades de derecho privado delegarán sus funciones conforme las normas aplicables que se rigen para el efecto. Respecto a las inhabilidades generales y especiales se estará a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento";*

Que, el **artículo 257** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Forma y suscripción del contrato. -** "*En todos los casos en que la ley exija la suscripción de contrato, éste se otorgará por escrito; y, en los contratos de tracto sucesivo, en caso de prórroga, para que sea válida, deberá convenirse, también de manera expresa y por escrito. Adjudicado el contrato, la entidad contratante notificará la adjudicación; una vez que la mismo (sic) ha causado estado de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código Orgánico Administrativo. El adjudicatario o su representante legal, deberá suscribir el contrato dentro del término máximo de quince (15) días, contado desde la notificación de la adjudicación, a excepción de los casos en que el adjudicatario sea un compromiso de consorcio o asociación, los cuales tendrán quince días adicionales para la suscripción del contrato. El adjudicatario podrá solicitar que se amplíe el término previsto en el inciso anterior, antes de que finalice el mismo, cuando justifique una causa de fuerza mayor o caso fortuito. La ampliación no excederá de siete (7) días. En ningún caso se ampliará un término ya vencido. La entidad contratante verificará la capacidad legal del contratista en el momento de la suscripción del contrato, sin que*

ello signifique un trámite adicional para el adjudicatario. El adjudicatario no estará obligado a presentar documentos que ratifiquen su idoneidad legal si es que la información requerida consta en registros públicos. La entidad contratante verificará esta información. Luego de la suscripción y cumplidas las formalidades del caso, la entidad contratante remitirá un ejemplar del contrato al contratista";

Que, el **artículo 258** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Requisitos para la celebración de los contratos. -** "*A más de los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son requisitos previos para la firma del contrato: 1. Las garantías en los casos que corresponda; 2. En el caso de personas jurídicas, el documento que justifique la representación legal del adjudicatario y la capacidad legal para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica; 3. Los demás que de acuerdo a la naturaleza de la contratación o la situación jurídica del oferente se requieran o consten expresamente establecidos en los pliegos";*

Que, el **artículo 5** del **Código Orgánico Administrativo,** forma: **Principios Comunes. -** "*(…)* ***numeral 6: Descentralización y Desconcentración.-*** *En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.*";

Que, el **artículo 7** del **Código Orgánico Administrativo,** funda: **Principio de desconcentración**.- "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*";

Que, el **artículo 115** del **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,** instituye: "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*";

Que, el **artículo 195** de la **RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134**, establece: **Prohibición**. – "*A más de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través de procedimiento de Ínfima Cuantía*";

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, instituye: "*la misión de la Delegación Provincial Electoral es la de "Dirigir a nivel territorial la gestión del Consejo Nacional Electoral mediante la ejecución de procesos electorales, el apoyo a las organizaciones políticas y sociales de su jurisdicción para fortalecer la democracia", y establece como una de sus Atribuciones y Responsabilidades el "…Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y gestionar el talento humano…"*";

Que, el **artículo 198** de la **RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134**, establece: **Proformas**. – "*Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRAS PÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma*";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 162** de 9 de febrero de 2024, notificado al Consejo Nacional Electoral el 12 de febrero de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Magíster Daniel Noboa Azín, dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a consulta popular para que el electorado se pronuncie respecto de seis preguntas;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 163**, de 9 de febrero de 2024, notificado al Consejo Nacional Electoral el 12 de febrero de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Magíster Daniel Noboa Azín, dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a referéndum para que el electorado se pronuncie respecto de cuatro preguntas;

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-14-2-2024** y **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-15-2-2024**, de fecha 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, Resolvió: "***Artículo 1.***- *Aprobar el "Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024".* Y con **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-15-2-2024**, de fecha 15 de febrero de 2024, el Pleno ibidem Resolvió: "***Artículo 1***.- *Aprobar la actualización del "Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024"*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-14-2-2024**, de fecha 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, Resolvió: "***Artículo 1.***- *Aprobar a partir del 14 de febrero de 2024, el* ***inicio del periodo electoral****, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para el "Referéndum y Consulta Popular 2024 (…);* ***Artículo 2***.- ***Declarar el inicio del proceso electoral*** *para el "Referéndum y Consulta Popular 2024", a partir del 14 de febrero de 2024 (…)."*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-20-2-2024**, de fecha 20 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: "*Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Electoral, Directrices, Matriz de Riesgos y Contingencia, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, Matriz de Talento Humano; y, Presupuesto por el valor de SESENTA MILLONES VEINTE Y DOS MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA SEIS CENTAVOS (USD. $60.022.933,86), para el Proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024*";

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-26-2-2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, **CONVOCÓ**: "***Primero.*** *- A las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos mayores de dieciocho años con derecho a ejercer el voto; así como a las personas mayores de dieciocho años de edad privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, de forma facultativa, a las ecuatorianas y ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior debidamente registrados, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el registro electoral, para el proceso de "Referéndum y Consulta Popular 2024", para pronunciarse sobre las siguientes preguntas, a las que se acompañan sus respectivos anexos: (…)*";

Que, con TERMINOS DE REFERENCIA para "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK", suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar y aprobado por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar**;**

Que, con INFORME DE NECESIDAD que ha sido planificado la tarea de "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK", suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar y aprobado por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar**;**

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPAB-2024-0005-M**, de fecha 11 de enero 2024, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay, Analista Provincial Administrativo 1 del CNE-Bolívar, quien pone en conocimiento del Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, lo siguiente: "*NFORME PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL BOLIVAR. ANTECEDENTES.- Amparada en la Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017 del 08 de diciembre de 2017 (vigente a la presente fecha), que en su artículo 1 numeral 1.2; 1, literal b, establece que; el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial de las Delegaciones Provinciales Electorales debe ser aprobado por el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, previa revisión y validación de la Dirección Nacional Administrativa. Que, según Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017 en el Art. 1 Delegación de Atribuciones.- los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: " (…)1.9. A los Directores (as) de las Delegaciones Provinciales (…) OBJETIVO: Disponer del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el ejercicio fiscal 2024, que permita aplicar de manera correcta y oportuna el Plan Operativo Anual de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar. CONCLUSIÓN: Se elabora el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2024 de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en base al Plan Operativo Anual, para atender de manera oportuna los procesos de contratación pública planificados para el año fiscal 2024 y llevar un ordenado seguimiento de la ejecución del presupuesto de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas y proceder con la publicación en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública. RECOMENDACIÓN: Se sugiere la revisión y aprobación del PAC 2024 para la Delegación Electoral Provincial de Bolívar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, y artículo 43 de su Reglamento, mediante la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.";*

Que, mediante **Resolución PLE-CNE-2-12-1-2024**, de fecha 12 de enero de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en cuya parte resolutiva se expresa: "*Artículo 1.- Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual - POA 2024 Prorrogado del Consejo Nacional Electoral, elaborado conforme a los lineamientos detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-MEF-2023-0004-C, de 31 de mayo de 2023. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación que considerando la asignación del presupuesto prorrogado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en referencia al Plan Operativo Anual – POA 2024, se realicen las reformas presupuestarias que fueran necesarias para el normal desenvolvimiento y ejecución presupuestaria del Consejo Nacional Electoral sin otro trámite administrativo y de forma directa. Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación elaborar la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 conforme a los lineamientos detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-VGF- 2023-0005-C, de 23 de diciembre de 2023…"(sic);*

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0008-M**, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su parte medular: "*Solicito por medio del presente de la manera más comedida su firma y autorización de inicio de proceso para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación de miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendum y Consulta Popular 2024, en cuatro medios de comunicación radiales de la provincia Bolívar y la difusión de insumos comunicacionales (boletines de prensa, comunicados, entre otros) en cada una de sus plataformas digitales de Facebook que adjudiquen a este proceso contractual. DETALLE DE LOS 4 MEDIOS DE LOS CONUNICACIÓN A QUIENES SE HARÁ LA INVITACIÓN PARA ESTE PROCESO CONTACTUAL: RADIO MUNDO, RADIO IMPACTO, RADIO STEREO SAN LUIS, RADIO MATIAVI*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0385-M**, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Delegación Provincial Electoral de Bolívar en el que expone al Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar, en su parte medular: "*En atención a lo solicitado mediante documento CNE-UPDPSIEB-2024-0008-M, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanez, Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, autorizo se inicie el proceso para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación de miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referéndum y Consulta Popular 2024*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0010-M**, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone a la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2, en su parte medular: "*En referencia al Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0385-M, solicito aval de planificación para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas*

Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPGEPB-2024-0023-M**, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2, en el que expone al Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar, en su parte medular: "*En referencia al Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0010-M, remito aval de planificación para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0011-M**, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone a la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Responsable de la Unidad Provincial Financiera de Bolívar, Encargada, en su parte medular: "*En referencia al MEMORANDO NRO. CNE-DPB-2023-2577-M, solicito certificación presupuestaria para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPFB-2024-0038-M**, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Responsable de la Unidad Provincial Financiera de Bolívar, Encargada en el que expone al Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar, en su parte medular: "*En referencia al memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0011-M, remito la certificación presupuestaria para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0012-M**, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar y a la Msc. María Liliana Silva Noboa, Responsable de la Unidad Provincial Financiera de Bolívar, Encargada, en su parte medular: "*En referencia al MEMORANDO NRO. CNE-DPB-2023-2577-M, solicito certificación presupuestaria para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0407-M**, de fecha 08 de marzo 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, quien dispone al Msc. Rómulo Patricio Caiza Paredes, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, lo siguiente: "*En atención a lo solicitado mediante documento CNE-UPDPSIEB-2024-0012-M, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanez, Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, por lo que autorizo se realice la RESOLUCION de régimen especial para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular. (…)*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0012-M**, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, en su parte medular: "*En referencia al Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0407-M, solicito de manera más se deje sin efecto en siguiente Memorando ya que por error involuntario se omitio los nombres de los medios de comunicación que realizará de la campaña de notificación y capacitación y la persona que será administrador del proceso; por cuanto solicito de nuevo a quien corresponda la elaboración de resolución motiva de régimen especial para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular", en los siguientes medios. Radio Impacto 99.9 Fm Ruc: 0201294352001 Radio Matiaví 96.3 Fm Ruc: 0291514499001 Radio Mundo 91.5 Fm Ruc: 0200966059001 Radio Stereo San Luis 91.5 Fm Ruc: 0200666949001 De las misma manera, solicito se recomiende designar como administrador del proceso a la Lcdo. Edison Sánchez, funcionario electoral, quien velara por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0425-M**, de fecha 11 de marzo 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, quien dispone al Msc. Rómulo Patricio Caiza Paredes, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, lo siguiente: "*Pongo en su conocimiento para su oportuno despacho el Memorando CNE-UPDPSIEB-2024-0013-M, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanez, Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales 1, conforme al texto que se detalla: (...)*";

Que, mediante **RESOLUCIÓN No. CNE-DPEB-D-006-11-03-2024-JUR, INICIO** del **PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM),** expedida por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en cuya parte Resolutiva se expone. "***Artículo Primero.*** - *Autorizar el* ***INICIO*** *del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-***

001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM), *de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 170 de su Reglamento General, por convenir a los intereses institucionales de acuerdo a la viabilidad técnica y económica constantes en los antecedentes de la presente resolución.* ***Artículo Segundo.*** *- Aprobar los* ***PLIEGOS*** *para el* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM),*** *conforme lo dispone el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***Artículo Tercero.****- Se delega a la Abg. Andrea Carolina Ramírez, Responsable de la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar, como* ***Ejecutor*** *del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM),*** *decisión que la realizo al amparo del artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***Artículo Cuarto****.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar, la publicación y la sustanciación en el portal de compras públicas del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM),*** *conforme lo dispone el artículo 169 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPAB-2024-0116-M**, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay**,** Analista Provincial Administrativa 1 del CNE-Bolívar, en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su parte medular: "*Por medio del presente doy a conocer que en el proceso de CONTRATACIÓN EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, signado con el No. RE-CSCD-CNE-BOLIVAR-2024-00001 el mismo que corresponde a RADIO IMPACTO, en el que se verifica que NO ENVÍA LA PROPUESTA, por lo tanto no se puede continuar con el proceso. Por lo expuesto, después de lo tratado durante la elaboración del acta, solicito mediante su Autoridad se emita a quien corresponda elabore la Resolución de Desierto, tal como lo establece el Art. 33 literal a) de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE*

CONTRATACIÓN PÚBLICA, además solicito suscribir al ACTA de lo tratado. Adjunto evidencias del Portal de Compras Públicas";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0468-M**, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, quien autoriza al Msc. Rómulo Patricio Caiza Paredes, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, lo siguiente: "*Pongo en su conocimiento para su respuesta oportuna lo detallado en Memorando CNE-UPAB-2024-0116-M, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay, Analista Provincial Administrativo 1, como se indica: "Por medio del presente doy a conocer que en el proceso de CONTRATACIÓN EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, signado con el No. RE-CSCD-CNE-BOLIVAR-2024-00001 el mismo que corresponde a RADIO IMPACTO, en el que se verifica que NO ENVÍA LA PROPUESTA, por lo tanto no se puede continuar con el proceso. Por lo expuesto, después de lo tratado durante la elaboración del acta, solicito mediante su Autoridad se emita a quien corresponda elabore la Resolución de Desierto, tal como lo establece el Art. 33 literal a) de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, además solicito suscribir al ACTA de lo tratado";*

Que, mediante **RESOLUCIÓN No. CNE-DPEB-D-010-15-03-2024-JUR, DECLARAR DESIERTO** el **PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM),** expedida por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en cuya parte Resolutiva se expone: "***Artículo Primero.*** *-* ***DECLARAR DESIERTO*** *el* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM)****, de conformidad a lo estipulado en el artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.****Artículo Segundo.****- Disponer a la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar, la publicación y la sustanciación en el portal del Sistema Oficial de Contratación Pública la* ***DECLARATORIA DE DESIERTO*** *del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM),*** *conforme lo estipula el artículo 15 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0017-M**, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, en su parte medular: "*En atención al Memorando N0 CNE-DPB-2024-0472-M, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles, director de la Delegación, solicito designar a quien corresponda realice nuevamente la resolución de inicio de Régimen Especial para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular 2023, en Radio Impacto 99.9 Fm, con Ruc: 0201294352001*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0484-M**, de fecha 18 de marzo 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, quien dispone al Msc. Rómulo Patricio Caiza Paredes, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, lo siguiente: "*En atención a lo solicitado mediante documento CNE-UPDPSIEB-2024-0017-M, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanez, Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, autorizo se proceda con elaboración de la resolución de inicio de Régimen Especial para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular 2023, en Radio Impacto 99.9 Fm: (...)";*

Que, mediante **RESOLUCIÓN No. CNE-DPEB-D-011-19-03-2024-JUR, INICIO** del **PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM),** expedida por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en cuya parte Resolutiva se expone. "***Artículo Primero.*** *- Autorizar el* ***INICIO*** *del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM),*** *de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 170 de su Reglamento General, por convenir a los intereses institucionales de acuerdo a la viabilidad técnica y económica constantes en los antecedentes de la presente resolución****Artículo Segundo.*** *- Aprobar los* ***PLIEGOS*** *para el* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM),*** *conforme lo dispone el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***Artículo Tercero.****- Se delega a la Abg. Andrea Carolina Ramírez,*

Responsable de la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar, como ***Ejecutor*** *del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM),*** *decisión que la realizo al amparo del artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***Artículo Cuarto****.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar, la publicación y la sustanciación en el portal de compras públicas del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM),*** *conforme lo dispone el artículo 169 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPAB-2024-0152-M**, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay**,** Analista Provincial Administrativa 1 del CNE-Bolívar, en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su parte medular: "*En referencia al CNE-DPB-2024-0536-M, que dice textualmente: ".. En atención a lo solicitado mediante documento CNE-UPAB-2024-0148-M, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay, Analista Provincial Administrativo, remito el ACTA DE APERTURA Y CALIFICACIÓN, debidamente firmado.." Por consiguiente, y por haberse cumplido con todo lo requerido en los pliegos y presentar los documentos habilitantes, solicito disponga a quien corresponda realice la Resolución de Adjudicación de Radio Impacto 99.9 FM con RUC 0201294352001*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0541-M**, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, quien autoriza al Msc. Rómulo Patricio Caiza Paredes, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, lo siguiente: "*En atención a lo solicitado mediante documento CNE-UPAB-2024-0152-M, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay, Analista Provincial Administrativo, autorizo se realice la Resolución de Adjudicación de Radio Impacto 99.9 FM con RUC 0201294352001";*

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública y Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

Y Delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-25-5-2023**, de 25 de mayo de 2023.

RESUELVO:

Artículo Primero. - ADJUDICAR el **PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RE-CSCD-CNE-BOLÍVAR-2024-005, "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK",** al proveedor Sr. **HOLGER RICARDO ULLOA SALAZAR** con **RUC 0201294352001**; Representante Legal de **RADIO IMPACTO 99.9 FM**, por un monto de **$. 300.00 USD (TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA** y por un plazo de ejecución de **15 días** conforme lo determina el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 88, 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Segundo.- Designar al Lic. **EDISON ESTALIN SÁNCHEZ LARA,** servidor electoral**,** como **ADMINISTRADOR** del Contrato **"RÉGIMEN ESPECIAL", RE-CSCD-CNE-BOLÍVAR-2024-005, "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM)**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tercero.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar la publicación y la sustanciación en el portal de compras públicas la presente Resolución de **ADJUDICACIÓN** del **PROCESO Nro. RE-CSCD-CNE-BOLÍVAR-2024-005, "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO IMPACTO 99.9 FM),** conforme lo dispone los artículos 11 y 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Guaranda, capital de la Provincia de Bolívar, en la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a los **veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro**.

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Ing. Luis Alberto Coles Rea.
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE BOLÍVAR
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

R.P.C.P

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"RÉGIMEN ESPECIAL"

RE-CSCD-CNE-BOLIVAR-2024-003, "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK"
(RADIO MUNDO 91.5 FM).

RESOLUCIÓN No. CNE-DPEB-D-013-21-03-2024-JUR

En mi calidad de Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en uso de mis atribuciones legales y reglamentarias, adopto la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 217** de la **Constitución de la República del Ecuador,** en su inciso segundo, establece: "*La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.*";

Que, el **artículo 219** de la **Constitución de la República del Ecuador**, instituye: El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **en su numeral 7** "*Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.";*

Que, el **artículo 226** de la **Constitución de la República del Ecuador**, refiere: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y*

la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el **artículo 227** de la **Constitución de la República del Ecuador**, decreta: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el **artículo 288** de la **Constitución de la República del Ecuador**, dispone: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el **artículo 25** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia",** demuestra: "*Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (…)* ***numeral 10.*** *Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto.*";

Que, el **artículo 58** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia"**, establece: "*Las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente.*";

Que, el **artículo 59** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia"**, funda: "*Las delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia.*";

Que, el **artículo 60** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia",** instaura: "*Son funciones de la Directora o Director Provincial (…)* ***numeral 2:*** *Administrar los Bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos.*";

Que, el **artículo 1** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Objeto y Ámbito.-** *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:* ***(…) 2.*** *"…Los Organismos Electorales.";*

Que, el **artículo 2** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, crea: **Régimen Especial**.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "*(…)* ***3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de***

comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes*. (…)";*

Que, el **artículo 4** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Principios.-** "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.";*

Que, el **artículo 5** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Interpretación. -** "*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.";*

Que, el **artículo 6** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Definiciones. -** "*1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.";*

Que, el **artículo 10** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). -** "*Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. (…) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: (…) 7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados; (…) 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley.";*

Que, el **artículo 24** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, acuerda: **Presupuesto**.- "*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.*";

Que, el **artículo 32** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Adjudicación**.- "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*";

Que, el **artículo 36** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Expediente del Proceso de Contratación**.- "*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El*

Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de compras públicas.";

Que, el **artículo 68** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Requisitos de los contratos**.- "*Son requisitos para la celebración de los contratos, los siguientes:*
1. La competencia del órgano de contratación;
2. La capacidad del adjudicatario;
3. La existencia de disponibilidad presupuestaria y de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; y,
4. La formalización del contrato, observando el debido proceso y los requisitos constantes en la presente Ley y suReglamento.";

Que, el **artículo 69** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Suscripción de Contratos**.- "*Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista. Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega. Las contrataciones de menor cuantía se instrumentarán con la factura correspondiente, sin perjuicio de que se puedan elaborar documentos que contengan las obligaciones particulares que asuman las partes. Los demás contratos se otorgarán por documento suscrito entre las partes sin necesidad de escritura pública. Para la suscripción del contrato, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se suscriba el contrato dentro del término correspondiente, la entidad deberá declararlo como adjudicatario fallido y disponer su suspensión del RUP. De existir ofertas habilitadas, la entidad, de convenir a sus intereses, adjudicará el contrato al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta de mejor costo. Si el contrato no se celebrare por causas imputables a la Entidad Contratante, el adjudicatario podrá demandar la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios o reclamar administrativamente los gastos en que ha incurrido, siempre que se encuentren debida y legalmente comprobados. La entidad a su vez deberá repetir contra el o los funcionarios o empleados responsables. En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa celebración o formalización de los instrumentos expuestos en este artículo.*";

Que, el **artículo 70** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Administración del Contrato. -** *"Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones (…)*";

Que, el **artículo 14** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Información relevante. -** *"Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente:* ***1.*** *Informe de necesidad de la contratación;* ***2.*** *Estudios, diseños o proyectos;* ***3.*** *Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;* ***4.*** *Estudio de mercado (…)*";

Que, el **artículo 15** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. -** *"Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontracrual. inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS*";

Que, el **artículo 41** del **Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública,** establece: **De las fases de la contratación pública. -** "*Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: (…)* ***2.- Precontractual:*** *Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal COMPRAS PÚBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación (…)";*

Que, el **artículo 53** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Términos de Referencia. -** *"Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:* ***1.*** *Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;* ***2.*** *Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;* ***3.*** *Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos: a) Antecedentes; b) Objetivos; c) Alcance; d) Metodología de trabajo; e) Información que dispone la entidad; f) Productos o servicios esperados; g) Plazo de ejecución: parciales y/o total; h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y, i) Forma y condiciones de pago.* ***4.*** *Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.*";

Que, el **artículo 54** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Certificación de disponibilidad de fondos. -** *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios. órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información*

relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.";

Que, el **artículo 55** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Pliegos. -** *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación. para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación. siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema acional de Contratación Pública y el presente Reglamento General: no obstante. las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados. presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos. la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra. bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes. ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional. salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular. ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de La entidad contratante o su delegado*";

Que, el **artículo 88** del **Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública,** establece: **Término para la adjudicación. -** "*En los procedimientos de contratación pública. la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días. contados a partir de la techa de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación. según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación. las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día. (…)";*

Que, el **artículo 89** del **Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública,** establece: **Adjudicación. -** "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. adjudicará el contrato mediante resolución motivada. observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos";*

Que, el **artículo 167** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece:. **Normativa aplicable. -** *"Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. observarán la normativa prevista en esta sección.*";

Que, el **artículo 168 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Estudios. -** *"De acuerdo a la naturaleza de la contratación. será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo. será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados. salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos. dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas."*;

Que, el **artículo 169 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, funda: **Obligatoriedad de publicación**. - *"Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial. la entidad contratante deberá publicar en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información: l.* ***Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho procedimiento****;* ***2****. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado. en los casos que aplique: y.* ***3.*** *Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este régimen de conformidad con las normas que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública."*;

Que, el **artículo 249 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instaura: **Capacidad para contratar. -** "*Para la suscripción de un contrato adjudicado mediante los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se requerirá, de ninguna autorización previa de funcionario, organismo o cuerpo colegiado de la entidad pública. Las máximas autoridades de las entidades del sector público, así como los representantes legales de las entidades de derecho privado sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán delegar la celebración de los contratos a los servidores de la entidad o* ***dependencia a su*** *cargo. Los representantes de entidades de derecho privado delegarán sus funciones conforme las normas aplicables que se rigen para el efecto. Respecto a las inhabilidades generales y especiales se estará a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento";*

Que, el **artículo 257** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Forma y suscripción del contrato. -** "*En todos los casos en que la ley exija la suscripción de contrato, éste se otorgará por escrito; y, en los contratos de tracto sucesivo, en caso de prórroga, para que sea válida, deberá convenirse, también de manera expresa y por escrito. Adjudicado el contrato, la entidad contratante notificará la adjudicación; una vez que la mismo (sic) ha causado estado de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código Orgánico Administrativo. El adjudicatario o su representante legal, deberá suscribir el contrato dentro del término máximo de quince (15) días, contado desde la notificación de la adjudicación, a excepción de los casos en que el adjudicatario sea un compromiso de consorcio o asociación, los cuales tendrán quince días adicionales para la suscripción del contrato. El adjudicatario podrá solicitar que se amplíe el término previsto en el inciso anterior, antes de que finalice el mismo, cuando justifique una causa de fuerza mayor o caso fortuito. La ampliación no excederá de siete (7) días. En ningún caso se ampliará un término ya vencido. La entidad contratante verificará la capacidad legal del contratista en el momento de la suscripción del contrato, sin que*

ello signifique un trámite adicional para el adjudicatario. El adjudicatario no estará obligado a presentar documentos que ratifiquen su idoneidad legal si es que la información requerida consta en registros públicos. La entidad contratante verificará esta información. Luego de la suscripción y cumplidas las formalidades del caso, la entidad contratante remitirá un ejemplar del contrato al contratista";

Que, el **artículo 258** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Requisitos para la celebración de los contratos. -** "*A más de los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son requisitos previos para la firma del contrato: 1. Las garantías en los casos que corresponda; 2. En el caso de personas jurídicas, el documento que justifique la representación legal del adjudicatario y la capacidad legal para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica; 3. Los demás que de acuerdo a la naturaleza de la contratación o la situación jurídica del oferente se requieran o consten expresamente establecidos en los pliegos";*

Que, el **artículo 5** del **Código Orgánico Administrativo,** forma: **Principios Comunes. -** "*(…)* ***numeral 6: Descentralización y Desconcentración.-*** *En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.*";

Que, el **artículo 7** del **Código Orgánico Administrativo,** funda: **Principio de desconcentración**.- "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*";

Que, el **artículo 115** del **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,** instituye: "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*";

Que, el **artículo 195** de la **RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134**, establece: **Prohibición**. – "*A más de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través de procedimiento de Ínfima Cuantía*";

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, instituye: "*la misión de la Delegación Provincial Electoral es la de "Dirigir a nivel territorial la gestión del Consejo Nacional Electoral mediante la ejecución de procesos electorales, el apoyo a las organizaciones políticas y sociales de su jurisdicción para fortalecer la democracia", y establece como una de sus Atribuciones y Responsabilidades el "…Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y gestionar el talento humano…"*";

Que, el **artículo 198** de la **RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134**, establece: **Proformas**. – "*Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRAS PÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma*";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 162** de 9 de febrero de 2024, notificado al Consejo Nacional Electoral el 12 de febrero de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Magíster Daniel Noboa Azín, dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a consulta popular para que el electorado se pronuncie respecto de seis preguntas;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 163**, de 9 de febrero de 2024, notificado al Consejo Nacional Electoral el 12 de febrero de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Magíster Daniel Noboa Azín, dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a referéndum para que el electorado se pronuncie respecto de cuatro preguntas;

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-14-2-2024** y **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-15-2-2024**, de fecha 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, Resolvió: "***Artículo 1.***- *Aprobar el "Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024".* Y con **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-15-2-2024**, de fecha 15 de febrero de 2024, el Pleno ibidem Resolvió: "***Artículo 1***.- *Aprobar la actualización del "Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024"*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-14-2-2024**, de fecha 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, Resolvió: "***Artículo 1.***- *Aprobar a partir del 14 de febrero de 2024, el* ***inicio del periodo electoral****, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para el "Referéndum y Consulta Popular 2024 (…);* ***Artículo 2***.- ***Declarar el inicio del proceso electoral*** *para el "Referéndum y Consulta Popular 2024", a partir del 14 de febrero de 2024 (…)."*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-20-2-2024**, de fecha 20 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: "*Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Electoral, Directrices, Matriz de Riesgos y Contingencia, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, Matriz de Talento Humano; y, Presupuesto por el valor de SESENTA MILLONES VEINTE Y DOS MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA SEIS CENTAVOS (USD. $60.022.933,86), para el Proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024*";

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-26-2-2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, **CONVOCÓ**: "***Primero.*** *- A las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos mayores de dieciocho años con derecho a ejercer el voto; así como a las personas mayores de dieciocho años de edad privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, de forma facultativa, a las ecuatorianas y ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior debidamente registrados, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el registro electoral, para el proceso de "Referéndum y Consulta Popular 2024", para pronunciarse sobre las siguientes preguntas, a las que se acompañan sus respectivos anexos: (…)*";

Que, con TERMINOS DE REFERENCIA para "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK", suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar y aprobado por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar**;**

Que, con INFORME DE NECESIDAD que ha sido planificado la tarea de "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK", suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar y aprobado por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar**;**

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPAB-2024-0005-M**, de fecha 11 de enero 2024, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay, Analista Provincial Administrativo 1 del CNE-Bolívar, quien pone en conocimiento del Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, lo siguiente: "*NFORME PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL BOLIVAR. ANTECEDENTES.- Amparada en la Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017 del 08 de diciembre de 2017 (vigente a la presente fecha), que en su artículo 1 numeral 1.2; 1, literal b, establece que; el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial de las Delegaciones Provinciales Electorales debe ser aprobado por el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, previa revisión y validación de la Dirección Nacional Administrativa. Que, según Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017 en el Art. 1 Delegación de Atribuciones.- los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: " (…)1.9. A los Directores (as) de las Delegaciones Provinciales (…) OBJETIVO: Disponer del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el ejercicio fiscal 2024, que permita aplicar de manera correcta y oportuna el Plan Operativo Anual de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar. CONCLUSIÓN: Se elabora el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2024 de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en base al Plan Operativo Anual, para atender de manera oportuna los procesos de contratación pública planificados para el año fiscal 2024 y llevar un ordenado seguimiento de la ejecución del presupuesto de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas y proceder con la publicación en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública. RECOMENDACIÓN: Se sugiere la revisión y aprobación del PAC 2024 para la Delegación Electoral Provincial de Bolívar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, y artículo 43 de su Reglamento, mediante la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.";*

Que, mediante **Resolución PLE-CNE-2-12-1-2024**, de fecha 12 de enero de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en cuya parte resolutiva se expresa: "*Artículo 1.- Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual - POA 2024 Prorrogado del Consejo Nacional Electoral, elaborado conforme a los lineamientos detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-MEF-2023-0004-C, de 31 de mayo de 2023. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación que considerando la asignación del presupuesto prorrogado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en referencia al Plan Operativo Anual – POA 2024, se realicen las reformas presupuestarias que fueran necesarias para el normal desenvolvimiento y ejecución presupuestaria del Consejo Nacional Electoral sin otro trámite administrativo y de forma directa. Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación elaborar la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 conforme a los lineamientos detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-VGF- 2023-0005-C, de 23 de diciembre de 2023…"(sic);*

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0008-M**, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su parte medular: "*Solicito por medio del presente de la manera más comedida su firma y autorización de inicio de proceso para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación de miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendum y Consulta Popular 2024, en cuatro medios de comunicación radiales de la provincia Bolívar y la difusión de insumos comunicacionales (boletines de prensa, comunicados, entre otros) en cada una de sus plataformas digitales de Facebook que adjudiquen a este proceso contractual. DETALLE DE LOS 4 MEDIOS DE LOS CONUNICACIÓN A QUIENES SE HARÁ LA INVITACIÓN PARA ESTE PROCESO CONTACTUAL: RADIO MUNDO, RADIO IMPACTO, RADIO STEREO SAN LUIS, RADIO MATIAVI*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0385-M**, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Delegación Provincial Electoral de Bolívar en el que expone al Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar, en su parte medular: "*En atención a lo solicitado mediante documento CNE-UPDPSIEB-2024-0008-M, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanez, Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, autorizo se inicie el proceso para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación de miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referéndum y Consulta Popular 2024*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0010-M**, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone a la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2, en su parte medular: "*En referencia al Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0385-M, solicito aval de planificación para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas*

Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPGEPB-2024-0023-M**, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2, en el que expone al Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar, en su parte medular: "*En referencia al Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0010-M, remito aval de planificación para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0011-M**, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone a la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Responsable de la Unidad Provincial Financiera de Bolívar, Encargada, en su parte medular: "*En referencia al MEMORANDO NRO. CNE-DPB-2023-2577-M, solicito certificación presupuestaria para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPFB-2024-0038-M**, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Responsable de la Unidad Provincial Financiera de Bolívar, Encargada en el que expone al Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar, en su parte medular: "*En referencia al memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0011-M, remito la certificación presupuestaria para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0012-M**, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar y a la Msc. María Liliana Silva Noboa, Responsable de la Unidad Provincial Financiera de Bolívar, Encargada, en su parte medular: "*En referencia al MEMORANDO NRO. CNE-DPB-2023-2577-M, solicito certificación presupuestaria para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0407-M**, de fecha 08 de marzo 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, quien dispone al Msc. Rómulo Patricio Caiza Paredes, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, lo siguiente: "*En atención a lo solicitado mediante documento CNE-UPDPSIEB-2024-0012-M, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanez, Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, por lo que autorizo se realice la RESOLUCION de régimen especial para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular. (…)*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0012-M**, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, en su parte medular: "*En referencia al Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0407-M, solicito de manera más se deje sin efecto en siguiente Memorando ya que por error involuntario se omitio los nombres de los medios de comunicación que realizará de la campaña de notificación y capacitación y la persona que será administrador del proceso; por cuanto solicito de nuevo a quien corresponda la elaboración de resolución motiva de régimen especial para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular", en los siguientes medios. Radio Impacto 99.9 Fm Ruc: 0201294352001 Radio Matiaví 96.3 Fm Ruc: 0291514499001 Radio Mundo 91.5 Fm Ruc: 0200966059001 Radio Stereo San Luis 91.5 Fm Ruc: 0200666949001 De las misma manera, solicito se recomiende designar como administrador del proceso a la Lcdo. Edison Sánchez, funcionario electoral, quien velara por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0425-M**, de fecha 11 de marzo 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, quien dispone al Msc. Rómulo Patricio Caiza Paredes, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, lo siguiente: "*Pongo en su conocimiento para su oportuno despacho el Memorando CNE-UPDPSIEB-2024-0013-M, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanez, Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales 1, conforme al texto que se detalla: (...)*";

Que, mediante **RESOLUCIÓN No. CNE-DPEB-D-008-11-03-2024-JUR, INICIO** del **PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO MUNDO 91.5 FM),** expedida por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en cuya parte Resolutiva se expone: *"(…)* ***Artículo Primero.*** *- Autorizar el* ***INICIO*** *del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL",***

RECS-003-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO MUNDO 91.5 FM), *de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 170 de su Reglamento General, por convenir a los intereses institucionales de acuerdo a la viabilidad técnica y económica constantes en los antecedentes de la presente resolución.****Artículo Segundo.*** *- Aprobar los* ***PLIEGOS*** *para el* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-003-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO MUNDO 91.5 FM),*** *conforme lo dispone el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.****Artículo Tercero.****- Se delega a la Abg. Andrea Carolina Ramírez, Responsable de la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar, como* ***Ejecutor*** *del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-003-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO MUNDO 91.5 FM),*** *decisión que la realizo al amparo del artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.****Artículo Cuarto****.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar, la publicación y la sustanciación en el portal de compras públicas del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-003-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO MUNDO 91.5 FM),*** *conforme lo dispone el artículo 169 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPAB-2024-0138-M**, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay**,** Analista Provincial Administrativa 1 del CNE-Bolívar, en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su parte medular: "*Una vez que se ha procedido a calificar y subir la respectiva Acta de apertura y calificación de oferta donde se evidencia que SI CUMPLE con lo requerido en los pliegos, solicito disponer, a quien corresponda se realice la Resolución de adjudicación del proceso N° RE-CSCD-CNE-BOLIVAR-2024-003 RADIO MUNDO CON RUC 0200966059001*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0511-M**, de fecha 21 de marzo 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, quien dispone al Msc. Rómulo Patricio Caiza Paredes, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, lo siguiente: "*En atención a lo*

solicitado mediante documento CNE-UPAB-2024-0138-M, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay, Analista Provincial Administrativo, para que se proceda a realizar la Resolución de adjudicación del proceso N° RE-CSCD-CNE-BOLIVAR-2024-003 RADIO MUNDO CON RUC 0200966059001: (...)";

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública y Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

Y Delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-25-5-2023**, de 25 de mayo de 2023.

RESUELVO:

Artículo Primero. - ADJUDICAR el **PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RE-CSCD-CNE-BOLIVAR-2024-003, "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK",** al proveedor Sr. **JORGE IGNACIO GAIBOR DE LA PARED** con **RUC 0200966059001**; Representante Legal de **RADIO MUNDO 91.5 FM**, por un monto de **$. 300.00 USD (TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA** y por un plazo de ejecución de **15 días** conforme lo determina el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 88, 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Segundo.- Designar al Lic. **EDISON ESTALIN SÁNCHEZ LARA,** servidor electoral**,** como **ADMINISTRADOR** del Contrato **"RÉGIMEN ESPECIAL", RE-CSCD-CNE-BOLIVAR-2024-003, "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO MUNDO 91.5 FM)**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tercero.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar la publicación y la sustanciación en el portal de compras públicas la presente Resolución de **ADJUDICACIÓN** del **PROCESO Nro. RE-CSCD-CNE-BOLIVAR-2024-003, "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE**

LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK", (RADIO MUNDO 91.5 FM), conforme lo dispone los artículos 11 y 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Guaranda, capital de la Provincia de Bolívar, en la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a los **veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro**.

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Ing. Luis Alberto Coles Rea.
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE BOLÍVAR
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

R.P.C.P

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLÍVAR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"RÉGIMEN ESPECIAL"

RE-CSCD-CNE-BOLIVAR-2024-002, "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK"
(RADIO STEREO SAN LUIS 95.1 FM).

RESOLUCIÓN No. CNE-DPEB-D-012-20-03-2024-JUR

En mi calidad de Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en uso de mis atribuciones legales y reglamentarias, adopto la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 217** de la **Constitución de la República del Ecuador,** en su inciso segundo, establece: "*La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.*";

Que, el **artículo 219** de la **Constitución de la República del Ecuador**, instituye: El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **en su numeral 7** "*Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.";*

Que, el **artículo 226** de la **Constitución de la República del Ecuador**, refiere: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y*

la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el **artículo 227** de la **Constitución de la República del Ecuador**, decreta: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el **artículo 288** de la **Constitución de la República del Ecuador**, dispone: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el **artículo 25** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia",** demuestra: "*Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (…)* ***numeral 10.*** *Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto.*";

Que, el **artículo 58** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia"**, establece: "*Las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente.*";

Que, el **artículo 59** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia"**, funda: "*Las delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia.*";

Que, el **artículo 60** de la **Ley Orgánica Electoral Y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia",** instaura: "*Son funciones de la Directora o Director Provincial (…)* ***numeral 2:*** *Administrar los Bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos.*";

Que, el **artículo 1** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Objeto y Ámbito.-** *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:* ***(…) 2.*** *"…Los Organismos Electorales.";*

Que, el **artículo 2** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, crea: **Régimen Especial**.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "*(…)* ***3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de***

comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes*. (…)";*

Que, el **artículo 4** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Principios.-** "*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.";*

Que, el **artículo 5** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Interpretación. -** "*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.";*

Que, el **artículo 6** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Definiciones. -** "*1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.";*

Que, el **artículo 10** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). -** "*Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. (…) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: (…) 7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados; (…) 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley.";*

Que, el **artículo 24** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, acuerda: **Presupuesto**.- "*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.*";

Que, el **artículo 32** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Adjudicación**.- "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*";

Que, el **artículo 36** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Expediente del Proceso de Contratación**.- "*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El*

Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de compras públicas.";

Que, el **artículo 68** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Requisitos de los contratos**.- "*Son requisitos para la celebración de los contratos, los siguientes:*
1. La competencia del órgano de contratación;
2. La capacidad del adjudicatario;
3. La existencia de disponibilidad presupuestaria y de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; y,
4. La formalización del contrato, observando el debido proceso y los requisitos constantes en la presente Ley y suReglamento.";

Que, el **artículo 69** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Suscripción de Contratos**.- "*Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista. Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega. Las contrataciones de menor cuantía se instrumentarán con la factura correspondiente, sin perjuicio de que se puedan elaborar documentos que contengan las obligaciones particulares que asuman las partes. Los demás contratos se otorgarán por documento suscrito entre las partes sin necesidad de escritura pública. Para la suscripción del contrato, será requisito previo la rendición de las garantías correspondientes. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se suscriba el contrato dentro del término correspondiente, la entidad deberá declararlo como adjudicatario fallido y disponer su suspensión del RUP. De existir ofertas habilitadas, la entidad, de convenir a sus intereses, adjudicará el contrato al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta de mejor costo. Si el contrato no se celebrare por causas imputables a la Entidad Contratante, el adjudicatario podrá demandar la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios o reclamar administrativamente los gastos en que ha incurrido, siempre que se encuentren debida y legalmente comprobados. La entidad a su vez deberá repetir contra el o los funcionarios o empleados responsables. En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa celebración o formalización de los instrumentos expuestos en este artículo.*";

Que, el **artículo 70** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Administración del Contrato. -** *"Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones (…)*";

Que, el **artículo 14** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Información relevante. -** *"Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente:* ***1.*** *Informe de necesidad de la contratación;* ***2.*** *Estudios, diseños o proyectos;* ***3.*** *Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;* ***4.*** *Estudio de mercado (…)*";

Que, el **artículo 15** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. -** *"Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontracrual. inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS*";

Que, el **artículo 41** del **Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública,** establece: **De las fases de la contratación pública. -** "*Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: (…)* ***2.- Precontractual:*** *Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal COMPRAS PÚBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación (…)";*

Que, el **artículo 53** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Términos de Referencia. -** *"Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:* ***1.*** *Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;* ***2.*** *Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;* ***3.*** *Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos: a) Antecedentes; b) Objetivos; c) Alcance; d) Metodología de trabajo; e) Información que dispone la entidad; f) Productos o servicios esperados; g) Plazo de ejecución: parciales y/o total; h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y, i) Forma y condiciones de pago.* ***4.*** *Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.*";

Que, el **artículo 54** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instituye: **Certificación de disponibilidad de fondos. -** *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios. órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información*

relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.";

Que, el **artículo 55** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Pliegos. -** *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación. para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación. siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema acional de Contratación Pública y el presente Reglamento General: no obstante. las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados. presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos. la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra. bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes. ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional. salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular. ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de La entidad contratante o su delegado*";

Que, el **artículo 88** del **Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública,** establece: **Término para la adjudicación. -** "*En los procedimientos de contratación pública. la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días. contados a partir de la techa de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación. según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación. las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día. (…)";*

Que, el **artículo 89** del **Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública,** establece: **Adjudicación. -** "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. adjudicará el contrato mediante resolución motivada. observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos";*

Que, el **artículo 167** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece:. **Normativa aplicable. -** *"Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. observarán la normativa prevista en esta sección.*";

Que, el **artículo 168 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Estudios. -** *"De acuerdo a la naturaleza de la contratación. será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo. será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados. salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos. dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas."*;

Que, el **artículo 169 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, funda: **Obligatoriedad de publicación**. - *"Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial. la entidad contratante deberá publicar en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información: l.* ***Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho procedimiento****;* ***2****. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado. en los casos que aplique: y.* ***3.*** *Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este régimen de conformidad con las normas que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública."*;

Que, el **artículo 249 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, instaura: **Capacidad para contratar. -** "*Para la suscripción de un contrato adjudicado mediante los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se requerirá, de ninguna autorización previa de funcionario, organismo o cuerpo colegiado de la entidad pública. Las máximas autoridades de las entidades del sector público, así como los representantes legales de las entidades de derecho privado sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán delegar la celebración de los contratos a los servidores de la entidad o* ***dependencia a su*** *cargo. Los representantes de entidades de derecho privado delegarán sus funciones conforme las normas aplicables que se rigen para el efecto. Respecto a las inhabilidades generales y especiales se estará a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento";*

Que, el **artículo 257** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Forma y suscripción del contrato. -** "*En todos los casos en que la ley exija la suscripción de contrato, éste se otorgará por escrito; y, en los contratos de tracto sucesivo, en caso de prórroga, para que sea válida, deberá convenirse, también de manera expresa y por escrito. Adjudicado el contrato, la entidad contratante notificará la adjudicación; una vez que la mismo (sic) ha causado estado de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código Orgánico Administrativo. El adjudicatario o su representante legal, deberá suscribir el contrato dentro del término máximo de quince (15) días, contado desde la notificación de la adjudicación, a excepción de los casos en que el adjudicatario sea un compromiso de consorcio o asociación, los cuales tendrán quince días adicionales para la suscripción del contrato. El adjudicatario podrá solicitar que se amplíe el término previsto en el inciso anterior, antes de que finalice el mismo, cuando justifique una causa de fuerza mayor o caso fortuito. La ampliación no excederá de siete (7) días. En ningún caso se ampliará un término ya vencido. La entidad contratante verificará la capacidad legal del contratista en el momento de la suscripción del contrato, sin que*

ello signifique un trámite adicional para el adjudicatario. El adjudicatario no estará obligado a presentar documentos que ratifiquen su idoneidad legal si es que la información requerida consta en registros públicos. La entidad contratante verificará esta información. Luego de la suscripción y cumplidas las formalidades del caso, la entidad contratante remitirá un ejemplar del contrato al contratista";

Que, el **artículo 258** del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: **Requisitos para la celebración de los contratos. -** "*A más de los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son requisitos previos para la firma del contrato: 1. Las garantías en los casos que corresponda; 2. En el caso de personas jurídicas, el documento que justifique la representación legal del adjudicatario y la capacidad legal para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica; 3. Los demás que de acuerdo a la naturaleza de la contratación o la situación jurídica del oferente se requieran o consten expresamente establecidos en los pliegos";*

Que, el **artículo 5** del **Código Orgánico Administrativo,** forma: **Principios Comunes. -** "*(…)* ***numeral 6: Descentralización y Desconcentración.-*** *En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.*";

Que, el **artículo 7** del **Código Orgánico Administrativo,** funda: **Principio de desconcentración**.- "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*";

Que, el **artículo 115** del **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,** instituye: "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*";

Que, el **artículo 195** de la **RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134**, establece: **Prohibición**. – "*A más de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través de procedimiento de Ínfima Cuantía*";

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, instituye: "*la misión de la Delegación Provincial Electoral es la de "Dirigir a nivel territorial la gestión del Consejo Nacional Electoral mediante la ejecución de procesos electorales, el apoyo a las organizaciones políticas y sociales de su jurisdicción para fortalecer la democracia", y establece como una de sus Atribuciones y Responsabilidades el "…Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y gestionar el talento humano…"*";

Que, el **artículo 198** de la **RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134**, establece: **Proformas**. – "*Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRAS PÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma*";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 162** de 9 de febrero de 2024, notificado al Consejo Nacional Electoral el 12 de febrero de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Magíster Daniel Noboa Azín, dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a consulta popular para que el electorado se pronuncie respecto de seis preguntas;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 163**, de 9 de febrero de 2024, notificado al Consejo Nacional Electoral el 12 de febrero de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Magíster Daniel Noboa Azín, dispone al Consejo Nacional Electoral convoque a referéndum para que el electorado se pronuncie respecto de cuatro preguntas;

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-14-2-2024** y **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-15-2-2024**, de fecha 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, Resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el "Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024".* Y con **RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-15-2-2024**, de fecha 15 de febrero de 2024, el Pleno ibidem Resolvió: "***Artículo 1***.- *Aprobar la actualización del "Calendario Electoral del Referéndum y Consulta Popular 2024"*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-14-2-2024**, de fecha 14 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, Resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar a partir del 14 de febrero de 2024, el* ***inicio del periodo electoral****, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para el "Referéndum y Consulta Popular 2024 (…);* ***Artículo 2****.-* ***Declarar el inicio del proceso electoral*** *para el "Referéndum y Consulta Popular 2024", a partir del 14 de febrero de 2024 (…)."*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-20-2-2024**, de fecha 20 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: "*Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Electoral, Directrices, Matriz de Riesgos y Contingencia, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado, Matriz de Talento Humano; y, Presupuesto por el valor de SESENTA MILLONES VEINTE Y DOS MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA SEIS CENTAVOS (USD. $60.022.933,86), para el Proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024*";

Que, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-26-2-2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, **CONVOCÓ**: "***Primero.*** *- A las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos mayores de dieciocho años con derecho a ejercer el voto; así como a las personas mayores de dieciocho años de edad privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, de forma facultativa, a las ecuatorianas y ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior debidamente registrados, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el registro electoral, para el proceso de "Referéndum y Consulta Popular 2024", para pronunciarse sobre las siguientes preguntas, a las que se acompañan sus respectivos anexos: (…)*";

Que, con TERMINOS DE REFERENCIA para "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK", suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar y aprobado por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar**;**

Que, con INFORME DE NECESIDAD que ha sido planificado la tarea de "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK", suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar y aprobado por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar**;**

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPAB-2024-0005-M**, de fecha 11 de enero 2024, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay, Analista Provincial Administrativo 1 del CNE-Bolívar, quien pone en conocimiento del Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, lo siguiente: "*NFORME PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL BOLIVAR. ANTECEDENTES.- Amparada en la Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017 del 08 de diciembre de 2017 (vigente a la presente fecha), que en su artículo 1 numeral 1.2; 1, literal b, establece que; el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial de las Delegaciones Provinciales Electorales debe ser aprobado por el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, previa revisión y validación de la Dirección Nacional Administrativa. Que, según Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017 en el Art. 1 Delegación de Atribuciones.- los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: " (…)1.9. A los Directores (as) de las Delegaciones Provinciales (…) OBJETIVO: Disponer del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el ejercicio fiscal 2024, que permita aplicar de manera correcta y oportuna el Plan Operativo Anual de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar. CONCLUSIÓN: Se elabora el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2024 de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en base al Plan Operativo Anual, para atender de manera oportuna los procesos de contratación pública planificados para el año fiscal 2024 y llevar un ordenado seguimiento de la ejecución del presupuesto de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas y proceder con la publicación en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública. RECOMENDACIÓN: Se sugiere la revisión y aprobación del PAC 2024 para la Delegación Electoral Provincial de Bolívar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, y artículo 43 de su Reglamento, mediante la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.";*

Que, mediante **Resolución PLE-CNE-2-12-1-2024**, de fecha 12 de enero de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en cuya parte resolutiva se expresa: "*Artículo 1.- Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual - POA 2024 Prorrogado del Consejo Nacional Electoral, elaborado conforme a los lineamientos detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-MEF-2023-0004-C, de 31 de mayo de 2023. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación que considerando la asignación del presupuesto prorrogado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en referencia al Plan Operativo Anual – POA 2024, se realicen las reformas presupuestarias que fueran necesarias para el normal desenvolvimiento y ejecución presupuestaria del Consejo Nacional Electoral sin otro trámite administrativo y de forma directa. Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación elaborar la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 conforme a los lineamientos detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-VGF- 2023-0005-C, de 23 de diciembre de 2023…"(sic);*

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0008-M**, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su parte medular: "*Solicito por medio del presente de la manera más comedida su firma y autorización de inicio de proceso para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación de miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendum y Consulta Popular 2024, en cuatro medios de comunicación radiales de la provincia Bolívar y la difusión de insumos comunicacionales (boletines de prensa, comunicados, entre otros) en cada una de sus plataformas digitales de Facebook que adjudiquen a este proceso contractual. DETALLE DE LOS 4 MEDIOS DE LOS CONUNICACIÓN A QUIENES SE HARÁ LA INVITACIÓN PARA ESTE PROCESO CONTACTUAL: RADIO MUNDO, RADIO IMPACTO, RADIO STEREO SAN LUIS, RADIO MATIAVI*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0385-M**, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Delegación Provincial Electoral de Bolívar en el que expone al Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar, en su parte medular: "*En atención a lo solicitado mediante documento CNE-UPDPSIEB-2024-0008-M, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanez, Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, autorizo se inicie el proceso para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación de miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referéndum y Consulta Popular 2024*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0010-M**, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone a la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2, en su parte medular: "*En referencia al Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0385-M, solicito aval de planificación para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas*

Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPGEPB-2024-0023-M**, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2, en el que expone al Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar, en su parte medular: "*En referencia al Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0010-M, remito aval de planificación para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0011-M**, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone a la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Responsable de la Unidad Provincial Financiera de Bolívar, Encargada, en su parte medular: "*En referencia al MEMORANDO NRO. CNE-DPB-2023-2577-M, solicito certificación presupuestaria para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPFB-2024-0038-M**, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por la Msc. Maria Liliana Silva Noboa, Responsable de la Unidad Provincial Financiera de Bolívar, Encargada en el que expone al Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar, en su parte medular: "*En referencia al memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0011-M, remito la certificación presupuestaria para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0012-M**, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar y a la Msc. María Liliana Silva Noboa, Responsable de la Unidad Provincial Financiera de Bolívar, Encargada, en su parte medular: "*En referencia al MEMORANDO NRO. CNE-DPB-2023-2577-M, solicito certificación presupuestaria para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular, en cuatro medios de comunicación de la provincia Bolívar, por un valor de 1.200,00 DÓLARES, INCLUIDO IVA*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0407-M**, de fecha 08 de marzo 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, quien dispone al Msc. Rómulo Patricio Caiza Paredes, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, lo siguiente: "*En atención a lo solicitado mediante documento CNE-UPDPSIEB-2024-0012-M, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanez, Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, por lo que autorizo se realice la RESOLUCION de régimen especial para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular. (…)*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPDPSIEB-2024-0012-M**, de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanes**,** Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informáticos Electorales del CNE-Bolívar en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, en su parte medular: "*En referencia al Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0407-M, solicito de manera más se deje sin efecto en siguiente Memorando ya que por error involuntario se omitio los nombres de los medios de comunicación que realizará de la campaña de notificación y capacitación y la persona que será administrador del proceso; por cuanto solicito de nuevo a quien corresponda la elaboración de resolución motiva de régimen especial para contratar el servicio de difusión de la campaña de notificación y capacitación a Miembros de Juntas Receptoras del Voto para el Referendúm y Consulta Popular", en los siguientes medios. Radio Impacto 99.9 Fm Ruc: 0201294352001 Radio Matiaví 96.3 Fm Ruc: 0291514499001 Radio Mundo 91.5 Fm Ruc: 0200966059001 Radio Stereo San Luis 91.5 Fm Ruc: 0200666949001 De las misma manera, solicito se recomiende designar como administrador del proceso a la Lcdo. Edison Sánchez, funcionario electoral, quien velara por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0425-M**, de fecha 11 de marzo 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, quien dispone al Msc. Rómulo Patricio Caiza Paredes, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, lo siguiente: "*Pongo en su conocimiento para su oportuno despacho el Memorando CNE-UPDPSIEB-2024-0013-M, suscrito por el Lic. Wilfrido Gonzalo Amangandi Gavilanez, Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales 1, conforme al texto que se detalla: (...)*";

Que, mediante **RESOLUCIÓN No. CNE-DPEB-D-009-11-03-2024-JUR, INICIO** del **PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-001-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO STEREO SAN LUIS 95.1 FM),** expedida por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en cuya parte Resolutiva se expone. "***Artículo Primero.*** - *Autorizar el* ***INICIO*** *del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN***

ESPECIAL", RECS-004-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO STEREO SAN LUIS 95.1 FM), *de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 170 de su Reglamento General, por convenir a los intereses institucionales de acuerdo a la viabilidad técnica y económica constantes en los antecedentes de la presente resolución.* ***Artículo Segundo.*** *- Aprobar los* ***PLIEGOS*** *para el* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-004-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO STEREO SAN LUIS 95.1 FM),*** *conforme lo dispone el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***Artículo Tercero.****- Se delega a la Abg. Andrea Carolina Ramírez, Responsable de la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar, como* ***Ejecutor*** *del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-004-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO STEREO SAN LUIS 95.1 FM),*** *decisión que la realizo al amparo del artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.* ***Artículo Cuarto****.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar, la publicación y la sustanciación en el portal de compras públicas del* ***PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RECS-004-CNEB-2024 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO STEREO SAN LUIS 95.1 FM),*** *conforme lo dispone el artículo 169 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-UPAB-2024-0127-M**, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay**,** Analista Provincial Administrativa 1 del CNE-Bolívar, en el que expone al Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su parte medular: "*Una vez que se ha procedido a calificar y subir la respectiva Acta de apertura y calificación de oferta donde se evidencia que SI CUMPLE con lo requerido en los pliegos, solicito disponer, a quien corresponda se realice la Resolución de adjudicación del proceso N° RE-CSCD-CNE-BOLIVAR-2024-002 RADIO STEREO SAN LUIS*";

Que, mediante **Memorando Nro. CNE-DPB-2024-0494-M**, de fecha 19 de marzo 2024, suscrito por el Ing. Luis Alberto Coles Rea, Director Provincial Electoral de Bolívar, quien dispone al Msc. Rómulo Patricio Caiza Paredes, Responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, lo siguiente: "*En atención a lo*

solicitado mediante documento CNE-UPAB-2024-0127-M, suscrito por la Abg. Andrea Carolina Ramírez Quisirumbay, Analista Provincial Administrativo, autorizo se realice la Resolución de adjudicación del proceso N° RE-CSCD-CNE-BOLIVAR-2024-002 RADIO STEREO SAN LUIS: (...)";

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública y Reglamento a La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

Y Delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante **RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-25-5-2023**, de 25 de mayo de 2023.

RESUELVO:

Artículo Primero. - ADJUDICAR el **PROCESO DE "RÉGIMEN ESPECIAL", RE-CSCD-CNE-BOLIVAR-2024-002 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK",** al proveedor Sr. **EDWIN ANIBAL ALDAZ GONZALES** con **RUC 0200666949001**; Representante Legal de **RADIO STEREO SAN LUIS 95.1 FM**, por un monto de **$. 300.00 USD (TRECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA** y por un plazo de ejecución de **15 días** conforme lo determina el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 88, 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Segundo.- Designar al Lic. **EDISON ESTALIN SÁNCHEZ LARA,** servidor electoral**,** como **ADMINISTRADOR** del Contrato **"RÉGIMEN ESPECIAL", RE-CSCD-CNE-BOLIVAR-2024-002 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO STEREO SAN LUIS 95.1 FM)**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tercero.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas del CNE-Bolívar la publicación y la sustanciación en el portal de compras públicas la presente Resolución de **ADJUDICACIÓN** del **PROCESO Nro. RE-CSCD-CNE-BOLIVAR-2024-002 "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024, EN CUATRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES DE**

LA PROVINCIA BOLÍVAR Y LA DIFUSIÓN DE INSUMOS COMUNICACIONALES (BOLETINES DE PRENSA, COMUNICADOS, ENTRE OTROS) EN CADA UNA DE SUS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK" (RADIO STEREO SAN LUIS 95.1 FM), conforme lo dispone los artículos 11 y 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Guaranda, capital de la Provincia de Bolívar, en la Dirección de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a los **veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro**.

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO COLES REA

Ing. Luis Alberto Coles Rea.
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE BOLÍVAR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

R.P.C.P